



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Inserción laboral. Subvenciones. Orden de 23 de noviembre de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los ejercicios 2015-2016 37390

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de traslados. Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros 37408

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de noviembre de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8900 **37551**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la fábrica de pellets, promovida por Mobusta, CB, en el término municipal de Malpartida de Cáceres **37553**

Autorización ambiental. Resolución de 27 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovida por D. José Vera Vera, en el término municipal de Berlanga **37566**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 24 de septiembre de 2015, acordando tablas salariales para el año 2014 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ALBIE, SA (Cafeterías Hospital Infanta Cristina)" **37583**

Educación Infantil. Ayudas. Resolución de 11 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) para el ejercicio 2015 **37587**

Calendario laboral. Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2016 **37594**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 10 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 233/2015 y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **37604**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 10 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al re-



curso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 215/2015 y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 37605

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida

Notificaciones. Edicto de 9 de noviembre de 2015 sobre notificación del auto dictado en el procedimiento abreviado n.º 63/2015 37606

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 13 de octubre de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3703-1 37608

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal y briquetas de biomasa, promovido por D. José Antonio Aguedo Torres, en el término municipal de Higuera de Vargas 37609

Información pública. Anuncio de 16 de octubre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. José Bazo Martín, en el término municipal de Alconera 37610

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de granja avícola. Situación: parcela 149 del polígono 3. Promotor: D. Ramón Abril Gato, en Fuente de Cantos 37612

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de implantación de uso de almacén temporal de residuos de construcción y demolición inertes. Situación: parcela 154 del polígono 16. Promotor: D. José Álvaro Lázaro Mateos, en Montánchez 37613

Formalización. Anuncio de 5 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Elaboración de la base topográfica armonizada de Extremadura a escala 1:5.000 de Jerez de los Caballeros y otros. Grupo BTA05_EX15_01". Expte.: SER0315163..... 37613

Formalización. Anuncio de 10 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad en las dependencias que albergan el Centro de Coordinación de Emergencias 112 de Extremadura Cabo Primero Alberto Guisado Majano". Expte.: SE-26/15..... 37614



Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 9 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de los contratos de Compra Pública Innovadora para la contratación de "Servicio de I+DT+I para el desarrollo de diversas tecnologías innovadoras dentro del Proyecto "Large Animal Biopole - Labpole". Cofinanciación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Una Manera de Hacer Europa. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y Para la Empresa". (4 lotes). Expte.: S.022/15 **37615**

Formalización. Anuncio de 9 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de los contratos de Compra Pública Innovadora para la contratación de "Servicio de I+DT+I para el desarrollo de diversas tecnologías innovadoras dentro del proyecto "Large Animal Biopole - Labpole". Cofinanciación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Una Manera de Hacer Europa. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y Para la Empresa". (3 lotes). Expte.: S.023/15 **37616**

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Urbanismo. Anuncio de 10 de noviembre de 2015 sobre aprobación definitiva de la propuesta de modificación de la UA.3.1 en UA.3.1.1 y UA.3.1.2 **37617**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 23 de noviembre de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los ejercicios 2015-2016. (2015050238)

El Decreto 101/2013, de 18 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 9 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Orden del titular de la Consejería de Educación y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 101/2013, de 18 de junio, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en el Decreto 101/2013, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio), modificado por el Decreto 168/2014, de 29 de julio (DOE núm 149, de 4 de agosto) y por el Decreto 297/2015, de 20 de noviembre (DOE núm. 225, de 23 de noviembre).



2. Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 101/2013, de 18 de junio, podrán ser beneficiarios de las ayudas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que realicen actividades de orientación de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las actividades de orientación, prospección e inserción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades beneficiarias a fecha de solicitud de la subvención deberán tener sede social en Extremadura y contar en esta sede, con una plantilla mínima de tres trabajadores a jornada completa en cómputo medio anual en los dos últimos años.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con los modelos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 2. Colectivos a atender y localización de las actividades.

1. Los colectivos a atender en esta convocatoria son:
 - 1.1. Desempleados demandantes de empleo con la condición de discapacitados:
 - 1.2. Desempleados demandantes de empleo sin condición de discapacidad:
 - Desempleados demandantes de empleo inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - Desempleados demandantes de empleo entre 30 y 44 años.
 - Desempleados demandantes de empleo entre 45 a 54 años.
 - Desempleados demandantes de empleo a partir de 55.
2. Se permitirá el sondeo de desempleados demandantes de empleo de entre 16 a 29 no inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en un 10 % como máximo del proyecto concedido en la resolución, siempre y cuando no haya suficientes demandantes de empleo dentro del fichero del sistema de garantía juvenil en cada centro de empleo.
3. En relación con lo dispuesto anteriormente, se tendrá en cuenta que en la concesión de colectivos y de localidades, no se podrá conceder el mismo colectivo a distintas entidades en la misma localidad.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica mediante la aplicación de los criterios de valoración cuya ponderación y reparto están regulados en el artículo 8 de la presente orden.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 101/2013, de 18 de junio, la cuantía a conceder resultará la siguiente:
 - Para proyecto tipo 1, la entidad solicitará orientar el 100 % de los usuarios, que se fijan en la presente convocatoria en 1.000, la cuantía será de 210.000,00 € resultante de multiplicar el número de usuarios a atender, por coste hora de atención a usuario. Las horas de atención al usuario se fijan en 6, siendo el coste por hora de 35 euros, conforme a lo determinado en las bases reguladoras. En tal caso, el número de usuarios con compromiso de inserción será de al menos el 10 % de los usuarios orientados, es decir de 100 usuarios.
 - Para proyecto tipo 2, la entidad solicitará orientar el 50 % de los usuarios, que se fijan en la presente convocatoria en 500 usuarios, la cuantía será de 105.000,00 €, resultante de multiplicar el número de usuarios a atender por coste hora de atención a usuario. Las horas de atención al usuario se fijan en 6, siendo el coste por hora de 35 euros, conforme a lo determinado en las bases reguladoras. En tal caso, el número de usuarios con compromiso de inserción será de al menos el 10 % de los usuarios orientados, es decir de 50 usuarios.

Artículo 5. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente orden de convocatoria.
2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad, irán dirigidas al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I a la presente orden, estando disponible en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es.
3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Las solicitudes deberán presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello, inscrito en el registro correspondiente.



- b) Copia compulsada del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - c) Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
 - d) Documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - e) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
 - f) Proyecto de las actividades a realizar, según modelo Anexo III de esta orden.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del Decreto 101/2013, de 18 de junio, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 6. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada o bien en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

**Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. Tras la examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:
 - Presidente: El titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: Un/a funcionario/a con especialidad en Administración General adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación con voz y voto.
 - Vocal: Un técnico/a con especialidad en Administración General, adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación, con voz y voto.
2. Una vez publicada la presente orden de convocatoria, el Servicio de Orientación e Intermediación, procederá a dar la oportuna publicidad de los miembros que componen la Comisión de Valoración citada en la web www.extremaduratrabaja.gobex.es.

Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación.

Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos que serán reflejados en el Anexo II de la presente orden:

- a) Experiencia de la entidad con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, acogidas al Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las distintas convocatorias: Máximo 5 puntos.
 - Se valorará con 1 punto como máximo por cada convocatoria.
- b) Experiencia de la entidad con el Servicio Extremeño Público de Empleo en el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo, así como, en relación con los Programas Experimentales en materia de empleo: Máximo 30 puntos.
 - Las entidades que hayan sido beneficiarias de las subvenciones al amparo del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, de orientación para el empleo y autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las convocatorias del 2009, 2010 y 2011: 15 puntos.
 - Si en los tres años se han conseguido los objetivos de orientación al 100 %: 15 puntos.
 - Si en algunos de los tres años no se han conseguido los objetivos de orientación al 100 %: 0 puntos.
 - Las entidades que hayan sido beneficiarias de las subvenciones al amparo del Decreto 96/2009, del 30 de abril, del Programa Experimental en Materia de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las convocatorias del 2009, 2010 y 2011: 15 puntos.



- Si en los tres años se han conseguido los objetivos de Inserción al 100 %: 15 puntos.
 - Si en algunos de los tres años no se han conseguido los objetivos de Inserción al 100 %: 0 puntos.
- c) En función de la cobertura territorial de la necesidades de actuación: Máximo 50 puntos.
- c.1) Valoración por cobertura territorial: Máximo 40 puntos.
- De 1 a 5 centros de empleo: 5 puntos.
 - De 6 a 10 centros de empleo: 10 puntos.
 - De 11 a 15 centros de empleo: 15 puntos.
 - De 16 a 20 centros de empleo: 20 puntos.
 - De 21 a 25 centros de empleo: 25 puntos.
 - De 26 a 30 centros de empleo: 30 puntos.
 - Más de 30 centros de empleo: 40 puntos.

Para esta convocatoria y con la finalidad de facilitar a las entidades la elección de los lugares de actuación se han establecido 5 zonas que comprenden todos los centros de empleo. Las entidades elegirán una o varias de las cinco zonas indicando el número de centros de empleo en los que pretender actuar en cada una de ellas, conforme a lo establecido en el Anexo II apartado c.1 de esta orden.

El SEXPE asignará los centros de empleo a las entidades beneficiarias de tal manera que se garantice la prestación del servicio en todo el territorio de Extremadura.

- c.2) Valoración en relación al tipo de proyecto: Máximo 10 puntos.
- Proyecto tipo 1 cuando la orientación recaiga sobre el 100 % de los usuarios: 10 puntos.
- Proyecto tipo 2 cuando la orientación recaiga sobre el 50 % de los usuarios: 5 puntos.
- d) La entidad optará por mas de un colectivo, excepto aquellas entidades que actúen con demandantes con la condición de discapacidad en cuyo caso los estatutos de la entidad deberán recoger entre sus fines tal circunstancia. Máximo 20 puntos.

Las entidades deberán indicar en su solicitud el porcentaje de atención a cada tipo de colectivo, siendo el máximo un 80 % y el mínimo por colectivo del 20 % del total de usuarios a atender. La puntuación total de este criterio será la suma de las puntuaciones obtenidas para cada colectivo aplicando la siguiente fórmula:

“Porcentaje de usuarios sobre el total del colectivo x Puntuación del colectivo”.

Donde la puntuación por colectivo será la que corresponda de las siguientes:

- Desempleados demandantes de empleo con la condición de discapacitados: 20 puntos.



Sin condición de discapacidad:

- Desempleados demandantes de empleo inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil: 20 puntos.
- Desempleados demandantes de empleo entre 30 y 44 años: 10 puntos.
- Desempleados demandantes de empleo entre 45 a 54 años: 15 puntos.
- Desempleados demandantes de empleo a partir de 55: 20 puntos.

e) Según el compromiso de inserción solicitado por la entidad: Máximo 30 puntos.

Las entidades se podrán comprometer a un porcentaje de inserción superior al 10 %, que es el establecido en la norma, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada punto porcentual más de compromiso de inserción, obtendrá dos puntos.
- A partir de un compromiso igual o superior al 25 % de inserción tendrá 30 puntos.

En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizarán tomando como sistema para su valoración, a efectos de desempate, en primer lugar el criterio señalado como letra e) de este artículo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras d), c), b), a) del citado artículo y por ese orden. En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud, tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 5 punto 3 de esta orden.

Artículo 9. Financiación.

1. El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 2.600.000 €, distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:
 - Anualidad 2015: Proyecto de gasto 201511004002300, aplicación 1104242A489.00, importe 1.300.000 €, fuente de financiación: Transferencia del Estado (TE).
 - Anualidad 2016: Proyecto de gasto 201511004002300, aplicación 1104242A489.00, importe 1.300.000 €, fuente de financiación: Transferencia del Estado (TE).
2. La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 101/2013, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acti-



vidades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en los preceptos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 23 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:		C.I.F.:	
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICACIÓN EN LA CCAA DE EXTREMADURA			
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Plantilla de trabajadores a jornada completa en computo medio anual en los dos últimos años			Nº:
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:		N.I.F./N.I.E.:	
En calidad de (representación que ostenta):			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para desarrollar actividades de Orientación y Prospección para la Inserción Laboral que figuran en el Proyecto que se adjunta, durante el ejercicio 2015-2016, en los siguientes términos (marcar sólo una opción)

- Proyecto Tipo 1: Subvención para desarrollar actividades de Orientación y Prospección para la Inserción Laboral al 100% de los usuarios.
- Proyecto Tipo 2: Subvención para desarrollar actividades de Orientación y Prospección para la Inserción Laboral al 50% de los usuarios.

DECLARO

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

TERCERO.- En relación con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud (marcar sólo una opción)

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

Y así mismo,

- AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la experiencia indicada por la entidad en los apartados A) y B) del Anexo II.
- AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a la comprobación de oficio de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado y sellado: D/D* _____

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD
(Marcar con una X)

- Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
- Copia compulsada del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)
- Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a la fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la Entidad tenga en Extremadura.
- Proyecto de las actividades a realizar según modelo Anexo III.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de Subvenciones titularidad de la Consejería de Educación y Empleo. Conforme a lo previsto en la citada Ley Orgánica, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

A) Experiencia de la entidad con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, acogidas al Decreto 158/2008, del 25 de julio, por el que se regula el Subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las distintas convocatorias.

NOMBRE DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	Nº EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO

B) Experiencia de la entidad con el Servicio Extremeño Público de Empleo en el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo, así como, en relación con los Programas Experimentales en Materia de Empleo.

b.1) Las entidades que hayan sido beneficiarias de las subvenciones al amparo del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, de orientación para el empleo y autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las convocatorias de 2009, 2010 y 2011.

Decreto 20/2003, de 25 de febrero (especificar orden de convocatoria)	Nº EXPEDIENTE	AÑO

b.2) Las entidades que hayan sido beneficiarias de las subvenciones al amparo del Decreto 96/2009, del 30 de abril, del Programa Experimental en Materia de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las en las convocatorias de 2009, 2010 y 2011.

Decreto 96/2009 del 30 de abril (especificar orden de convocatoria)	Nº EXPEDIENTE	AÑO



C) En función de la cobertura territorial de la necesidades de actuación :

c.1) Valoración por cobertura territorial: (A título informativo ver la composición de las 5 zonas en las que se divide territorialmente el SEXPE en el Anexo III punto 4)

Indicar el número de Centros de Empleo por zonas en las que la entidad pretende actuar:

ZONAS (Nº C.E)	Nº C. E.
ZONA 1 (7 C. Empleo)	
ZONA 2 (8 C. Empleo)	
ZONA 3 (9 C. Empleo)	
ZONA 4 (8 C. Empleo)	
ZONA 5 (9 C. Empleo)	
Total Centros de Empleo	

c.2) Valoración en relación al tipo de proyecto . Marcar una opción.

Proyecto tipo 1 : 100% (1.000 usuarios)
Proyecto tipo 2 : 50% (500 usuarios)

D) De acuerdo con el artículo 10 d) del Decreto 101/2013, de 18 de junio, la entidad optará por más de un colectivo , excepto las entidades que actúen con demandantes con la condición de discapacidad siempre y cuando tengan la suficiente y demostrada experiencia en dicho colectivo y así mismo se establezcan en los fines y beneficiarios de los estatutos de la entidad .

(marcar según corresponda)

Marcar	% de atención a cada tipo de colectivo	Con condición de discapacidad:
	100%	1º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo con la condición de discapacidad

(marcar más de un colectivo)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Marcar	% de atención a cada tipo de colectivo (*)	Sin condición de discapacidad:
		2º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil .
		3º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo entre 30 y 44 años.
		4ª COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo entre 45 a 54 años.
		5º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo a partir de 55 años .
	100%	

(*) La puntuación para cada colectivo se obtendrá mediante la siguiente fórmula: Porcentaje de usuarios sobre el total del colectivo* Puntuación del colectivo. La puntuación total de este criterio será la suma de las puntuaciones para cada colectivo.

E) Según el compromiso de Inserción solicitado por la entidad. Las entidades podrán comprometerse a un porcentaje de inserción superior al porcentaje establecido en la norma (10 %) .

COMPROMISOS DE INSERCIÓN		
USUARIOS / COMPROMISO DE INSERCIÓN	Nº de Usuarios	Porcentaje (%)
USUARIOS SIN COMPROMISO DE INSERCIÓN		
USUARIOS CON COMPROMISO DE INSERCIÓN		
TOTAL		

El Representante legal de la Entidad

Ena.....de.....de 2015.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

3.-COLECTIVOS SOBRE LOS QUE ACTUA Y COMPROMISO DE INSERCIÓN:

3.1.- Colectivos prioritarios.

(marcar con x)

<input type="checkbox"/>	1º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo con la condición de discapacidad
Sin condición de discapacidad:	
<input type="checkbox"/>	2º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil .
<input type="checkbox"/>	3º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo entre 30 y 44 años.
<input type="checkbox"/>	4ª COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo entre 45 a 54 años.
<input type="checkbox"/>	5º COLECTIVO: Desempleados demandantes de empleo a partir de 55 años .

3.2.- Compromiso de inserción

COMPROMISOS DE INSERCIÓN		
USUARIOS / COMPROMISO DE INSERCIÓN	Nº de Usuarios	Porcentaje (%)
USUARIOS SIN COMPROMISO DE INSERCIÓN		
USUARIOS CON COMPROMISO DE INSERCIÓN		
TOTAL		

Análisis y descripción de los colectivos sobre los que solicita actuar, apartado 3.1.

.....

4.-UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades podrán solicitar un número de centros de empleo a actuar entre las cinco zonas que a continuación se detallan:

ZONAS (Nº C.E)	CENTROS DE EMPLEO QUE CONFORMAN LAS ZONAS	Nº C. E (*)
ZONA 1 (7 C. Empleo)	Casar de Palomero, Hervás ,Hoyos, Jaraiz de la Vera, Navalmoral de la Mata, Plasencia ,Talayuela	
ZONA 2 (8 C. Empleo)	Cáceres I, Cáceres II, Cañamero, Coria, Miajadas, Trujillo, Valencia de Alcántara y Brozas.	
ZONA 3 (9 C. Empleo)	Alburquerque , Badajoz I Badajoz II, Badajoz III, Barcarrota, Mérida I, Mérida II, Montijo, Olivenza.	
ZONA 4 (8 C. Empleo)	Almendralejo, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Guareña, Jerez de los Caballeros, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena,Zafra.	
ZONA 5 (9 C. Empleo)	Azuaga, Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, Fuente de Cantos , Herrera del Duque , Llerena, Orellana la Vieja y Talarrubias.	

(*) Complimentar con lo solicitado en el ANEXO II apartado C.1



8.2.- RECURSOS MATERIALES.

Relacionar y describir todos los recursos que la entidad pone a disposición para la realización de las actividades.

(Identificar los ordenadores y fotocopiadoras que serán puestas al servicio del programa)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

El Representante legal de la Entidad

Ena.....de.....de 2015.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros. (2015062458)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario del personal funcionario público docente la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece, en su artículo 7, que con carácter bienal las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, regula en su disposición adicional sexta, apartado 4 que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

En el presente curso 2015/2016, se ha considerado conveniente, a fin de asegurar la cobertura de puestos vacantes en las mejores condiciones requeridas para la calidad del sistema educativo, convocar concurso de traslados para cubrir plazas vacantes en las plantillas orgánicas de los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén previstos, de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2016/2017.

En esta Resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.



En su virtud, de conformidad con el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, esta Dirección General de Personal Docente ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

1.1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre funcionarios docentes y en prácticas de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria (0511).
- Profesores de Enseñanza Secundaria (0590).
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (0512).
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592).
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593)
- Profesores de Música y Artes Escénicas (0594).
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (0513).
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595).
- Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591).
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596).
- Maestros (0597).

1.2. Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.
- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza.



- Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación.
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los Cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio.

1.3. Anexos a los que se alude en la presente convocatoria:

- Anexo I. Baremo de méritos.
- Anexo II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Anexo II-b). Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.
- Anexo II-c). Relación de IES, IESO y Secciones adscritas a IES con puestos de trabajo a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.
- Anexo III-a). Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos Específicos y Equipos de Atención temprana. Secundaria.
- Anexo III-b). Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos Específicos y Equipos de Atención temprana. Primaria.
- Anexo IV-a). Relación de Centros y Aulas de Educación permanente de Adultos. Secundaria.
- Anexo IV-b). Relación de Centros y Aulas de Educación permanente de Adultos. Primaria.
- Anexo V. Centros Públicos de Educación Especial. Secundaria.
- Anexo VI. Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria acogidos al Convenio con "The British Council".



- Anexo VII. Relación de Centros de Educación permanente de Adultos con plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias
- Anexo VIII. Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Anexo IX. Conservatorios Oficiales de Música.
- Anexo X. Escuelas de Arte.
- Anexo XI. Itinerancias.
- Anexo XII. Relación de especialidades y/o tipos de plaza de los diferentes cuerpos docentes:
 - XII-a). Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.
 - XII-b). Profesores Técnicos de Formación Profesional.
 - XII-c). Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.
 - XII-d). Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
 - XII-e). Profesores de Música y Artes Escénicas.
 - XII-f). Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
 - XII-g). Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
 - XII-h). Maestros.
- Anexo XIII. Solicitud de participación.

Todos los anexos citados se encontrarán publicados en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.

- 2.1. Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2015 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2016/2017, así como aquellas que resulten de la resolución del concurso en cada cuerpo por el que se concurra, siempre que en cualquiera de los casos la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro.
- 2.2. No serán objeto de concurso las plazas cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar o cuando de forma motivada se establezca la no inclusión en el concurso. Asimismo tampoco serán objeto de provisión en el presente concurso las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.

No se incluirán en el presente concurso las posibles resultas que pudieran originarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de los concursos que, en su caso, convoquen, durante este curso, las diferentes administraciones educativas, en el mismo o distinto/s cuerpo/s por los que participe el funcionario.



- 2.3. La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisionales y definitivas de este concurso de traslados y serán publicadas en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex/> (Plantillas). Asimismo la publicación de vacantes definitiva será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2.4. El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participará en los concursos de provisión de puestos conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

Tercera. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los funcionarios pertenecientes a estos cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

- 3.1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo XII-a), existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Centros de Educación Permanente de Adultos y las Escuelas de Artes que figuran en los Anexos II-a), III-a), IV-a) y X.
- 3.2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.

Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de "Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales", (058) o de "Apoyo al Área Científica o Tecnológica" (059), de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo II-a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

3.2.1. Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.

Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

- Filosofía.
- Griego.
- Latín.
- Lengua Castellana y Literatura.
- Geografía e Historia.
- Francés.
- Inglés.
- Portugués.

3.2.2. Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.

Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:



- Matemáticas.
- Física y Química.
- Biología y Geología.
- Tecnología.
- Análisis y Química Industrial.
- Construcciones Civiles y Edificación.
- Informática.
- Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.
- Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
- Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.
- Procesos de Producción Agraria.
- Procesos en la Industria Alimentaria.
- Procesos y Medios de Comunicación.
- Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
- Procesos y Productos de Artes Gráficas.
- Procesos y Productos en Madera y Mueble.
- Sistemas Electrónicos.
- Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

3.3. Plazas de "Cultura Clásica" (803).

Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El docente que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

- 4.1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo XII-b) existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuren en los Anexos II-a), III-a) y V.
- 4.2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica (026) de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el Anexo II-a) siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:
 - Equipos Electrónicos.
 - Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.



- Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.
- Instalaciones Electrotécnicas.
- Laboratorio.
- Mantenimiento de Vehículos.
- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
- Oficina de Proyectos de Construcción.
- Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica.
- Operaciones de Procesos.
- Operaciones y equipos de producción agraria.
- Patronaje y Confección.
- Producción en Artes Gráficas.
- Producción Textil y Tratamientos Físico Químicos.
- Sistemas y Aplicaciones Informáticas.
- Soldadura.
- Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido.

Quinta. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.

Estos funcionarios podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el Anexo VIII y para las especialidades que figuran en el Anexo XII-c).

Sexta. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

6.1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IX y para las especialidades que figuran en el Anexo XII-d).

6.2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IX y para las especialidades que figuran en el Anexo XII-e).

Séptima. Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

7.1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo X y para las especialidades que figuran en el Anexo XII-f).

7.2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo X y para las especialidades que figuran en el Anexo XII-g).

**Octava. Cuerpo de Maestros.**

- 8.1. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán solicitar las plazas correspondientes en los centros que figuran relacionados en el Anexo II-b), incluidas las singulares en régimen de itinerancia en colegios públicos y colegios rurales agrupados en los Anexos correspondientes y por las especialidades de las que sean titulares o tenga reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Maestros relacionadas en el Anexo XII-h).

Se incluyen en este supuesto, los Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según las equivalencias que se reseñan:

Especialidad de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	Área para la que queda habilitado
• Inglés	• Idioma extranjero: Inglés
• Francés	• Idioma Extranjero: Francés
• Educación Física	• Educación Física
• Música	• Música

- 8.2. Además de las plazas indicadas en el párrafo anterior, se incluyen las de Educación de Adultos (074: Adultos primaria y 076: Adultos Inglés). Para solicitar plazas de Educación de Adultos, Anexo IV-b), se requiere acreditar la especialidad correspondiente a la definición del puesto salvo que no exista, en cuyo caso no se requiere habilitación específica. No obstante, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitar las plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias (código 020) adscritas a los Centros de Adultos recogidos en el Anexo VII, y dadas las peculiaridades de tales plazas, habrá de utilizarse un código de especialidad para las mismas, de acuerdo con las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud".
- 8.3. Asimismo serán objeto de provisión las plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y Equipos Generales y Específicos.
- 8.3.1. Para solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Anexo II-c), y por las especialidades relacionadas en el Anexo XII-h), aquellos Maestros que estando adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de conformidad con su disposición transitoria primera, y la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en aplicación de la Disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de estos dos primeros cursos que a tal fin determine cada Administración educativa. Asimismo podrán ejercer su movilidad a plazas o puestos de educación infantil y primaria para los que esté habilitado, y caso de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria. En el caso de supresión del puesto en los cursos primero y segundo de la educación



secundaria obligatoria en el que se estuviera adscrito con carácter definitivo, se podrá seguir optando en los concursos de traslados a la obtención de un nuevo destino en dichos puestos. En el supuesto de que accedieran al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria conforme a lo previsto en la Disposición adicional duodécima de esta Ley, podrán permanecer en su mismo destino en los términos que se establezcan.

- 8.3.2. Se deberá acreditar la especialidad correspondiente de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con certificación de habilitación en:	Áreas de Educación Secundaria Obligatoria para las que quedan habilitados:
<ul style="list-style-type: none">• Filología: Lengua Castellana e Inglés	<ul style="list-style-type: none">• Inglés• Lengua Castellana
<ul style="list-style-type: none">• Filología: Lengua Castellana y Francés	<ul style="list-style-type: none">• Francés• Lengua Castellana
<ul style="list-style-type: none">• Filología: Lengua Castellana	<ul style="list-style-type: none">• Lengua Castellana y Literatura
<ul style="list-style-type: none">• Matemáticas y Ciencias Naturales	<ul style="list-style-type: none">• Matemáticas• Ciencias de la Naturaleza
<ul style="list-style-type: none">• Ciencias Sociales• Educación Física• Educación Musical	<ul style="list-style-type: none">• Geografía e Historia• Educación Física• Música

- 8.4. Podrán solicitar plazas de las especialidades de Pedagogía Terapéutica (060) y Audición y Lenguaje (061) en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanza Secundaria, los Maestros que acrediten la especialidad de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

- 8.5. Se ofertarán plazas vacantes existentes en Centros del convenio con "The British Council" sobre cooperación para el desarrollo de proyectos curriculares integrados que conduzcan a la obtención simultánea de los títulos académicos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Podrán ser solicitados por aquellos que acrediten la titularidad de la especialidad Lengua Extranjera: Inglés o tenga reconocida dicha especialidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitarlas, habrá de utilizarse un código específico de especialidad para las mismas, de acuerdo con las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud".

Novena. Participación voluntaria.

- 9.1. Podrán optar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Em-



pleo en los términos indicados en la base decimotercera, los funcionarios de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- 9.1.1. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- 9.1.2. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- 9.1.3. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, contemplados en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación y su último destino docente hubiera sido en un centro dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- 9.1.4. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- 9.2. A los efectos previstos en esta base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2016.
- 9.3. A los efectos previstos en esta base al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores.
- 9.4. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base undécima de esta convocatoria.

***Décima. Participación forzosa.***

Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:

10.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos indicados en la base decimotercera los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

10.1.1. Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá al orden en el que los centros figuran en los Anexos correspondientes o a la prelación de las provincias manifestada.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

10.1.2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reintegro provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado a) del artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.1.3. Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el curso 2016/2017 siempre que el último destino desempeñado hubiera sido en un centro docente dependiente de su ámbito de gestión o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Estos funcionarios están obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtengan un destino definitivo.



Estos funcionarios en el supuesto de que no concursen, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Igual tratamiento se les otorgará en el supuesto de que participando no se obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas las seis convocatorias a que alude el párrafo siguiente. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán declarados pendiente de destino provisional.

- 10.1.4. Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, así como los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que hayan perdido su destino definitivo por supresión o transformación del puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos funcionarios están obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtengan un destino definitivo.

Estos funcionarios en el supuesto de que no concursen, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual tratamiento se les otorgará en el supuesto de que participando no se obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas las seis convocatorias a que alude el párrafo siguiente. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán declarados pendiente de destino provisional.

- 10.1.5. Los funcionarios con destino provisional que durante el curso escolar 2015/2016 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que figuren como tales en la Resolución de 7 de mayo de 2015 (DOE núm. 89, de 12 de mayo) y Resolución de 11 de mayo de 2015 (DOE núm. 99, de 26 de mayo), por la que se resolvían los concursos de traslados de los funcionarios docentes.

A los funcionarios incluidos en este apartado, si participando no solicitan suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes.



A los funcionarios incluidos en este apartado que no presenten documentación justificativa de los méritos contemplados en el Anexo I se les valorará de oficio los previstos en la base decimocuarta adjudicándosele el destino que corresponda con arreglo a la puntuación obtenida.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

10.1.6. Funcionarios en prácticas.

En este colectivo se incluye:

- a) Todos los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 9 de abril de 2015 (DOE número 69, de 13 de abril).
- b) Los funcionarios en prácticas nombrados en ejecución de sentencia judicial respecto del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa (DOE número 64, de 1 de abril).
- c) Aquellos aspirantes seleccionados que hubieran solicitado y se les hubiera concedido el aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas o no hubieran superado la fase de prácticas.

Estos participantes, conforme determina el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la especialidad por la que han sido seleccionados.

A los funcionarios incluidos en este apartado que participando no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o que no participen en el presente concurso, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de la especialidad por la que participen o debieron participar respetando siempre el orden que derive de la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes.

En ningún caso, la falta de presentación de solicitud de participación o de peticiones de centros por algún funcionario en prácticas comportará, alteración en la adjudicación de destinos al resto de funcionarios en prácticas de su cuerpo y especialidad con arreglo al orden en que figuren en la resolución por la que se



les haya nombrado funcionarios en prácticas y en sus modificaciones y a las peticiones formuladas. La Administración suplirá las peticiones de centros de los funcionarios que no presenten solicitud de participación con la búsqueda, y en su caso adjudicación, de plazas vacantes de su cuerpo y especialidad siguiendo el orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes y respetando la prelación para la adjudicación de destinos que resulte de la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

La toma de posesión de estos funcionarios estará supeditada a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Se procederá a anular la adjudicación de destino definitivo a aquellos funcionarios que interrumpan la fase de prácticas sin poder finalizar las mismas o sean declarados no aptos en su realización, quedando en situación de destino provisional, estando obligados a participar en el siguiente concurso de traslados que se convoque.

Quedan exceptuados de la obligación de concursar los aspirantes seleccionados por el procedimiento de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 9 de abril de 2015 (DOE número 69, de 13 de abril), que opten por acogerse a lo establecido en los apartados que se indican a continuación, siempre que reúnan los requisitos establecidos en los mismos y lo soliciten a través de escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de presentación de solicitudes:

Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a otro cuerpo docente incluido en grupo de clasificación superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Estos profesores serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

El personal funcionario del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que, en virtud de lo establecido en las disposiciones transitorias primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben a ellas los Profesores correspondientes de dicho Cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo, transitorias segunda y quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, y en la transitoria tercera del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbi-



to del sistema educativo, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tuviera un destino definitivo en plazas o puestos correspondientes a especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, en el supuesto de que, a través de los procedimientos selectivos de acceso convocados por las distintas administraciones educativas, accediera al citado cuerpo podrá permanecer en su mismo destino, siempre y cuando la especialidad de acceso se corresponda con la de la plaza que desempeña con carácter definitivo.

- 10.1.7. Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

A los funcionarios incluidos en este apartado si participando no solicitaran suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

- 10.1.8. Los funcionarios que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y hayan obtenido un destino provisional en centros dependientes la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los funcionarios incluidos en este apartado si participan no solicitan suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes.

- 10.2. En ningún caso se adjudicará con carácter forzoso:

- 10.2.1. Para el personal funcionario de los de Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el Anexo III-a).
- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el Anexo IV-a).
- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el Anexo V.



- Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria (código especialidad: 058, 059 y 026) que se indican en el Anexo II-a).
- Plazas de Cultura Clásica (código especialidad: 803).

10.2.2. Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, no procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de las señaladas en los Anexos II-c), III-b), IV-b), VI, VII, ni las de carácter itinerante cualquiera que sea el tipo de centro en el que hayan sido creadas.

Undécima. Derechos preferentes.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente lo harán constar en su solicitud, rellenando a tal fin los apartados establecidos al efecto.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

Derecho preferente a centro:

11.1. Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que haya tenido destino definitivo el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establecen y por el orden de prelación que se relaciona:

11.1.1. Los Maestros a los que se le hubiere suprimido la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

11.1.2. Los Maestros a los que se le hubiere modificado la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

Dentro de este supuesto estarán aquellos Maestros a los que se les suprimió la plaza de carácter ordinario creándose simultáneamente otra de carácter itinerante en la misma especialidad y cesaron en la primera, con independencia de que estuvieran habilitados para su desempeño.

11.1.3. Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

11.2. Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien



cuenta con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el Anexo I de la presente resolución.

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales entre dos o más participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

- 11.3. El derecho preferente a centro contemplado en el apartado anterior implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad contemplado en esta misma resolución.

Fuera del derecho preferente citado se podrán consignar otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar los concursantes en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Derecho preferente a la localidad:

El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, en la forma establecida en las mismas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

- 11.4. Tendrán derecho preferente con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en centros de una localidad, o zona en el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, el personal funcionario de carrera que encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones establecidas y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

11.4.1. Los Maestros a los que se le hubiera suprimido o modificado la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su ámbito territorial o zona.

11.4.2. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pér-



didada de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo y siempre que hayan cesado en el último puesto.

- 11.4.3. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber cesado en los centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, en el exterior, o por su reincorporación a la docencia en España por alguna otra de las causas legalmente establecidas.
 - 11.4.4. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
 - 11.4.5. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.
- 11.5. Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el Anexo I de la presente resolución.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

- 11.6. Los Maestros que se hallen comprendidos en cualquiera de los supuestos de este apartado deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona. Previamente a la resolución del concurso se les reservará localidad y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por los participantes.

Duodécima. Derecho de concurrencia.

Los participantes que deseen hacer uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar todos los apartados correspondientes en su solicitud de participación.

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.



Podrá hacer uso de esta modalidad de participación el personal funcionario de carrera de un mismo cuerpo docente. Además, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

El ejercicio de este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones de centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.
- b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.
- c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos recogido el Anexo I de la presente resolución.
- d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.
- e) El derecho de concurrencia no es compatible con otras peticiones voluntarias. En este caso no serán tenidas en cuenta tales peticiones voluntarias.

Decimotercera. Forma de participación.

13.1. Solicitudes.

Los interesados deberán utilizar obligatoriamente el Modelo Oficial de Solicitud que se encontrará disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados) y será cumplimentada según las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación y Empleo en la página señalada. Identificado el enlace de la solicitud en el portal, para cumplimentar la instancia es necesario acceder mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.

Aún cuando se concurse por más de una especialidad, los participantes presentarán una única solicitud, salvo aquellos concursantes que perteneciendo a varios cuerpos docentes deseen participar por varios de ellos, en cuyo caso, presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de los lugares citados en la base decimoquinta.

En aquellos supuestos que un participante presente varias solicitudes de participación en el presente concurso dentro del plazo previsto en la base decimosexta se tomará en consideración la presentada en último lugar, desestimándose las presentadas con anterioridad.

No se tendrán por presentadas las instancias que, cumplimentadas vía Internet e impresas, no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere la base decimoquinta de la presente resolución.



13.2. Derechos preferentes.

Para ejercer el derecho preferente previsto en la base undécima, los participantes deberán cumplimentar todos y cada uno de los apartados de la solicitud de participación necesarios para el ejercicio del mismo.

13.2.1. Derecho preferente a centro.

Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a centro, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro"), indicando el código del centro para el que ejerce este derecho, el supuesto por el que se ejerce y por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza (especialidad) de ejercicio de este derecho.

En el caso de que se haga uso del derecho preferente a centro no deberá consignarse el código del centro para el que se ejerce este derecho en el apartado de la solicitud destinado al resto de peticiones de centros y/o localidades, pues ya se considera como primera petición el centro donde desea ejercer dicho derecho. En caso contrario, toda petición a centro o localidad se considerará fuera del derecho preferente a centro y se considerarán peticiones voluntarias.

Por otro lado, los participantes que ejerzan este derecho podrán consignar, en el cuerpo de la solicitud destinado a las peticiones de centros y/o localidad, otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

13.2.2. Derecho preferente a la localidad.

Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a localidad, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona."). A estos efectos se hará constar el código de la localidad de la que dimana el derecho y el supuesto que habilita para el ejercicio del mismo. Asimismo, harán constar, por orden de preferencia, todas las especialidades de las que sean titulares, o tengan reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, en el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros. De no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará este derecho preferente por alguna de las especialidades no consignadas.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán solicitar derecho preferente a otra u otras localidades de la zona. Para ello habrán de consignar el código de la zona en la que se ejerce el derecho. Además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante o para especialidades correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, ordinarios e itinerantes, siempre que se cuente con los requisitos establecidos en la presente resolución, o para plazas de Educación de Adultos de



la misma localidad o localidades. Con este mismo carácter optativo podrá ejercerse para plazas de Inglés del "British Council" o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias, en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo sea a localidades o zonas en las que existan plazas de estas características. En este caso deberán reseñar las mismas siguiendo las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación y Empleo en la siguiente dirección de Internet <http://profex.educarex.es/profex/>. Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad. En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un colegio rural agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este centro.

Para que el derecho preferente tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros y localidad, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercerlo, relacionados por orden de preferencia, y para funcionarios del Cuerpo de Maestros, en su caso, todos los centros de las localidades que desee de la zona, agrupados por bloques homogéneos de localidades. Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y todos los centros de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, la Administración cumplimentará los centros restantes de dicha o dichas localidades en el mismo orden en que aparecen publicados en los Anexos correspondientes y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

En el caso de Maestros, se dará el mismo tratamiento cuando de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que conlleva la condición de itinerancia, o especialidad, tanto ordinaria como itinerante de primer ciclo de la Educación Secundaria obligatoria o Educación de Adultos o puestos de inglés del "British Council" o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias o plazas en los Equipos Generales y Específicos a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros relacionados en los Anexos II-c), III-b), IV-b), VI y VII, pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

Los participantes también podrán hacer constar si así lo desean exclusivamente el código de la localidad. En este caso se entenderán solicitados todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en los Anexos correspondientes pudiendo en consecuencia ser destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes excluidos en todo caso los centros relacionados en Anexos II-c), III-b), IV-b), VI y VII, para el Cuerpo de Maestros y Anexos III-a), IV-a) y V para el Resto de Cuerpos.

En ningún caso se podrá ejercer el derecho preferente a la localidad para las plazas y puestos vacantes existentes en los Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial contemplados en los Anexos III-a), IV-a) y V de la presente resolución.



En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar en el menú desplegable de la casilla correspondiente al código de "Tipo de plaza" (Especialidad) las siglas "DPL", con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza al participante que ejerce derecho preferente a la localidad, la adjudicación a centro concreto se efectuará en concurrencia con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad teniendo en cuenta la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

13.3. A cumplimentar si participa con carácter forzoso.

Los funcionarios que vienen obligados a participar en los concursos convocados por la presente resolución, a los que se refiere el apartado 10.1, excluidos aquellos funcionarios referidos en los subapartados 10.1.3 y 10.1.4 que no hayan agotado las seis convocatorias, deberán consignar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso"), por orden de preferencia todas las especialidades de las que sea titular, así como los códigos de las provincias integrantes de la comunidad autónoma en la que se desea obtener destino en el caso de no obtenerlo en ninguno de los centros solicitados. De no hacerlo y existiendo vacante podrán ser destinados con carácter definitivo a cualquier plaza dependiente del ámbito de gestión de esta Administración Educativa siguiendo el orden en el que las provincias y los centros aparecen en los Anexos a los que se alude en la base primera de la presente resolución, excluidos los supuestos de adjudicación forzosa previstos en la base décima, apartados 3.1 y 3.2.

A los efectos previstos en este apartado, la adjudicación forzosa se hará siguiendo el siguiente orden:

- 1) 060 Badajoz.
- 2) 100 Cáceres.

13.4. Peticiones Ordinarias de Centros/localidad.

Los concursantes que no ejerzan ningún tipo de derecho preferente o aquellos que ejerciéndolo deseen realizar otras peticiones fuera de los derechos preferentes citados, en



el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros y localidades, solicitarán los centros por orden de preferencia, consignando para cada petición la especialidad (plaza) de la que sean titulares o tengan reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, en el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros y para los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional los códigos de los puestos funcionales para los que estén habilitados en los términos previstos en las bases tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y Anexos a que se refiere la presente resolución.

Las peticiones de las plazas podrán hacerse a centro concreto o localidad siendo compatibles ambas modalidades.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición de todos los centros por orden de preferencia, anotar únicamente la localidad y especialidad, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese Anexo, con las siguientes excepciones:

- Para el Cuerpo de Maestros. Las peticiones de las plazas reseñadas en los Anexos II-c), III-b), IV-b), VI y VII, realizadas a localidad de conformidad con el párrafo anterior se resolverá adjudicando el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los anexos citados. Si las plazas que se solicitan tienen carácter de itinerantes habrá de hacerse constar tal circunstancia seleccionando el centro con la mención itinerante. Si se pide más de una plaza -especialidad- de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante.
- Para el resto de cuerpos. Los participantes podrán hacer constar si así lo desean exclusivamente el código de la localidad. En este caso se entenderán solicitados todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente pudiendo en consecuencia ser destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes, excluidos en todo caso los centros relacionados en los Anexos III-a), IV-a) y V (Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial) que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los centros y especialidades consignados en el aparta-



do de la solicitud correspondiente. Las peticiones que no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

13.5. A título meramente informativo, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en la planificación educativa del curso siguiente, los ámbitos de itinerancia actuales son los recogidos en el Anexo XI.

13.6. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por ningún concepto se alterará dicha solicitud, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud no podrá exceder de trescientas, en ningún caso.

Decimocuarta. Méritos.

14.1. A la solicitud de participación deberá acompañarse la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo I a la presente resolución con las siguientes excepciones y en los términos previstos a continuación:

14.1.1. Funcionarios que no hayan participado en el concurso de traslados 2014/2015 convocado por Resolución de 24 de octubre de 2014 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 209, de 30 de octubre):

- A) Méritos previstos en los apartados 1 (Antigüedad) y 2 (Pertenencia a los cuerpos de catedráticos) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo.
- B) La documentación justificativa de los méritos previstos en los apartados 3 (Méritos académicos), 4 (Desempeño de cargos directivos y otras funciones), 5 (Formación y perfeccionamiento) y 6 (Otros méritos) del Anexo I en los términos allí señalados deberán ser aportados en todo caso por los participantes.
- C) Los méritos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 (Desempeño de cargos directivos y otras funciones), serán aportados de oficio por esta Administración educativa siempre que los cargos hayan sido desempeñados en centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura con posterioridad al 1 de septiembre de 2000. La función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura y la impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües, valorable a partir de la entrada en vigor de la Ley



4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, será aportado de oficio por la Consejería de Educación y Empleo.

A estos efectos debe tenerse en cuenta que por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos y/o funciones referidos en los mismos no podrá acumularse la puntuación valorándose el desempeño del que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

- D) Para la valoración de los méritos previstos en los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas) y 5.2 (Actividades de formación impartidas) la Consejería de Educación y Empleo tomará en consideración aquellos que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril, (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

Para la valoración de los méritos previstos en esta letra que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los participantes en el concurso deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el Anexo I.

Los méritos previstos en el subapartado 5.3 (Adquisición de nuevas especialidades) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo. Es necesario que las especialidades cuya titularidad se alega como mérito se hayan adquirido por los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. Este mérito deberá acreditarse en los términos previstos en el Anexo I. No obstante se valorará de oficio para quienes hayan adquirido la nueva especialidad en los procedimientos selectivos convocados por esta administración educativa.

- E) Los méritos previstos en los subapartados 6.1 (Publicaciones), 6.2 (Proyectos de innovación) y 6.3 (Méritos artísticos y literarios) deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación justificativa prevista en el Anexo I de esta resolución.

No obstante la participación en proyectos de innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- F) Los méritos previstos en el subapartado 6.4 (Desempeño de puestos en la administración educativa) de igual o superior nivel de complemento de destino), en los términos previstos en las disposiciones complementarias de esta resolución, serán aportados por la Consejería de Educación y Empleo



siempre que los puestos se hayan desempeñado en la Administración Educativa de Extremadura con posterioridad al 1 de septiembre del año 2000.

- G) Los méritos previstos en el subapartado 6.5 (participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).
- H) Los méritos previstos en el subapartado 6.6 (tutorizaciones de prácticas) serán aportados por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los títulos universitarios oficiales de Master y Grado hayan sido expedidos por la Universidad de Extremadura y tales méritos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

14.1.2. Funcionarios que hayan participado en el concurso de traslados 2014/2015 convocado por Resolución de 24 de octubre de 2014 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 209, de 30 de octubre):

En relación con puntuación otorgada en el último concurso dichos funcionarios, incluidos aquellos que renunciaron a su participación, en el apartado 3 y en los subapartados 5.1, 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3 del baremo podrán ejercer las siguientes opciones:

- a) El mantenimiento de la puntuación obtenida en todos o en algunos de ellos, debiendo indicarlo en su solicitud para lo cual marcarán en el apartado y/o subapartado correspondiente la opción "Mantiene puntuación convocatoria anterior", no debiendo aportar la documentación acreditativa pertinente.
- b) No mantener la puntuación reconocida para lo cual deberán presentar nuevamente toda la documentación relativa a estos apartados para que sea valorada. Marcarán en la solicitud la opción correspondiente a "Nueva baremación".
- c) En aquellos casos en que, aún estando conformes con la puntuación reconocida en alguno de ellos, deseen añadir nuevos méritos a los ya baremados, marcarán en el apartado o subapartado correspondiente la opción "Perfeccionamiento de méritos" y aportarán los méritos perfeccionados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes del último concurso.

La baremación del resto de apartados y subapartados del baremo se realizará de acuerdo con los términos previstos en la base 14.1.1.

14.2. Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.



En todo caso, la Administración podrá requerir a los concursantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas y reclamaciones planteadas.

- 14.3. Los documentos presentados en idioma diferente al castellano, deberán venir acompañados por la correspondiente traducción oficial al castellano.
- 14.4. La Dirección General de Personal Docente publicará en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados), los criterios básicos de valoración de los méritos previstos en el Anexo I de la presente resolución.

Decimoquinta. Lugares de presentación.

- 15.1. Las solicitudes, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, se presentarán en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 15.2. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsas, de acuerdo con el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificación de documentos públicos o privados, acceso a los Registros y Archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas.
- 15.3. Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada Centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes de participación en esta convocatoria.

Decimosexta. Plazo de presentación.

- 16.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

Concluido el plazo previsto en el apartado anterior, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la base decimoctava.

- 16.2. Una vez impresa la solicitud del concurso de traslados no podrán realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.



- 16.3. Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma que se establece en la presente resolución.

Decimoséptima. Valoración y Publicación de Méritos.

- 17.1. Para la valoración de los méritos previstos en el Anexo I, la Dirección General de Personal Docente designará el oportuno órgano colegiado de carácter técnico.

Este órgano estará integrado por un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Empleo, y al menos cuatro vocales, que serán designados entre funcionarios de carrera en activo de la Consejería de Educación y Empleo.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

- 17.2. Los miembros de dicho órgano estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado Decreto, estos órganos colegiados de carácter técnico se considerarán encuadrados dentro de la Categoría Primera.

- 17.3. Una vez finalizada la valoración de méritos, la Dirección General de Personal Docente expondrá la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de participantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones.

No obstante, cuando por la Comisión de Valoración se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el Anexo I de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancia, se requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de cinco días subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

- 17.4. Terminado el citado plazo, la Dirección General de Personal Docente expondrá el baremo definitivo junto con una relación de las reclamaciones desestimadas sucintamente motivadas. Contra esta baremación definitiva no cabe reclamación alguna hasta la publicación de la resolución provisional de adjudicación de destinos.

- 17.5. El baremo provisional y definitivo se publicarán en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

***Decimoctava. Prioridad en la adjudicación de vacantes.***

18.1. La Dirección General de Personal Docente ordenará la publicación de la Resolución provisional de plantillas con las vacantes por centros que corresponda proveer en el curso 2016-2017, en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Plantillas).

Una vez publicada la anterior Resolución, se procederá a la adjudicación de las vacantes, de acuerdo con el siguiente orden:

18.1.1. En primer lugar, las peticiones correspondientes al derecho preferente a centro, en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en la base 11.1 y dentro de cada supuesto el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo 1 de esta resolución.

18.1.2. En segundo lugar, las correspondientes al derecho preferente a localidad, o zona en el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en la base 11.4 y dentro de cada supuesto, el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del citado baremo. En el supuesto de que en la localidad, o zona en el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo este, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación.

No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad, o zona en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, y especialidad con motivo del derecho preferente, para la adjudicación de centro concreto, el participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad, atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

18.1.3. En tercer lugar, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes, excepto los funcionarios en prácticas, y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo de méritos.

18.1.4. Realizadas las adjudicaciones mencionadas anteriormente, a los funcionarios en prácticas se les asignará destino, con posterioridad a la de los funcionarios de carrera teniendo en cuenta el orden en que figuren en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas y en sus modificaciones que sean consecuencia de la estimación de recursos de alzada.

Los participantes incluidos en el presente subapartado concursarán sin puntuación, no debiendo adjuntar ninguna documentación justificativa de los méritos.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.5 y 51.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas aspirantes seleccionadas por el turno de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior, en esta ocasión, tendrán prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

No obstante, tratándose de plazas para las que no existe especialidad de oposición (Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica y Plazas de Cultura Clásica) la adjudicación se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y en los supuestos de igualdad en las puntuaciones, el destino se adjudicará según el orden que figure en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

- 18.2. La convocatoria se resolverá en el orden de prioridad anterior. Lo que implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resultas a favor de los participantes en cada uno de los apartados anteriores, de tal forma que no puede adjudicarse plaza a un docente que participe en uno de ellos si existe solicitante con mejor derecho en el anterior; ello, sin perjuicio de lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a quienes hayan efectivo su derecho preferente, según lo establecido en la base undécima de esta convocatoria.
- 18.3. Es compatible la participación simultánea en dos o más apartados, utilizando una única solicitud. Una vez obtenido destino por uno de ellos, no se tendrán en cuenta las peticiones efectuadas para los restantes.

Decimonovena. Resolución Provisional.

- 19.1. Aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas, según el baremo recogido en el Anexo I de esta resolución.
- 19.2. Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base undécima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.



- 19.3. La adjudicación provisional de los destinos se hará pública en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).
- 19.4. Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional a través del órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la exposición.

Si como consecuencia de tales reclamaciones se comprobara que existen errores en la baremación de los méritos, se procederá a su subsanación, entendiéndose realizada la notificación con la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, durante este plazo los participantes voluntarios podrán presentar la renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

- 19.5. La adjudicación definitiva de los destinos podrá verse alterada como consecuencia de la resolución de las reclamaciones contra la adjudicación provisional de destinos y la resolución por la que se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes o las renunciaciones a la participación en este concurso.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base decimoquinta.

Vigésima. Resolución definitiva.

- 20.1. Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Personal Docente dictará las resoluciones por la que se resuelvan definitivamente los concursos de traslados. Dichas resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados del concurso declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

La resolución de esta convocatoria se realizará de manera separada para el cuerpo de Maestros y para el resto de cuerpos docentes.

- 20.2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables. No obstante, cuando de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera, apartado 13.1 de la presente resolución, se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de vacante desierta y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.
- 20.3. En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa



o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los funcionarios afectados se les considerará pendientes de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Estos funcionarios vendrán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo. Asimismo tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso correspondiente.

Vigésimo primera. Reingreso desde la situación de excedencia.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas así como resolución por la cual se les declaraba en la situación de excedencia.

Vigésimo segunda. Toma de posesión.

- 22.1. La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2016.
- 22.2. No obstante, los funcionarios que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.
- 22.3. Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

Vigésimo tercera. Movilidad por razón de violencia de género.

- 24.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4.º del Real Decreto 1364/2010, las funcionarias víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su Cuerpo.

Este derecho deberá ejercerse a las plazas vacantes existentes en los Centros de la localidad o localidades que la interesada expresamente solicite, debiendo las solicitantes afectadas reunir los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos solicitados.

- 24.2. Las funcionarias que ejerzan este derecho tendrán prioridad sobre el resto de participantes en la convocatoria realizada mediante la presente Resolución. En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de la participante y de la adjudicación.



24.3. Las interesadas deberán presentar escrito de solicitud indicando la localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas.

A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Vigésimo cuarta. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, en los términos y con las limitaciones previstas en el párrafo segundo de la Regla Segunda del artículo 14.1 de la citada ley. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, a 18 de noviembre de 2015.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,
Diario Oficial de Extremadura número 202, de 20 de octubre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO



ANEXO I

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>I. Antigüedad</p> <p>I.1. Antigüedad en el centro.</p> <p>I.1.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.</p> <p>A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.</p> <p>Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos por año</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>Para la valoración del subapartado I.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. - En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. - Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado I.1.2. del baremo. - Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino. - En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa. 		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad.....</p> <p>(Ver Disposición Complementaria Segunda)</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.
<p>1.2. Antigüedad en el cuerpo.</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.3.- Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>- En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.</p> <p>- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>- A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos.</p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño</p>	5,000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento
<p>3. Méritos académicos.</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español. (Ver disposición complementaria tercera)</p> <p>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios</p> <p>3.1.1. Por poseer el título de Doctor.</p> <p>3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.</p> <p>3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.</p> <p>Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p> <p>3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.</p>	<p>MÁXIMO 10,000 PUNTOS</p> <p>5,000 puntos</p> <p>3,000 puntos</p> <p>2,000 puntos</p> <p>1,000 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p> <p>Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p> <p>Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.</p> <p>Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.</p>
<p>3.2. Otras titulaciones universitarias.</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el</p>		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
3.2.1. Titulaciones de Grado. Por el título universitario oficial de Grado o equivalente	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo. Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería..... En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente. En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalente..... En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa 4,0000 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa 3,0000 puntos</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa 2,0000 puntos</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa 1,0000 puntos</p>		<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza:</p> <p>Fotocopia compulsada del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente 2,0000 puntos</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza.... 1,5000 puntos</p>		<p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos</p>
<p>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones.(Ver Disposición Complementaria Cuarta)</p> <p>4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas..... 4,0000 puntos</p> <p>La fracción de año se computarán a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	MÁXIMO 20 PUNTOS	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes..... 2,5000 puntos</p> <p>La fracción de año se computarán a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.</p>		<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>4.3. Otras funciones docentes.</p> <p>Por cada año como coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, coordinador Tic, Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de</p>	Hasta 5,0000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Extremadura, por la impartición efectiva de materias no lingüísticas en Secciones Bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al profesor coordinador y al profesor de disciplina no lingüística), coordinador de Actividades Formativas Complementarias, coordinador del Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados (PRUEBA) o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	1.0000 puntos	de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.
<p>Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p>		
<p>5. Formación y perfeccionamiento</p> <p>5.1. Actividades de formación superadas.</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>MÁXIMO 10,0000 PUNTOS</p> <p>Hasta 6,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 3,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero.</p> <p>(A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	1,0000 punto	Fotocopia compulsada de la credencial de la adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.
6. Otros méritos.	MÁXIMO 15 PUNTOS	
<p>6.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Más de 5 Autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,2000 puntos. 	Hasta 8,0000 puntos	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares originales correspondientes * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
- Coautor hasta 0,1000 puntos. - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos.		establecimientos comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso
6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
6.3.- Méritos artísticos y literarios: - Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos ...) - Por exposiciones individuales o colectivas.	Hasta 2,5000 puntos	En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma. En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como Director, solista o solista con orquesta/grupo. En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el puesto.
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).	0,2500 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
6.6. Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master para acreditar la		Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran	0,1000 puntos	del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Fecha de valoración de méritos

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA.- Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Méritos Académicos

3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:

En los subapartados del Apartado 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

- **3.1.1.** Por poseer el título de Doctor: Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Incompatible con el apartado 3.1.3.
- **3.1.2.** Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. No se baremará por este subapartado ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.

Los docentes que hayan cursado el Máster de formación del profesorado no obtendrán puntuación por este apartado.

- **3.1.3.** Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Sólo se tendrá en cuenta un certificado-diploma. Incompatible con el 3.1.1. Para la valoración de este mérito es necesaria la presentación de la fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.
- **3.1.4.** Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios.

No se valoran por este subapartado los "Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario", ni los premios extraordinarios de fin de carrera en diplomaturas.

En las titulaciones de Música, se puntúan los premios o menciones otorgados para los títulos de Profesor Superior de 1966 y el título de Profesor de Música de 1942.

- **3.2.:** Otras titulaciones universitarias.

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo así como de las correspondientes certificaciones académicas de todos los títulos.

Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.



Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 3.2.2. o 3.2.3.

Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.

3.2.1. : Titulaciones de Grado.

- Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.
- Las titulaciones de grado se valoran aunque se hayan obtenido a partir de una titulación de primer ciclo (incluso la alegada), cursando los créditos de formación complementaria para el título de grado.
- El título de Grado se barema siempre a los participantes del Cuerpo de Maestros independientemente de cómo obtuvo el título.

3.2.2. : Titulaciones de primer ciclo.

- Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.
- No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.
- Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de otra titulación académica, como, por ejemplo, FP2, **no se baremará por este subapartado la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo.**

3.2.3. : Titulaciones de segundo ciclo.

Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.

El Título Superior de Música es equivalente a todos los efectos al de licenciado universitario (Real Decreto 1542/1994), así como los títulos de Profesor Superior (Decreto 2618/1966) y Diploma de Profesor y Profesional (Decreto de 15 de junio de 1942) valorándose como un segundo ciclo.

Al personal funcionario de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que ingresaron con una titulación de segundo ciclo se le valora con 3 puntos el segundo ciclo de la misma.

Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, **no se baremará por este subapartado la primera de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.**

3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

- **Enseñanzas de Idiomas**
 - **Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.** El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los Certificados expedidos por éstas.
 - Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acredite haber superado varios niveles de un mismo idioma, **se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior.** Por ejemplo si presenta un nivel B1 y B2 de francés sólo se le otorgarán 2 puntos
- **Enseñanzas de Música**
 - No se valoran los títulos de Profesor que son requisito para la obtención del título de Profesor Superior, cuando sea requisito del cuerpo.

TÍTULO PROFESOR	TÍTULO PROFESOR SUPERIOR
Solfeco, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento	Musicología
Solfeco, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento	Dirección de Coros
Solfeco, Teoría de la Música, Transposición y	Pedagogía Musical



Acompañamiento	
Órgano	Música Sacra
Piano o Violín o Violoncelo	Música de Cámara
Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación	Dirección de orquesta

- Los títulos de grado medio se valorarán por el subapartado 3.3.f).
- El Diploma Elemental no se valora.
- Aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.3.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener el grado superior.

• **Enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior**

- El título de técnico especialista es equivalente al título de técnico superior tanto en la formación profesional como en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.
- El título de técnico superior deportivo tiene que ser el título correspondiente a las enseñanzas deportivas recogidas en el capítulo VIII de la LOE.
- Para valorar los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y el de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las materias o créditos conducentes a la obtención de dicho títulos.
- Las titulaciones de FP2 o ciclo superior se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder a la Universidad. Si en la certificación académica no consta la forma de acceso a la Universidad se deberá aportar certificación en la que se especifique que el ingreso en la misma se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.
- Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.

CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3. A los efectos de los subapartados 4.1, 4.2, y 4.3. se entiende por centros públicos docentes, los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de educación integrados en la red pública de centros y sostenidos por las Administraciones Educativas, excluidos en todo caso los que dependen de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público. Se considerarán centros asimilados a los anteriores a tales efectos, los relacionados en la Disposición Complementaria Cuarta, punto primero.

4. Sólo se valorarán los servicios prestados en los niveles de enseñanza regulados en la LOE.



5. A los efectos previstos en el subapartado 4.3. del baremo de méritos, además de las funciones allí recogidas se valorará el desempeño efectivo de la función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes adscritos a la Red de Bibliotecas de Extremadura (REBEX)

Asimismo se valorará de la impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al coordinador y al profesor o maestro de disciplinas no lingüísticas) siendo requisito necesario estar en posesión del certificado de nivel B2 del Consejo de Europa. No obstante, para los funcionarios del Cuerpo de Maestros, la acreditación del nivel B-2 sólo será exigible a partir del curso académico 2013/2014 de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

Estos méritos serán valorables a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, siendo aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se valora de oficio la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE, (24 de mayo de 2006).

La Coordinación de ciclo se valora desde el curso 1981/82, fecha a partir de la cual, por Real Decreto 69/1981, de 9 de enero (Boletín Oficial del Estado del 17) se ordena la EGB a efectos de programación, evaluación y promoción de alumnos en ciclos.

La Coordinación de Actividades Formativas Complementarias se valora a partir del curso 2000-2001

QUINTA. Formación y Perfeccionamiento.

Actividad de formación impartida (5.2.)	Actividad de formación superada (5.1.)
Coordinador-Tutor	Participante
Ponente	Asistente
Tutor	Coordinador (Grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros)

Se van a baremar de oficio todas aquellas actividades inscritas en el Registro de Formación con **las siguientes excepciones:**

- Proyectos de investigación e innovación.** Valorables por el apartado 6.2 en los términos previstos en la base decimocuarta de la convocatoria de concurso.
- Otras actividades** (Actividades equiparadas a las de formación permanente). Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Resolución de convocatoria y en el anexo I.
No se baremarán por el apartado 5 las Titulaciones Universitarias, Enseñanzas de régimen Especial, Tutorías de prácticas de estudios de maestros, Tutorías de prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos-oposición de acceso a los cuerpos docentes, tutorías de alumnos en prácticas del curso para la obtención del CAP y la participación en Programas Internacionales.

No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características), aun cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de la Consejería de Educación, incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación.

Procede valorar cualquier actividad de la totalidad de especialidades del cuerpo de pertenencia del participante dado que el apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento relativas a "las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte".

- 5.1. Actividades de formación superadas.

Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 5.1, deben de cumplir dos condiciones:

- Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
- Que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
- Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria.

Los títulos no oficiales (cursos de especialización, master especialista, etc), propios de las distintas **universidades serán tratados como cursos de formación y serán valorados por el subapartado 5.1.**

Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Master y Doctorado) se baremarán por el apartado 3 "Méritos Académicos".

No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

- 5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.



Teniendo en cuenta que la redacción del apartado se refiere a "impartición", no procede valorar la coordinación (el coordinador no es ponente).

- **5.3.** Por la titularidad de Especialidades del cuerpo por el que se ingresa diferentes a aquella por la que se ingresó en el cuerpo.

Es necesario que las especialidades cuya titularidad se alega como mérito se hayan adquirido por los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. Éste mérito deberá acreditarse en los términos previstos en dicho sub apartado en el Anexo I.

Dicho mérito será valorado de oficio para quienes hayan adquirido la nueva especialidad con posterioridad a la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 19 de septiembre de 1994 (BOE de 8 de octubre).

SEXTA. Otros Méritos.

- **6.1.:** De conformidad con lo establecido en el subapartado 6.1 no serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una auto edición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

Para la valoración de las publicaciones se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la presentación, pulcritud, rigor y estructura de la obra.

Se tendrá especial cuidado en que la distribución de la publicación se haya realizado en librerías comerciales y no bajo demanda en portales y páginas web.

Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

Con carácter general se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial u organismo de reconocido prestigio que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado, excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, organizaciones sindicales, etc.), centros docentes, agrupaciones, etc.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, ni artículos de opinión así como ediciones de centros docentes.

Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.

- **6.2.:** Se valorará como mérito tanto la **obtención de premios** en proyectos de investigación o innovación de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la educación, como la **simple participación en proyectos de investigación o innovación** de esta naturaleza aunque no sean objeto de presentación en certámenes con la finalidad de ser premiados, convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y de acuerdo con la siguiente escala:

Apartado 6.2.	1º	2º	3º	Proyectos de investigación o innovación
Internacionales	1,5	1	0,6	0,3
Nacionales	1	0,75	0,5	0,3
Autonómico	0,5	0,25	0,10	0,07

En ningún caso se tomarán en consideración las horas que figuren en la documentación correspondiente. No obstante la participación en proyectos de investigación e innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que tales actividades se hayan realizado en el ámbito de gestión de otras administraciones educativas, la documentación justificativa deberá indicar de manera expresa que tales proyectos están calificados de "investigación y/o innovación".

- **6.3.:** Méritos artísticos y literarios.

- **Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: certificado de la entidad que emite el premio en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

PREMIOS



	1º	2º	3º
Internacionales	1,5	1	0,6
Nacionales	1	0,75	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10

En caso de premios compartidos, se dividirá por el número de premiados.

- **Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Autor.....hasta 1,0000 puntos
- Coautor..... hasta 0,5000 puntos
- 3 Autores.....hasta 0,4000 puntos
- 4 Autores.....hasta 0,3000 puntos
- 5 Autores.....hasta 0,2000 puntos
- Mas de 5 Autores.....hasta 0,1000 puntos

- **Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos ...)**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista, bailarín o solista con orquesta/grupo.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Director : hasta 1 punto
- Solista: hasta 1 punto
- Agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...): hasta 0,5 puntos
- Integrante orquestas sinfónicas o bandas musicales y Coros: hasta 0,25 puntos

- **Por exposiciones individuales o colectivas.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Individuales: hasta 0,75 puntos
- Colectivas: hasta 0,75 (la puntuación a asignar será la resultante de dividir la otorgada a la exposición entre el número de las personas que exponen)
- En la valoración de este mérito se tendrá en cuenta el ámbito de la exposición (Internacional, Nacional, Autonómica o Local)

En relación con estos méritos:

- * No se valoran exposiciones o conciertos realizados en el centro educativo donde preste servicio el docente.
- * Se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.

- **6.4.: Por cada año de servicio en puestos de la Administración Educativa,**

a) Dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma únicamente se valorará el desempeño de plazas y puestos en los siguientes órganos de la Consejería de Educación y Empleo, con competencias en materia de educación no universitaria:

- Secretaría General de Educación.
- Dirección General de Personal Docente.
- Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- Delegaciones Provinciales de Educación.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios

b) Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

c) Por este subapartado sólo se valorará el desempeño como personal funcionario de carrera.

d) En el caso de desempeño simultáneo con los cargos y funciones previstos en los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, y 6.6 no se acumulará la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.



Los méritos previstos en el subapartado 6.4, serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los puestos se hayan desempeñado en la Administración Educativa de Extremadura con posterioridad al 1 de septiembre del año 2000.

Para la valoración de estos méritos deberá aportarse Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el puesto.

- **6.5.:** Actuación efectiva como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE

Este merito será aportado de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor (3 DE MARZO DE 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

La puntuación es por cada convocatoria, no por año por lo que puede suceder que en un mismo año se realice más de una convocatoria.

No se valora formar parte de los tribunales de acceso o ingreso en cuerpos que no sean los previstos en la LOE.

- **6.6.:** El apartado hace referencia expresa a las nuevas titulaciones de "Grado y Máster". En consecuencia, no procede baremar por este subapartado otras tutorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.

Para que los méritos previstos en el subapartado 6.6 sean baremados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Las tutorizaciones deben formar parte de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster.
- Las mismas deben figurar inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster hayan sido expedidos por la Universidad de Extremadura.

Cuando dicho **Título haya sido expedido por otras Universidades**, los interesados deben justificar el mérito mediante la presentación de un Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

**ANEXO II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria. PROVINCIA DE BADAJOZ.**

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	
06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS	060020001	ACEUCHAL	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE)	DIURNO
FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO				
06000681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	060060001	ALBURQUERQUE	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	PRODUCCIÓN AGR OFECCUARIA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
06000905	I.E.S. FRANCISCO VERA	060070001	ALCONCHEL	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO				
06000687	I.E.S. ARROYO HARNINA	060110001	ALMENDRALEJO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
FPB	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO				



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen				
06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	060110001	ALMENDRALEJO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO				
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO				
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO				
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO				
				CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO				
				CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	VESPERTINO				
				AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO				
				06000289	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	060110001	ALMENDRALEJO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO								
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO								
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO								
MECANIZADO (LOE)	DIURNO								
LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD (LOE)	DIURNO								
OPERACIONES DE LABORATORIO (LOE)	DIURNO								
CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	DIURNO								
ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO								
AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTICA INDUSTRIAL (LOE)	DIURNO								
PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE)	DIURNO								
INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO								
FABRICACIÓN Y MONTEAJE	DIURNO								
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DIURNO								
06000642	I.E.S. TAMUJAL	060120001	ARROYO DE SAN SERVÁN					EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
								EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
				CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO				
				06000381	I.E.S. BEMBÉZAR	060140001	AZUAGA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO								
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO								
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO								
ATENCIÓN A PERSONAL EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO								
INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)	DIURNO								
PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO								



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	
06005846	I.E.S. MIGUEL DURÁN	060140001	AZUAGA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06000940	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	060150004	BADAJOZ	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	DIURNO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	SEMPRESENCIAL
				CF	ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL Y TURÍSTICA (LOE)	DIURNO
				CF	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	060150004	BADAJOZ	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE)	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06001026	I.E.S. CASTELAR	060150004	BADAJOZ	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	VESPERTINO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	DIURNO
				CF	ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO (LOE)	DIURNO
				CF	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06006851	CENTRO I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	060150004	BADAJOZ	<p>ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO</p> <p>ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO</p> <p>BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA</p> <p>BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</p> <p>CF ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)</p> <p>CF GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES (LOE)</p> <p>CF GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES (LOE)</p> <p>CF TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE)</p> <p>CF TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE)</p> <p>FPB SERVICIOS COMERCIALES</p>	<p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DISTANCIA</p> <p>DIURNO</p> <p>DISTANCIA</p> <p>DIURNO</p>
06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA	060150004	BADAJOZ	<p>CF PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (LOE)</p> <p>CF JARDINERÍA Y FLORISTERÍA (LOE)</p> <p>CF GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL (LOE)</p> <p>CF PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (LOE)</p> <p>CF PROYECTOS DE OBRA CIVIL (LOE)</p> <p>CF ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (LOE)</p> <p>FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES</p> <p>FPB REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS</p>	<p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p>
06001211	I.E.S. REINO AFTASÍ	060150004	BADAJOZ	<p>ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO</p> <p>ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO</p> <p>BAC BACHILLERATO ARTES</p> <p>BAC BACHILLERATO ARTES</p> <p>BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA</p> <p>BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA</p> <p>BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</p> <p>BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</p> <p>BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</p> <p>CF PREIMPRESIÓN DIGITAL (LOE)</p> <p>CF DISEÑO Y EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y MULTIMEDIA (LOE)</p> <p>FPB ARTES GRÁFICAS</p>	<p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DISTANCIA</p> <p>DISTANCIA</p> <p>DIURNO</p> <p>DISTANCIA</p> <p>DISTANCIA</p> <p>SEMIPRESENCIAL</p> <p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p>
06000939	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	060150004	BADAJOZ	<p>ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO</p> <p>ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO</p> <p>BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA</p> <p>BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</p> <p>CF ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN (LOE)</p>	<p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p> <p>DIURNO</p>



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	DIURNO	Régimen
06000991	I.E.S. SAN FERNANDO	060150004	BADAJOZ	SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	CF	DIURNO
				ENSEÑANZAS		
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	ESO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	ESO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	BAC	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	BAC	NOCTURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y CIENCIAS SOCIALES	BAC	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	BAC	NOCTURNO
				COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE)	CF	DIURNO
				SERVICIOS EN RESTAURACIÓN (LOE)	CF	DIURNO
				AGENCIAS DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS (LOE)	CF	VESPERTINO
				DIRECCIÓN DE COCINA (LOE)	CF	VESPERTINO
				DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (LOE)	CF	VESPERTINO
				COCINA Y RESTAURACIÓN	FPB	DIURNO
06001002	I.E.S. SAN JOSÉ	060150004	BADAJOZ	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	ESO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	ESO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	BAC	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	BAC	DIURNO
				GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	CF	DIURNO
				GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	CF	SEMPRESENCIAL
				SOLDADURA Y CALDERERÍA (LOE)	CF	DIURNO
				PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE)	CF	DIURNO
				CARPINTERÍA Y MUEBLE (LOE)	CF	DIURNO
				CARPINTERÍA Y MUEBLE (LOE)	CF	DIURNO
				CARROSERÍA (LOE)	CF	DIURNO
				ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	CF	DIURNO
				ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	CF	DIURNO
				CONSTRUCCIONES METÁLICAS (LOE)	CF	DIURNO
				PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOE)	CF	DIURNO
				PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOE)	CF	DISTANCIA
				DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO (LOE)	CF	VESPERTINO
				AUTOMOCIÓN (LOE)	CF	DIURNO
				PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE)	CF	DIURNO
				CARPINTERÍA Y MUEBLE	FPB	DIURNO
				FABRICACIÓN Y MONTAJE	FPB	DIURNO
				PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	FPB	DIURNO
				PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	FPB	DIURNO
						VESPERTINO
06006899	I.E.S. SAN ROQUE	060150004	BADAJOZ	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	ESO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	ESO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	BAC	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	BAC	DIURNO
				INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR (LOE)	CF	DIURNO
				INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN (LOE); SÓLO SEGUNDO CURSO	CF	DIURNO
				MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS (LOE)	CF	VESPERTINO
				EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA (LOE)	CF	VESPERTINO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	PCPI	FABRICACIÓN Y MONTAJE	ENSEÑANZAS	DIURNO	Régimen
06000952	I.E.S. ZURBARÁN	060150004	BADAJOZ	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO	DIURNO
				CF	CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN MEDIO NATURAL	CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN MEDIO NATURAL	DIURNO	DIURNO
				CF	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO	DIURNO
				CF	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	VESPERTINO	VESPERTINO
06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	060150004	BADAJOZ	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO	DIURNO
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO	DIURNO
				CF	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO	DIURNO
06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	060160001	BARCARROTA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO	DIURNO
06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	060190001	BERLANGA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO	DIURNO
06001555	I.E.S.O. MATÍAS RAMON MARTÍNEZ	060220001	BURGUJILLOS DEL CERRO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO	DIURNO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO	DIURNO
06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	060230002	CABEZA DEL BUEY	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO	DIURNO



DIURNO	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	BAC													
DIURNO	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	CF													
DIURNO	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	CF													
DIURNO	INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)	CF													
DIURNO	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	FPB													
Régimen	ENSEÑANZAS														
DIURNO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	ESO													
DIURNO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	ESO													
DIURNO	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	BAC													
DIURNO	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	BAC													
DIURNO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	CF													
DIURNO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	FPB													
DIURNO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	ESO													
DIURNO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	ESO													
DIURNO	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	BAC													
DIURNO	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	BAC													
DIURNO	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	CF													
DIURNO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	FPB													
DIURNO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	ESO													
DIURNO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	ESO													
DIURNO	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	BAC													
DIURNO	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	BAC													
DIURNO	CARROCERÍA (LOE)	CF													
DIURNO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	CF													
DIURNO	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	CF													
DIURNO	PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA (LOE)	CF													
DIURNO	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	CF													
DIURNO	SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	CF													
DIURNO	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	FPB													
DIURNO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	ESO													
DIURNO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	ESO													
DIURNO	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	BAC													
DIURNO	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	BAC													
DIURNO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	CF													
DIURNO	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	CF													
DIURNO	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE)	CF													
CÓD. CENTRO 06002249	CENTRO I.E.S. RUTA DE LA PLATA	CÓD. LOCALIDAD 060250001	LOCALIDAD CALAMONTE	CÓD. CENTRO 06006693	CENTRO I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	CÓD. LOCALIDAD 060280001	LOCALIDAD CAMPANARIO	CÓD. CENTRO 06011111	CENTRO I.E.S. DE CASTUERA	CÓD. LOCALIDAD 060360001	LOCALIDAD CASTUERA	CÓD. CENTRO 06002092	CENTRO I.E.S. CUATRO CAMINOS	CÓD. LOCALIDAD 060440002	LOCALIDAD DON BENITO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS	060440002	DON BENITO	CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) CF PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (LOE) CF PROYECTOS DE OBRA CIVIL (LOE) CF MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO (LOE) CF INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO DISTANCIA DIURNO VESPERTINO DIURNO
06002110	I.E.S. JOSÉ MANZANO	060440002	DON BENITO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) CF DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIMEDIA (LOE) FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	060440002	DON BENITO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF HIGIENE BUCODENTAL (LOE) CF PRÓTESIS DENTALES (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF PREIMPRESIÓN DIGITAL (LOE)	DIURNO DIURNO DISTANCIA NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007727	I.E.S. ALBA PLATA	060520001	FUENTE DE CANTOS	BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOB) CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOB) CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) CF SISTEMAS ELECTROTECNICOS AUTOMATIZADOS (LOE) FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06003281	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	060580001	GARROVILLA (LA)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) CF INTEGRACIÓN SOCIAL (LOB)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007739	I.E.S.O. COLONOS	060150010	GÉVORA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO DIURNO DIURNO
06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	060600003	GUAREÑA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO (LOB) FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06006528	I.E.S. BENAZAIRE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	060690001	HORNACHOS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002811	I.E.S. EL POMAR	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CARROCERÍA (LOE) CF ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS ATOMÓVILES (LOE) CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO (LOE) CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002791	I.E.S. RAMÓN CARANDE	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE) CF MARKETING Y PUBLICIDAD (LOE) FPB SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06011123	I.E.S. DE LLERENA	060740002	LLERENA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007405	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	060830012	MÉRIDA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO (LOE) CF MECÁNICA INDUSTRIAL (LOE) CF PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOE) CF LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE) FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06003370	I.E.S. SANTA EULALIA	060830012	MÉRIDA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF MEDIACIÓN COMUNICATIVA (LOE) FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO
06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	060850001	MONESTERIO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006061	I.E.S. EXTREMADURA	060880003	MONTIJO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DISTANCIA DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD			Régimen
06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	060880003	MONTIJO	CF	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOB)	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
					ENSEÑANZAS	
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CF	PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA (LOE)	DIURNO
				FPB	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DIURNO
06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA	060950001	OLIVENZA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOB)	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO	Régimen
06006838	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	060970001	ORELLANA LA VIEJA	COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE) GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS (LOE) SERVICIOS EN RESTAURACIÓN (LOE)	CF CF CF		DIURNO DIURNO DIURNO	
06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ESO ESO BAC BAC CF FPB		DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO	
06007740	I.E.S. VICENTE FERRER	060990001	PARRA (LA)	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	ESO ESO FPB		DIURNO DIURNO DIURNO	
06007041	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CÁNEO	061030001	PUEBLA DE LA CALZADA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE) AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	ESO ESO BAC BAC CF FPB		DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO	
06004635	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	ESO ESO BAC BAC CF CF		DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO	
06007752	I.E.S.O. VALDEMEDEL	061130001	RIBERA DEL FRESNO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO COCINA Y RESTAURACIÓN	ESO ESO FPB		DIURNO DIURNO DIURNO	
06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	061150001	ROCA DE LA SIERRA (LA)	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	ESO ESO BAC		DIURNO DIURNO DIURNO	



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007429	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE) FPB SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO
06007764	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	061200001	SANTA AMALIA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA	061210001	SANTA MARTA DE LOS BARROS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006656	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE) CF FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE) CF HIGIENE BUCODENTAL (LOE) FPB SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007594	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	061240001	SEGURA DE LEÓN	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ESO	ENSEÑANZAS	Regímen
06007776	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	061250001	SIRUELA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
					ENSEÑANZAS	Regímen
06007788	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	061260003	SOLANA DE LOS BARROS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	061270002	TALARRUBIAS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	061280002	TALAVERA LA REAL	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
06007791	I.E.S. M ^a . JOSEFA BARAÍNCA	069010001	VALDELACALZADA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
06007600	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	061430001	VALVERDE DE LEGANÉS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRJA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ACTIVIDADES COMERCIALES FPB SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007636	I.E.S. TIERRABLANCA	061620001	ZARZA (LA)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	100960001	HERVÁS	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO DIURNO
10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA	101000001	HOYOS	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO (LOE) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CARPINTERÍA Y MUEBLE	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008396 *	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	101040001	JARAIZ DE LA VERA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE) ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008219	I.E.S. JARANDA	101050001	JARANDILLA DE LA VERA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE) APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (LOE) COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	101090001	LOGROSÁN	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	Régimen
10012065	**** I.E.S.O. ARTURO PLAZA	101100001	LOSAR DE LA VERA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	ESO ESO		DIURNO DIURNO
10008608	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	101130001	MADROÑERA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	ESO ESO FPB		DIURNO DIURNO DIURNO
10008611	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	ESO ESO CF		DIURNO DIURNO DIURNO
10008621	I.E.S.O. QUERCUS	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	ESO ESO		DIURNO DIURNO
10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	101210003	MIAJADAS	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE) ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LOE) PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE) SERVICIOS COMERCIALES INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (LOE)	ESO ESO BAC BAC CF CF CF FPB FPB		DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	101260001	MONTÁNCHEZ	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	ESO ESO BAC BAC		DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

**** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	101270002	MONTEHERMOSO	CF ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LOE) FPB INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (LOE)	DIURNO DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF JARDINERÍA Y FLORISTERÍA (LOE) CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10007525	I.E.S. JÁLAMA	101280004	MORALEJA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) CF EDUCACIÓN INFANTIL (LOE) FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10003854	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) CF ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE) CF DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIMEDIA (LOE) CF DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIMEDIA (LOE) CF DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE) FPB INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO DISTANCIA DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10003866	I.E.S. ZURBARÁN	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE) CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) CF COMERCIO INTERNACIONAL (LOE) CF SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE) CF AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTICA INDUSTRIAL (LOE) FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10003601	I.E.S. ALBALAT	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF HIGIENE BUCODENTAL (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008633	I.E.S. SECCIÓN (IES VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA)	101470001	PIORNAL	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO	DIURNO
10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	101480001	PLASENCIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE) FPB PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO
10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	101480001	PLASENCIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL CF ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	101480001	PLASENCIA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA (LOE) CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) CF LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE) CF PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (LOE) CF PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE) FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE	101480001	PLASENCIA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y DE REDES (LOE) CF DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA CF ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE) FPB INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	101480001	PLASENCIA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) CF ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE) CF EDUCACIÓN INFANTIL (LOE) FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008645	I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA	101480001	PLASENCIA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO ARTES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE) CF SERVICIOS EN RESTAURACIÓN (LOE) FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008657	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA)	101750001	SERRADILLA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10008220 *	I.E.S. SAN MARTÍN	101800010	TALAYUELA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008712 ****	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	101800011	TIÉTAR	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO DIURNO DIURNO
10008669	I.E.S.O. VIA DALMACIA	101890001	TORREJONCILLO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) CF DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE) FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	101950004	TRUJILLO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) CF ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL Y TURÍSTICA (LOE) FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10007136	I.E.S. TURGALIMUM	101950004	TRUJILLO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) CF GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS (LOE) FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

**** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	102030011	VALENCIA DE ALCÁNTARA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE) INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) SERVICIO EN RESTAURACIÓN (LOE) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) AUTOMOCIÓN (LOE) SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE) ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008724	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	102050001	VALVERDE DEL FRENO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO DIURNO DIURNO
10008670	I.E.S.O. LA VERA ALTA	102120001	VILLANUEVA DE LA VERA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO DIURNO DIURNO
10008700	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. AUGUSTÓBRIGA-NAVALMORAL DE LA MATA)	102130002	VILLAR DEL PEDROSO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10008682	I.E.S.O. CÁPARRA	102160001	ZARZA DE GRANADILLA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO

**ANEXO II b)**

Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	06005573	060150003	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	060010	06170
2	06000460	060150004	C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOS	060010	06005
3	06000472	060150004	C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOS	060010	06001
4	06000484	060150004	C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOS	060010	06002
5	06000496	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOS	060010	06003
6	06000502	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJOS	060010	06008
7	06000526	060150004	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BADAJOS	060010	06010
8	06000538	060150004	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA (1)	BADAJOS	060010	06001
9	06000541	060150004	C.P. SANTA ENGRACIA (1)	BADAJOS	060010	06007
10	06000551	060150004	C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	BADAJOS	060010	06007
11	06000575	060150004	C.P. NTRA.SRA. DE FÁTIMA (2)	BADAJOS	060010	06007
12	06000587	060150004	C.P. LUIS VIVES	BADAJOS	060010	06008
13	06000599	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOS	060010	06005
14	06000691	060150004	C.P. SANTA MARINA	BADAJOS	060010	06011
15	06000976	060150004	C.E.E. LOS ÁNGELES	BADAJOS	060010	06080
16	06000988	060150004	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO (6)	BADAJOS	060010	06010
17	06001154	060150004	C.P. GUADIANA	BADAJOS	060010	06011
18	06001178	060150004	C.P. JUVENTUD	BADAJOS	060010	06003
19	06001208	060150004	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOS	060010	06009
20	06005469	060150004	C.P. JUAN VÁZQUEZ	BADAJOS	060010	06006
21	06005640	060150004	C.P. SAN FERNANDO	BADAJOS	060010	06006
22	06005731	060150004	C.P. CERRO DE REYES (4)	BADAJOS	060010	06010
23	06006310	060150004	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS	060010	06007
24	06006462	060150004	C.P. MANUEL PACHECO (1)	BADAJOS	060010	06009
25	06006644	060150004	C.P. LOS GLACIS	BADAJOS	060010	06011
26	06006981	060150004	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	BADAJOS	060010	06011
27	06007685	060150004	C.P. PUENTE REAL	BADAJOS	060010	06006
28	06011159	060150004	CEIP LAS VAGUADAS	BADAJOS	060010	06010
29	06011184	060150004	CEIP N° 27	BADAJOS	060010	06011
30	06001221	060150005	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	060010	06195
31	06001294	060150010	C.P. DE GABRIEL	GÉVORA	060010	06180
32	06007119	060150012	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	060010	06183
33	06004398	061280002	C.P. SAN JOSÉ	TALAVERA LA REAL	060010	06140
34	06001361	060150016	C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	060010	06194
35	06001427	060150018	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	060010	06195
36	06005721	060010001	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	060021	06730
37	06001695	060280001	C.P. NTRA SRA. DE PIDRAESCRITA	CAMPANARIO	060021	06460
38	06005585	060440001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	060021	06410
39	06001919	060390001	C.P. NTRA SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA (LA)	060021	06469
40	06001968	060440002	C.P. ZURBARÁN	DON BENITO	060021	06400
41	06001971	060440002	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	060021	06400
42	06001981	060440002	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021	06400
43	06001993	060440002	C.P. FRANCISCO VALDÉS	DON BENITO	060021	06400
44	06004854	061530003	C.P. LA PAZ	ENTRERRÍOS	060021	06710
45	06002158	060440003	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGÁLIGAS	060021	06711
46	06000022	060010002	C.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	GUADALPERALES (LOS)	060021	06713
47	06001713	060280002	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	GUARDA (LA)	060021	06459
48	06002535	060610001	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA (LA)	060021	06714
49	06002161	060440004	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNÁN CORTÉS	060021	06412
50	06002951	060750001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	060021	06468
51	06003001	060800001	C.P. HERNÁN CORTÉS	MEDELLÍN	060021	06411
52	06003059	060820001	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	060021	06413
53	06003679	060910001	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	060021	06760
54	06006309	060910002	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	060021	06730
55	06003898	060970001	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	060021	06740
56	06002171	060440005	C.P. ZURBARÁN	RUECAS	060021	06412
57	06004246	061200001	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	060021	06410



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
58	06005597	060600004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	TORREFRESNEDA	060021	06410
59	06002195	060440007	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	060021	06410
60	06004866	061530004	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	060021	06720
61	06003692	060910003	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	060021	06731
62	06004881	061530005	C.P. EL CRISTO (3)	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
63	06004891	061530005	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
64	06004908	061530005	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
65	06004994	061530005	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
66	06005779	061530005	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
67	06005861	061530005	C.P. CRUZ DEL RÍO	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
68	06007065	061560004	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	060021	06716
69	06002201	060440008	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	060021	06412
70	06005238	060800002	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	060021	06411
71	06007090	061530006	C.R.A. LA ESPIGA	ZURBARÁN	060021	06712
72	06002547	060620001	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA	BOHONAL	060033	06692
73	06001762	060330001	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO	060033	06770
74	06001798	060350001	C.P. CARLOS V	CASTIBLANCO	060033	06680
75	06002274	060480001	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	060033	06620
76	06002365	060510001	C.P. SANTA ANA	FUELABRADA DE LOS MONTES	060033	06660
77	06006991	060560001	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	060033	06690
78	06007132	060570001	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	060033	06656
79	06002560	060620002	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	060033	06692
80	06002572	060630001	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	060033	06670
81	06002602	060630002	C.P. SAN ANTONIO ABAD	PELOCHE	060033	06679
82	06003953	061020001	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	060033	06630
83	06004337	061250001	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	060033	06650
84	06004350	061270002	C.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	060033	06640
85	06004520	061370003	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	VALDECABALLEROS	060033	06689
86	06005056	061570001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	060033	06678
87	06003564	060880001	C.P. TORRE ÁGUILA	BARBAÑO	060045	06499
88	06001749	060310001	C.P. NUESTRA SEÑORA	CARMONITA	060045	06488
89	06001907	060380001	C.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LÁCARA	060045	06487
90	06002869	060720001	C.P. SAN JOSÉ	GUADAJIRA	060045	06187
91	06001300	060150011	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	060045	06186
92	06010854	060880002	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LÁCARA	060045	06489
93	06002870	060720002	C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	LOBÓN	060045	06498
94	06003588	060880003	C.P. PADRE MANJÓN	MONTIJO	060045	06480
95	06003643	060880003	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	060045	06480
96	06005494	060880003	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	060045	06480
97	06003667	060900001	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO (LA)	060045	06486
98	06003965	061030001	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	060045	06490
99	06004052	061070001	C.P. JIMÉNEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	060045	06191
100	06001324	069020001	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	060045	06184
101	06004180	061150001	C.P. STA. MARÍA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045	06190
102	06001397	069010001	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	VALDELACALZADA	060045	06185
103	06005019	061550001	C.P. MARÍA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	060045	06192
104	06000071	060060001	C.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES (9)	ALBURQUERQUE	060057	06510
105	06001865	060370002	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA (LA)	060057	06518
106	06005755	061230003	C.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057	06500
107	06000061	060050001	C.P. JOSÉ VIREL	ALBUERA (LA)	060069	06170
108	06000113	060070001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	060069	06131
109	06000149	060100001	C.P. JOSÉ MARIA CARANDE	ALMENDRAL	060069	06171
110	06001439	060160001	C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	060069	06160
111	06001944	060420001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	060069	06105
112	06002641	060660001	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	060069	06132
113	06003655	060890001	C.P. PIO XII	MORERA (LA)	060069	06176
114	06003709	060920001	C.P. SAN CRISTÓBAL	NOGALES	060069	06173
115	06003746	060950001	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA	060069	06100
116	06003928	060990001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	PARRA (LA)	060069	06176
117	06004192	061160001	C.P. LUIS CHAMIZO	SALVALEÓN	060069	06174
118	06004209	061170001	C.P. ST. CRISTO DE LA MISERICORDIA	SALVATIERRA DE LOS BARROS	060069	06175
119	06007016	060950003	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	060069	06109
120	06004258	061210001	C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	SANTA MARTA DE LOS BARROS	060069	06150
121	06004428	061290001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TÁLIGA	060069	06133



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
122	06004453	061310001	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	060069	06172
123	06004581	061430001	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANÉS	060069	06130
124	06001531	060210001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	060070	06394
125	06001658	060240001	C.P. MARÍA INMACULADA	CABEZA LA VACA	060070	06293
126	06002304	060500002	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
127	06002316	060500002	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
128	06002420	060550001	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	FUENTES DE LEÓN	060070	06280
129	06002651	060670003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	060070	06350
130	06002742	060700004	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
131	06006012	060700004	C.E.E. NTRA.SRA.DE AGUASANTAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
132	06011101	060700004	C.E.I.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
133	06003710	060930001	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070	06120
134	06004313	061240001	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	060070	06270
135	06004556	061400001	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	060070	06134
136	06004660	061480001	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	060070	06178
137	06007089	060700005	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	060070	06389
138	06005007	061540001	C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070	06110
139	06005159	061590001	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	060070	06129
140	06006942	060080001	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	060082	06393
141	06001521	060200001	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	060082	06250
142	06001543	060220001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLOS DEL CERRO	060082	06370
143	06001671	060260001	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEÓN	060082	06292
144	06001683	060270001	C.P. NTRA.SRA.DE LA ENCARNACIÓN	CALZADILLA DE LOS BARROS	060082	06249
145	06002377	060520001	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS	060082	06240
146	06003047	060810001	C.P.FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	060082	06320
147	06003473	060850001	C.P. EL LLANO	MONESTERIO	060082	06260
148	06004064	061080001	C.P. SANTA LUCÍA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	060082	06310
149	06007004	061050001	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	060082	06906
150	06004261	061220003	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
151	06004271	061220003	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
152	06005548	061220003	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
153	06004519	061360004	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	060082	06290
154	06004568	061410002	C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	060082	06330
155	06005068	061580005	C.P. JUAN XXIII	ZAFRA	060082	06300
156	06005071	061580005	C.P. GERMAN CID	ZAFRA	060082	06300
157	06005081	061580005	C.P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA	060082	06300
158	06005101	061580005	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	060082	06300
159	06005901	061580005	C.P. MANUEL MARÍN	ZAFRA	060082	06300
160	06000046	060030001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AHILLONES	060094	06940
161	06000344	060140001	C.P. MIRAMONTES (9)	AZUAGA	060094	06920
162	06006097	060140001	E.I. EL PARQUE	AZUAGA	060094	06920
163	06001518	060190001	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERLANGA	060094	06930
164	06000411	060140002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	CARDENCHOSA (LA)	060094	06929
165	06007077	060530002	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	060094	06980
166	06002468	060590001	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	060094	06910
167	06002638	060650001	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	060094	06445
168	06002894	060740002	C.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA	060094	06900
169	06002961	060760001	C.P. INOCENCIO DURÁN	MAGUILLA	060094	06939
170	06002973	060770001	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	060094	06928
171	06003941	061010001	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUZEJO	060094	06919
172	06004544	061390003	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	060094	06444
173	06004611	061440001	C.P. NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	060094	06927
174	06004775	061500001	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	060094	06950
175	06000034	060020001	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	060100	06207
176	06000162	060110001	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	ALMENDRALEJO	060100	06200
177	06000174	060110001	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	060100	06200
178	06000186	060110001	C.P. SAN FRANCISCO	ALMENDRALEJO	060100	06200
179	06000198	060110001	C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO	060100	06200
180	06000216	060110001	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO	060100	06200
181	06000319	060110001	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO	060100	06200
182	06006929	060400001	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	060100	06196
183	06002286	060490001	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	FERIA	060100	06390
184	06002419	060540001	C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
185	06006474	060540001	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
186	06006486	060540001	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
187	06002675	060680001	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	060100	06226
188	06002687	060690001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS	060100	06228
189	06002882	060730001	C.P. LUIS GARCÍA LLERA	LLERA	060100	06227
190	06003916	060980001	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	060100	06476
191	06004015	061040001	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	060100	06477
192	06004040	061060001	C.P. SAN ESTÉBAN	PUEBLA DEL PRIOR	060100	06229
193	06004155	061130001	C.P. MELÉNDEZ VALDÉS	RIBERA DEL FRESNO	060100	06225
194	06004349	061260003	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	060100	06209
195	06004477	061330001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEGÍA	060100	06210
196	06004684	061490003	C.P. STA. MARÍA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
197	06004763	061490003	C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
198	06010891	061490003	C.P. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
199	06004805	061520001	C.P. NTRA.SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	060100	06208
200	06001476	060180001	C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	060112	06429
201	06011688	060230002	C.P. DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	060112	06600
202	06001725	060290001	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	060112	06443
203	06001804	060360001	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	060112	06420
204	06001816	060360001	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	060112	06420
205	06007120	060470001	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	060112	06439
206	06005408	060180002	C.P. NTRA.SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	060112	06613
207	06002626	060640001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	HIGUERA DE LA SERENA	060112	06441
208	06007430	060780001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	060112	06440
209	06003552	060870001	C.P. NTRA. SRA.DE LA CONSOLACIÓN	MONTERRUBIO DE LA SERENA	060112	06427
210	06006747	060180003	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA (LA)	060112	06615
211	06007053	061000001	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	060112	06610
212	06004091	061090001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	060112	06450
213	06004143	061120001	C.P. SAN PEDRO APÓSTOL	RETAMAL DE LLERENA	060112	06442
214	06004647	061460001	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	060112	06458
215	06005172	061600002	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112	06430
216	06000058	060040001	C.P. CERVANTES	ALANGE	060124	06840
217	06000137	060090001	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLVEZ	ALJUCEN	060124	06894
218	06000320	060120001	C.P. NTRA. SRA DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124	06850
219	06001661	060250001	C.P. SAN JOSÉ	CALAMONTE	060124	06810
220	06001956	060430001	C.P. PÍO XII	DON ÁLVARO	060124	06820
221	06002237	060460001	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	060124	06860
222	06002456	060580001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA (LA)	060124	06870
223	06002471	060600003	C.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA	060124	06470
224	06003102	060830012	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	MÉRIDA	060124	06800
225	06003114	060830012	C.P. TRAJANO	MÉRIDA	060124	06800
226	06003126	060830012	C.P. FRANCISCO GINES DE LOS RÍOS	MÉRIDA	060124	06800
227	06003138	060830012	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	060124	06800
228	06003141	060830012	C.P. ANTONIO MACHADO (1)	MÉRIDA	060124	06800
229	06003175	060830012	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MÉRIDA	060124	06800
230	06003229	060830012	C.P. JUAN XXIII	MÉRIDA	060124	06800
231	06003436	060830012	C.P. OCTAVIO AGUSTO	MÉRIDA	060124	06800
232	06005470	060830012	C.P. DION CASIO	MÉRIDA	060124	06800
233	06005858	060830012	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	060124	06800
234	06006103	060830012	C.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA	060124	06800
235	06006401	060830012	C.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA	060124	06800
236	06006498	060830012	C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA (6)	MÉRIDA	060124	06800
237	06006760	060830012	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	060124	06800
238	06011135	060830012	CEIP CIUDAD DE MÉRIDA	MÉRIDA	060124	06800
239	06011691	060830012	CEIP MAXIMILIANO MACIAS	MÉRIDA	060124	06800
240	06003461	060840001	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	MIRANDILLA	060124	06891
241	06003734	060940005	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OLIVA DE MÉRIDA	060124	06475
242	06004234	061190001	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MÉRIDA	060124	06893
243	06004465	061320001	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	060124	06880
244	06004507	061350001	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	060124	06892
245	06006930	061380001	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	060124	06479
246	06004623	061450001	C.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA	060124	06890
247	06004799	061510001	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	060124	06473
248	06005196	061620001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	ZARZA (LA)	060124	06830

**Provincia de CÁCERES**

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	10000865	100370001	C.P. EXTREMADURA	CÁCERES	100018	10004
2	10000890	100370001	C.P. GABRIEL Y GALÁN (1)	CÁCERES	100018	10195
3	10000907	100370001	C.P. DONOSO CORTÉS	CÁCERES	100018	10005
4	10000919	100370001	C.P. ALBA PLATA	CÁCERES	100018	10005
5	10000932	100370001	C.P. DELICIAS	CÁCERES	100018	10004
6	10000968	100370001	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES	100018	10004
7	10000971	100370001	C.P. DE PRÁCTICAS	CÁCERES	100018	10004
8	10001134	100370001	C.P. SAN FRANCISCO	CÁCERES	100018	10005
9	10006454	100370001	C.P. CERVANTES	CÁCERES	100018	10005
10	10007367	100370001	C.E.E. PROA	CÁCERES	100018	10195
11	10007379	100370001	C.P. MOCTEZUMA	CÁCERES	100018	10005
12	10007471	100370001	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	100018	10005
13	10007719	100370001	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES	100018	10001
14	10008293	100370001	C.P. EL VIVERO	CÁCERES	100018	10005
15	10012089	100370001	C.P. DULCE CHACÓN	CÁCERES	100018	10001
16	10012223	100370001	C.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES	100018	10004
17	10000385	100190001	C.P. SAN ANDRÉS	ALMARAZ	100020	10350
18	10007008	101800002	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	100020	10318
19	10000580	100300001	C.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	100020	10320
20	10001811	100580002	C.P. JOSÉ PAVÓN	CASATEJADA	100020	10520
21	10001833	100600001	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	CASTAÑAR DE IBOR	100020	10340
22	10002230	100750001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	100020	10328
23	10002485	100850001	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO (EL)	100020	10392
24	10003261	101140001	C.P. EL VETÓN	MAJADAS	100020	10529
25	10003878	101310001	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
26	10003891	101310001	C.P. EL POZÓN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
27	10006481	101310001	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
28	10007689	101310001	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
29	10003970	101320001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	100020	10341
30	10004214	101400001	C.P. LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA	100020	10335
31	10005334	109050007	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	100020	10318
32	10005346	109010001	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	100020	10391
33	10007011	101800009	C.P. VIRGEN DEL PILAR	STA. MARÍA DE LAS LOMAS	100020	10318
34	10008281	101730001	C.R.A. RÍO TAJO	SAUCEDILLA	100020	10390
35	10005371	101800010	C.P. GONZALO ENCABO (1)	TALAYUELA	100020	10310
36	10012326	101800010	C.E.I.P. JUAN GÜELL (8)	TALAYUELA	100020	10310
37	10005383	109040001	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	TIÉTAR	100020	10319
38	10007999	102130002	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	100020	10330
39	10000245	100140001	C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	100031	10440
40	10002141	100680001	C.P. JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	100031	10430
41	10002369	100790001	C.P. SAN MARTÍN	GARGANTA LA OLLA	100031	10412
42	10002631	100910001	C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	100031	10459
43	10002931	101040001	C.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
44	10007033	101040001	C.P. EJIDO (9)	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
45	10003003	101050001	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	100031	10450
46	10003180	101100001	C.P. FRANCISCO PARRA (2)	LOSAR DE LA VERA	100031	10460
47	10003192	101110001	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	100031	10480
48	10004457	101470001	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	100031	10615
49	10004925	101570001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	100031	10493
50	10005243	101790001	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN	TALAUERUELA DE LA VERA	100031	10491
51	10007847	101810001	C.R.A. VERA-TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR	100031	10420
52	10006090	102040001	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	100031	10490
53	10006247	102120001	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031	10470
54	10000087	100060001	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	100043	10650
55	10007781	100240001	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	BAÑOS	100043	10750
56	10000725	100350001	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	100043	10610
57	10007914	100540001	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	100043	10616



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
58	10002795	100960001	C.P. STIMO. CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS	100043	10700
59	10003064	101070001	C.P. RAMÓN CEPEDA	JERTE	100043	10612
60	10003830	101300001	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	100043	10613
61	10004160	101360002	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	OLIVA DE PLASENCIA	100043	10667
62	10008256	101720001	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	100043	10666
63	10005474	101830001	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS	100043	10611
64	10007951	101840001	C.R.A. TRAS LA SIERRA	TORNO (EL)	100043	10617
65	10007860	102160001	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	100043	10710
66	10004597	101480001	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	100055	10600
67	10004615	101480001	C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	100055	10600
68	10004627	101480001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	PLASENCIA	100055	10600
69	10004639	101480001	C.P. INÉS SUÁREZ	PLASENCIA	100055	10600
70	10004640	101480001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL (2)	PLASENCIA	100055	10600
71	10007321	101480001	C.P. LA PAZ (1)	PLASENCIA	100055	10600
72	10007690	101480001	C.E.E. PONCE DE LEÓN	PLASENCIA	100055	10600
73	10008748	101480001	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	100055	10600
74	10008001	100760001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN	100067	10690
75	10002564	100890001	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATÁN (EL)	100067	10692
76	10001468	100450001	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	100067	10820
77	10001511	100470001	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	CARCABOSO	100067	10670
78	10001754	100560001	C.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	100067	10592
79	10002278	100760004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	GALISTEO	100067	10691
80	10008311	100990001	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	100067	10829
81	10003313	101160003	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
82	10012314	101160003	C.E.I.P. LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
83	10003544	101230001	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	100067	10540
84	10004901	101550002	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	RILOBOS	100067	10693
85	10005206	101750001	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	100067	10530
86	10005565	101900001	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	100067	10694
87	10005917	102020001	C.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	100067	10672
88	10001572	100500001	C.P. SAN RAMÓN NONATO	AZABAL	100079	10649
89	10006570	100410004	C.P. LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO	100079	10620
90	10001596	100500002	C.P. JOAQUÍN ÚBEDA	CASAR DE PALOMERO	100079	10640
91	10006582	101170001	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	MARCHAGAZ	100079	10662
92	10003556	101240001	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	100079	10664
93	10007872	101350007	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	100079	10626
94	10004172	101370001	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PALOMERO	100079	10660
95	10004263	101440001	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)	100079	10649
96	10007021	101460009	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	100079	10630
97	10006788	101350009	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	100079	10623
98	10003660	101270002	C.P. SEBASTIÁN MARTÍN	MONTEHERMOSO	100080	10810
99	10006478	101290001	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	100080	10811
100	10007768	101520001	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZÓN	100080	10813
101	10007771	101850001	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	100080	10869
102	10002588	100890003	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRÍO	100080	10811
103	10000439	100210001	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092	10900
104	10001560	100490001	C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CÁCERES	100092	10190
105	10003283	101150001	C.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092	10910
106	10007859	101780001	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVÁN	100092	10193
107	10001262	100370004	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	VALDESALOR	100092	10164
108	10000051	100030001	C.P. CELEDONIO GARCÍA	ACEBO	100109	10857
109	10001900	100640001	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	100109	10895
110	10002205	100720001	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	100109	10891
111	10007811	101870001	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	100109	10860
112	10002837	101000001	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS	100109	10850
113	10002849	101010001	C.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA	HUÉLAGA	100109	10849
114	10002451	100840002	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA (LA)	100109	10849
115	10003714	101280004	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	100109	10840
116	10007240	101280004	C.P. CERVANTES	MORALEJA	100109	10840
117	10007884	101280004	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	MORALEJA	100109	10840
118	10004238	101420001	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	100109	10896
119	10005024	101640001	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO	100109	10892
120	10006107	102050001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO	100109	10890
121	10003751	109020001	C.P. M ^º DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	100109	10848

**ANEXO II c)**

Relación de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones Adscritas a I.E.S. con puestos de trabajo a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
249	06000939	060150004	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOZ	060010
250	06000940	060150004	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOZ	060010
251	06000952	060150004	I.E.S. ZURBARÁN	BADAJOZ	060010
252	06000991	060150004	I.E.S. SAN FERNANDO	BADAJOZ	060010
253	06001002	060150004	I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOZ	060010
254	06001026	060150004	I.E.S. CASTELAR	BADAJOZ	060010
255	06001211	060150004	I.E.S. REINO AFTASÍ	BADAJOZ	060010
256	06006851	060150004	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	BADAJOZ	060010
257	06006899	060150004	I.E.S. SAN ROQUE	BADAJOZ	060010
258	06007569	060150004	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	BADAJOZ	060010
259	06007697	060150004	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	BADAJOZ	060010
260	06007739	060150010	I.E.S.O. COLONOS	GÉVORA	060010
261	06007545	061280002	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	TALAVERA LA REAL	060010
262	06006693	060280001	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	CAMPANARIO	060021
263	06002079	060440002	I.E.S. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021
264	06002080	060440002	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO	060021
265	06002092	060440002	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO	060021
266	06002110	060440002	I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	060021
267	06006978	060910001	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
268	06006711	060970001	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
269	06007764	061200001	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	SANTA AMALIA	060021
270	06004969	061530005	I.E.S. SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
271	06004982	061530005	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
272	06007818	061530005	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
273	06006528	060630001	I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE	060033
274	06007776	061250001	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	SIRUELA	060033
275	06006322	061270002	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	060033
276	06003618	060880003	I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO	060045
277	06006061	060880003	I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO	060045
278	06007041	061030001	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	060045
279	06004787	061150001	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045
280	06007791	069010001	I.E.S. M ^a JOSEFA BARAÍNCA	VALDELACALZADA	060045
281	06006681	060060001	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	060057
282	06007429	061230003	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057
283	06006905	060070001	I.E.S. FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	060069
284	06006504	060160001	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	BARCARROTA	060069
285	06006191	060950001	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	060069
286	06007740	060990001	I.E.S.O. VICENTE FERRER	PARRA (LA)	060069
287	06007651	061210001	I.E.S. SIERRA LA CALERA	SANTA MARTA	060069
288	06007600	061430001	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	060069
289	06007031	060500002	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
290	06002791	060700004	I.E.S. RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
291	06002811	060700004	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
292	06007570	060930001	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
293	06007594	061240001	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	SEGURA DE LEÓN	060070



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
294	06007612	061540001	I.E.S. SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070
295	06007821	061590001	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	ZAHINOS	060070
296	06001555	060220001	I.E.S.O. MATIAS RAMÓN MARTÍNEZ	BURGUILLOS DEL CERRO	060082
297	06007727	060520001	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS	060082
298	06006701	060850001	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	MONESTERIO	060082
299	06006656	061220003	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
300	06005111	061580005	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	060082
301	06005123	061580005	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	060082
302	06000381	060140001	I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA	060094
303	06005846	060140001	I.E.S. MIGUEL DURÁN	AZUAGA	060094
304	06007715	060190001	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	BERLANGA	060094
305	06011123	060740002	I.E.S. LLERENA	LLERENA	060094
306	06000356	060020001	I.E.S. TIERRA DE BARROS	ACEUCHAL	060100
307	06000265	060110001	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	060100
308	06000289	060110001	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	ALMENDRALEJO	060100
309	06006887	060110001	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO	060100
310	06007387	060540001	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DE L MAESTRE	060100
311	06007399	060690001	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	060100
312	06007752	061130001	I.E.S.O VALDEMEDEL	RIBERA DEL FRESNO	060100
313	06007788	061260003	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	SOLANA DE LOS BARROS	060100
314	06004738	061490003	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
315	06001610	060230002	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112
316	06011111	060360001	I.E.S. CASTUERA	CASTUERA	060112
317	06004635	061090001	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
318	06007624	061600002	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
319	06000642	060120001	I.E.S. TAMUJAL	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124
320	06002249	060250001	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	CALAMONTE	060124
321	06003281	060580001	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	GARROVILLA (LA)	060124
322	06006516	060600003	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA	060124
323	06003370	060830012	I.E.S. SANTA EULALIA	MÉRIDA	060124
324	06003382	060830012	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	060124
325	06005627	060830012	I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA	060124
326	06006863	060830012	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA	060124
327	06007405	060830012	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	060124
328	06007636	061620001	I.E.S. TIERRA BLANCA	ZARZA (LA)	060124

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
174	10000774	100370001	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES	100018
175	10000786	100370001	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	100018
176	10000798	100370001	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	100018
177	10000804	100370001	I.E.S. EL BROCENSE	CÁCERES	100018
178	10000816	100370001	I.E.S. NORBA CAESARINA	CÁCERES	100018
179	10006910	100370001	I.E.S. PROFESOR HDEZ. PACHECO	CÁCERES	100018
180	10007410	100370001	I.E.S. ÁGORA	CÁCERES	100018
181	10007707	100370001	I.E.S. AL-QÁZERES (2)	CÁCERES	100018
182	10008694	100600001	SECC. I.E.S. ZURBARÁN-NAVALMORAL	CASTAÑAR DE IBOR	100020
183	10003601	101310001	I.E.S. ALBALAT	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
184	10003854	101310001	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
185	10003866	101310001	I.E.S. ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
186	10008220	101800010	I.E.S. SAN MARTÍN (1)	TALAYUELA	100020
187	10008712	109040001	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ (5)	TIÉTAR	100020
188	10008396	101040001	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS (1)	JARAIZ DE LA VERA	100031
189	10008219	101050001	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA	100031
190	10012065	101100001	I.E.S.O. ARTURO PLAZA (7)	LOSAR DE LA VERA	100031
191	10008633	101470001	SECC. I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA	PIORNAL	100031
192	10008670	102120001	I.E.S.O. LA VERA ALTA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031
193	10002758	100960001	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	100043
194	10008499	100350001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	NAVACONCEJO/CABEZUELA	100043
195	10008682	102160001	I.E.S.O. CÁPARRA	ZARZA DE GRANADILLA	100043
196	10004482	101480001	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	100055
197	10004494	101480001	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA	100055
198	10006600	101480001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	100055
199	10006648	101480001	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA	100055
200	10007720	101480001	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	PLASENCIA	100055
201	10008645	101480001	I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA	PLASENCIA	100055
202	10008578	100760004	I.E.S.O. DE GALISTEO	GALISTEO	100067
203	10008621	101160003	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
204	10008657	101750001	SECC. I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA	SERRADILLA	100067
205	10007902	100410004	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN (3)	CAMINOMORISCO	100079
206	10003659	101270002	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO	100080
207	10000427	100210001	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	100092
208	10008581	100490001	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	CASAR DE CÁCERES	100092
209	10008611	101150001	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092
210	10003453	101000001	I.E.S.O. VALLES DE GATA	HOYOS	100109
211	10007525	101280004	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	100109
212	10008724	102050001	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	VALVERDE DEL FRESNO	100109
213	10000142	100610001	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVÍN	100110
214	10007896	100670001	I.E.S. ALAGÓN	CORIA	100110
215	10013410	100670001	I.E.S. N.º2 DE CORIA	CORIA	100110
216	10008669	101890001	I.E.S.O. VIA DALMACIA	TORREJONCILLO	100110
217	10006892	100080001	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	100122
218	10008591	100820001	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS	100122
219	10007801	102030011	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134
220	10008207	100100001	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	ALCUÉSCAR	100146
221	10008232	101260001	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	100146
222	10008438	101210003	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS	100158
223	10008608	101130001	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	MADROÑERA	100160
224	10005701	101950004	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	100160
225	10007136	101950004	I.E.S. TURGALIUM	TRUJILLO	100160
226	10008359	100870001	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	100171
227	10007513	101090001	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN	100171

I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria

I.E.S.O.: Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria

(1) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

(2) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004

(3) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005

(4) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2005-2006

(5) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007

(6) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2007-2008

(7) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009

**ANEXO III-a)****RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06010933	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
06700068	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06700071	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06700081	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700184	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100320001	BROZAS	CÁCERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012132	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10700152	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100440001	CAÑAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100670001	CORIA	CÁCERES
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101000001	HOYOS	CÁCERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06700214	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06700135	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06700196	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06700202	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
10700115	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700147	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
06700159	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06700160	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06011071	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos del Espectro del Autismo)	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06011445	EQUIPO ESPECÍFICO (Graves Trastornos de Conducta)	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10012302	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos del Espectro del Autismo)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (Deficientes Auditivos)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10600418	EQUIPO ESPECÍFICO (Deficientes Visuales)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012405	EQUIPO ESPECÍFICO (Graves Trastornos de Conducta)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06700241	EQUIPO ESPECÍFICO (Deficientes Auditivos)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06500092	EQUIPO ESPECÍFICO (Deficientes Visuales)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

RELACIÓN DE EQUIPOS ATENCIÓN TEMPRANA

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700226	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700164	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012119	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100670001	CORIA	CÁCERES
06700238	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10012120	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10700176	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700251	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06010921	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**ANEXO III b)**

Relación de Equipos Generales, Específicos y de Atención Temprana

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
329	06011071	060150004	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO)	BADAJOZ	060010
330	06011445	060150004	EQUIPO ESPECÍFICO (GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA)	BADAJOZ	060010
331	06700081	060150004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I	BADAJOZ	060010
332	06700184	060150004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA II	BADAJOZ	060010
333	06700226	060150004	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	BADAJOZ	060010
334	06700159	061530005	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
335	06700251	061530005	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
336	06700147	061270002	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TALARRUBIAS	060033
337	06700196	060880003	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MONTIJO	060045
338	06010933	060060001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALBURQUERQUE	060057
339	06700202	060950001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	OLIVENZA	060069
340	06700214	060700004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
341	06700160	061580005	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ZAFRA	060082
342	06010921	061580005	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	ZAFRA	060082
343	06700071	060140001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	AZUAGA	060094
344	06700068	060110001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALMENDRALEJO	060100
345	06700111	060360001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CASTUERA	060112
346	06700135	060830012	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MÉRIDA	060124
347	06700241	060830012	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS)	MÉRIDA	060124



348	06500092	060830012	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)	MÉRIDA	060124
349	06700238	060830012	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	MÉRIDA	060124

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
228	10012302	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO)	CÁCERES	100018
229	10012405	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA)	CÁCERES	100018
230	10700061	100370001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I	CÁCERES	100018
231	10012132	100370001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA II	CÁCERES	100018
232	10700188	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS)	CÁCERES	100018
233	10600418	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)	CÁCERES	100018
234	10700164	100370001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CÁCERES	100018
235	10700097	101310001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
236	10012120	101310001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
237	10700085	101040001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JARAIZ DE LA VERA	100031
238	10700115	101480001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	PLASENCIA	100055
239	10700176	101480001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	PLASENCIA	100055
240	10700140	100410004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAMINOMORISCO	100079
241	10700139	101000001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	HOYOS	100109
242	10700073	100670001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CORIA	100110
243	10012119	100670001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CORIA	100110
244	10700051	100320001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	BROZAS	100122
245	10700127	101950004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TRUJILLO	100160
246	10700152	100440001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAÑAMERO	100171

**ANEXO IV-a)****RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06007156	AULA E.P.A. ALBURQUERQUE	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
10500327	AULA E.P.A. ALCUÉSCAR	100100001	ALCUÉSCAR	CÁCERES
10012171	AULA E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	100210001	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES
06005974	CENTRO E.P.A. SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006243	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06005986	CENTRO E.P.A. ABRIL	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10008153	AULA E.P.A. BROZAS	100320001	BROZAS	CÁCERES
06007259	AULA E.P.A. BURGUILLOS DEL CERRO	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS
06011020	AULA E.P.A. CABEZA DEL BUEY	060230002	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS
10007148	CENTRO E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008098	AULA E.P.A. CAMINOMORISCO	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10008025	AULA E.P.A. CASAR DE CÁCERES	100490001	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES
06007223	CENTRO E.P.A. CASTUERA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10007151	CENTRO E.P.A. CORIA	100670001	CORIA	CÁCERES
06006051	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	060440002	DON BENITO	BADAJOS
06007296	AULA E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
06007314	AULA E.P.A. FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
06007201	AULA E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
10600315	AULA E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	100820001	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES
10008104	AULA E.P.A. GUADALUPE	100870001	GUADALUPE	CÁCERES
06011032	AULA E.P.A. GUAREÑA	060600003	GUAREÑA	BADAJOS
06007341	AULA E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
10008062	AULA E.P.A. HERVÁS	100960001	HERVÁS	CÁCERES
10007446	CENTRO E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06007272	CENTRO E.P.A. CERVANTES	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06007302	AULA E.P.A. LLERENA	060740002	LLERENA	BADAJOS
10008037	AULA E.P.A. LOGROSÁN	101090001	LOGROSÁN	CÁCERES
10008086	AULA E.P.A. LOSAR DE LA VERA	101100001	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES
10008116	AULA E.P.A. MADRIGALEJO	101120001	MADRIGALEJO	CÁCERES
10008128	AULA E.P.A. MADROÑERA	101130001	MADROÑERA	CÁCERES
10012181	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES
10600790	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES
06006255	CENTRO E.P.A. LEGIÓN V	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007161	CENTRO E.P.A. MIAJADAS	101210003	MIAJADAS	CÁCERES
10008050	AULA E.P.A. MONTEHERMOSO	101270002	MONTEHERMOSO	CÁCERES
06005998	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10008049	CENTRO E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	101280004	MORALEJA	CÁCERES
10007355	CENTRO E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06007351	AULA E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
06007284	AULA E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
06007171	CENTRO E.P.A. OLIVENZA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
06007211	AULA E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS
10007173	CENTRO E.P.A. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06007235	AULA E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS



06007193	AULA E.P.A. RIBERA DEL FRESNO	061130001	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS
06007168	AULA E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS
06007260	AULA E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS
06007326	CENTRO E.P.A. TALARRUBIAS	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10008517	CENTRO E.P.A. TALAYUELA	101800010	TALAYUELA	CÁCERES
10008131	AULA E.P.A. TRUJILLO	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
10008141	AULA E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	102030011	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES
06007181	CENTRO E.P.A. EL PILAR	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
06006206	CENTRO E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006000	CENTRO E.P.A. ANTONIO MACHADO	061580005	ZAFRA	BADAJOS
06007247	AULA E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS



ANEXO IV b)

Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
350	06005986	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010
351	06006051	060440002	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	060021
352	06006206	061530005	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
353	06007211	060970001	AULA DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
354	06007351	060910001	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
355	06007326	061270002	C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	060033
356	06007338	061250001	AULA DE SIRUELA	SIRUELA	060033
357	06007341	060630001	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	060033
358	06005998	060880003	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	060045
359	06007156	060060001	AULA DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	060057
360	06007168	061230003	AULA DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057
361	06007171	060950001	C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	060069
362	06007272	060700004	C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
363	06007284	060930001	AULA DE OLIVA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
364	06007296	060500002	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
365	06006000	061580005	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	060082
366	06007259	060220001	AULA URGUILLOS DEL CERRO	BURQUILLOS DEL CERRO	060082
367	06007260	061220003	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
368	06007314	060520001	AULA DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	060082
369	06006243	060140001	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	060094
370	06007302	060740002	AULA DE LLERENA	LLERENA	060094
371	06005974	060110001	C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	060100
372	06007181	061490003	C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
373	06007193	061130001	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	060100
374	06007201	060540001	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	060100
375	06011020	060230002	AULA DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	060112
376	06007223	060360001	C.E.P.A. DE CASTUERA	CASTUERA	060112
377	06007235	061090001	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
378	06007247	061600002	AULA DE ZALAMEA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
379	06011032	060600003	AULA DE GUAREÑA	GUAREÑA	060124
380	06006255	060830012	C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	060124

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
247	10007148	100370001	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	100018
248	10007355	101310001	C.E.P.A. NAVALVORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
249	10008517	101800010	C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	100020
250	10007446	101040001	C.E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	100031
251	10008086	101100001	AULA DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	100031
252	10008062	100960001	AULA DE HERVÁS	HERVÁS	100043
253	10007173	101480001	C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	100055
254	10600790	101160003	AULA DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
255	10008098	100410004	AULA DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	100079



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
256	10008050	101270002	AULA DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	100080
257	10012171	100210001	AULA DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092
258	10008025	100490001	AULA CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	100092
259	10012181	101150001	AULA DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092
260	10008049	101280004	C.E.P.A. MORALEJA	MORALEJA	100109
261	10007151	100670001	C.E.P.A. CORIA	CORIA	100110
262	10008153	100320001	AULA DE BROZAS	BROZAS	100122
263	10600315	100820001	AULA DE GARROVILLAS	GARROVILLAS	100122
264	10008141	102030011	AULA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134
265	10500327	100100001	AULA DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	100146
266	10007161	101210003	C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	100158
267	10008128	101130001	AULA DE MADROÑERA	MADROÑERA	100160
268	10008131	101950004	AULA DE TRUJILLO	TRUJILLO	100160
269	10008104	100870001	AULA DE GUADALUPE	GUADALUPE	100171
270	10008037	101090001	AULA DE LOGROSÁN	LOGROSÁN	100171
271	10008116	101120001	AULA DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	100171

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo:

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos

**ANEXO V****RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10007367	C.E.E. PROA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	061580005	ZAFRA	BADAJOS



ANEXO VI

Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria acogidos al Convenio con "The British Council"

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
13	06000599	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
4	10000919	100370001	C.P. ALBA PLATA	CÁCERES	100018

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público



ANEXO VII

Relación de Centros de Educación permanente de Adultos con plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
350	06005986	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
247	10007148	100370001	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	100018

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos

**ANEXO VIII****ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006671	E.O.I. BADAJOZ	060150004	BADAJOZ	BADAJOS
06006735	E.O.I. MÉRIDA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06006875	E.O.I. MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006966	E.O.I. ZAFRA	061580005	ZAFRA	BADAJOS
10007483	E.O.I. CÁCERES	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES

**ANEXO IX****CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA DE ALMENDRALEJO (PROFESIONAL)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
10007276	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "HNOS. BERZOSA" (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CÁCERES



ANEXO X
ESCUELAS DE ARTE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06003412	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	060830012	MÉRIDA	BADAJOS



ANEXO XI

Ámbitos de Itinerancias

Provincia de: BADAJOZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	60021
EF 06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	
06000034	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	60100
MU 06004805	C.P. NTRA.SRA.DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	
06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS	ACEUCHAL	60100
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000046	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	AHILLONES	60094
MU 06004611	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	
PT 06004611	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	
06000058	C.P. CERVANTES	ALANGE	60124
AL 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
PT 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000061	C.P. JOSE VIREL	ALBUERA(LA)	60069
AL 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
06000113	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	60069
AL 06006905	I.E.S FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	60082
AL 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
EF 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
FI 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
MU 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
PT 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
06000149	C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	60069
AL 06004453	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000216	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO	60100
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
060006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO	60100
AL 06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	
06000320	C.P. NTRA. SARA DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN	60124
AL 06000642	I.E.S. TAMUJAL	ARROYO DE SAN SERVAN	
06000344	C.P. MIRAMONTES	AZUAGA	60094
EF 06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	
FI 06006097	E.E.I. EL PARQUE	AZUAGA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006097	E.E.I. EL PARQUE	AZUAGA	60094
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005846	I.E.S. MIGUEL DURAN	AZUAGA	60094
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
06000976 PT 06900000	C.E.E. LOS ANGELES AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06001208 PT 06000988	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	BADAJOS BADAJOS	60010
06000472 MU 06000587	C.P. GENERAL NAVARRO C.P. LUIS VIVES	BADAJOS BADAJOS	60010
06001154 MU 06000460	C.P. GUADIANA C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOS BADAJOS	60010
06000484 FI 06900000	C.P. LOPE DE VEGA AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06000587 AL 06900000	C.P. LUIS VIVES AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06006462 FI 06900000	C.P. MANUEL PACHECO AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06000496 PT 06900000	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06000575 FI 06900000	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06000538 MU 06900000 PT 06900000 AL 06900000	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	60010
06001211 AL 06900000	I.E.S. REINO AFTASI AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06000952 AL 06900000	I.E.S. ZURBARAN AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS AMBITO POR DETERMINAR	60010
06001518 AL 06002961 MU 06002961 PT 06002961	C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA C.P. INOCENCIO DURAN C.P. INOCENCIO DURAN C.P. INOCENCIO DURAN	BERLANGA MAGUILLA MAGUILLA MAGUILLA	60094
06001521 PT 06004519	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS C.P. ANTONIO CHAVERO	BIENVENIDA USAGRE	60082
06001543 AL 06900000	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE AMBITO POR DETERMINAR	BURGILLOS DEL CERRO AMBITO POR DETERMINAR	60082
06001579 AL 06006747 AL 06005408 MU 06900000 PT 06006747 PT 06005408	C.P. CABEZA DEL BUEY C.P. PIEDRA LA HUERTA C.P. NTRA.SRA. ASUNCION AMBITO POR DETERMINAR C.P. PIEDRA LA HUERTA C.P. NTRA.SRA. ASUNCION	CABEZA DEL BUEY NAVA(LA) HELECHAL AMBITO POR DETERMINAR NAVA(LA) HELECHAL	60112
06001658 AL 06001671 MU 06001671 PT 06001671	C.P. MARIA INMACULADA C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CABEZA LA VACA CALERA DE LEON CALERA DE LEON CALERA DE LEON	60070
06001725 AL 06004143 MU 06004143 PT 06004143	C.P. EULALIA PAJUELO C.P. SAN PEDRO APOSTOL C.P. SAN PEDRO APOSTOL C.P. SAN PEDRO APOSTOL	CAMPILLO DE LLERENA RETAMAL DE LLERENA RETAMAL DE LLERENA RETAMAL DE LLERENA	60112
06001762 MU 06004350 PT 06004350	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS C.P. FERNANDEZ Y MARIN C.P. FERNANDEZ Y MARIN	CASAS DE DON PEDRO TALARRUBIAS TALARRUBIAS	60033



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
06001798	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	60033
EF 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	
MU 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	
PT 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	
06001804	C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	CASTUERA	60112
AL 06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	
06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	60112
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	60069
MU 06000113	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	
06001865	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA(LA)	60057
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001907	C.P. ZURBARAN	CORDOBILLA DE LACARA	60045
EF 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
AL 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
MU 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
PT 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
06001919	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA(LA)	60021
AL 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
MU 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
PT 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	60100
AL 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
EF 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
FI 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
MU 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
PT 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
06001981	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	60021
EF 06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	
06001993	C.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	60021
MU 06001968	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	
06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	60021
PT 06001968	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	
06001968	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	60021
EF 06001993	C.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	
06004854	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	60021
PT 06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
06002237	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	60124
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	60112
AL 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	
AL 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
EF 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
FI 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
MU 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
MU 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	
PT 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	
06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	60100
MU 06003928	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	PARRA(LA)	
06002304	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	60070
AL 06002316	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	FREGENAL DE LA SIERRA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002316	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	FREGENAL DE LA SIERRA	60070
PT 06002651	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
06002365	C.P. SANTA ANA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	60033
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002377	C.P. FRANCISCO DE ZURBARAN	FUENTE DE CANTOS	60082
AL 06001683	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	
PT 06001683	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	
06007727	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS	60082
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	60094
AL 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
EF 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
FI 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
MU 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
PT 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
06006486	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	60100
MU 06006474	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	
06002420	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	FUENTES DE LEON	60070
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	60033
AL 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
EF 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
PT 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	60021
AL 06004854	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	
06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	60033
AL 06007132	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
FI 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
PT 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
06002456	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA(LA) 60124	
AL 06002237	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002468	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	60094
AL 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
EF 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
PT 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
06002869	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	60045
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000022	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	GUADALPERALES(LOS)	60021
AL 06004866	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	
EF 06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
06001300	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	60045
AL 06001324	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	
06002535	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA(LA)	60021
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	HELECHAL	60112
FI 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
06002560	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	60033
EF 06005056	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	
PT 06005056	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	
06002161	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNAN CORTES	60021
MU 06005597	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	
PT 06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06002572	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	60033
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002626	C.P. INMACULADA CONCEPCION	HIGUERA DE LA SERENA	60112
AL 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
EF 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
PT 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	60094
PT 06004544	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	
06002641	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	60069
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002651	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	60070
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	60100
PT 06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	
EF 06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	
06011101	C.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	60070
MU 06004660	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	
06002742	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	60070
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	60100
MU 06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	
AL 06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	
06002894	C.P. SUAREZ SOMONTE	LLERENA	60094
AL 06004775	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06004775	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	
06002948	I.E.S. DE LLERENA	LLERENA	60094
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002870	C.P. NTRA. SRA. ASUNCION	LOBON	60045
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06002869	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	
MU 06002869	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	60021
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	60094
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	60094
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003001	C.P. HERNAN CORTES	MEDELLIN	60021
AL 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
EF 06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
MU 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
PT 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
PT 06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	60082
AL 06004568	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	
06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	60021
AL 06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06003141	C.P. ANTONIO MACHADO	MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 069005858	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	MERIDA	
06011135	C.P. CIUDAD DE MERIDA	MERIDA	60124
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005470	C.P. DION CASIO	MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
FI 06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MERIDA	
06003102	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	MERIDA	60124
AL 06006103	C.P. SUAREZ SOMONTE	MERIDA	
06006498	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	MERIDA	60124
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003229	C.P. JUAN XXIII	MERIDA	60124
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06011691	C.P. MAXIMILIANO MACIAS	MERIDA	60124
MU 06011135	C.P. CIUDAD DE MERIDA	MERIDA	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MERIDA	60124
MU 06006401	C.P. PABLO NERUDA	MERIDA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003138	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA	MERIDA	60124
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006401	C.P. PABLO NERUDA	MERIDA	60124
AL 06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MERIDA	
PT 06002237	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	
06005627	I.E.S. EXTREMADURA	MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003461	C.P. SANTA MARIA MAGDALENA	MIRANDILLA	60124
AL 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
EF 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
MU 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
PT 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
06003552	C.P. NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACION	MONTERRUBIO DE LA SERENA	60112
AL 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
MU 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
MU 06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	HELECHAL	
MU 06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA(LA)	
PT 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
06003643	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	60045
AL 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
EF 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
MU 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
MU 06004465	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	
PT 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	60069
MU 06003709	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	
06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA(LA)	60112
EF 06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	HELECHAL	
EF 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
06003679	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	60021
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	60010
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EI 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
MU 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
PT 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	60021
FI 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
PT 06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	
PT 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
06003734	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	OLIVA DE MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	ANBITO POR DETERMINAR	
MU 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
06003898	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	60021
AL 06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	ANBITO POR DETERMINAR	
06003916	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	60100
PT 06004015	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	
06003928	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	PARRA(LA)	60069
AL 06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	
PT 06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	
06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	60112
AL 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
EF 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
FI 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
MU 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
PT 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
06003953	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	60033
AL 06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	
MU 06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	
PT 06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	
06003965	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	60045
AL 06007041	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	ANBITO POR DETERMINAR	
MU 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	
06004015	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	60100
AL 06003916	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	
MU 06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	
06004052	C.P. JIMENEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	60045
AL 06005019	C.P. MARIA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	
06004064	C.P. SANTA LUCIA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	60082
PT 06005901	C.P. MANUEL MARIN	ZAFRA	
06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	60082
AL 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
EF 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
FI 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
MU 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
PT 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	60100
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	ANBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001324	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	60045
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004091	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	60112
MU 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06004180	C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA(LA)	60045
AL 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
MU 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
PT 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
6002171	C.P. ZURBARAN	RUECAS	60021
AL 06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	
MU 06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	
PT 06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	
06004192	C.P. LUIS CHAMIZO	SALVALEON	60069
AL 06003709	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	
PT 06003709	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	
06004209	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LAS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	60069
AL 06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	
06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	60069
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	
FI 06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	
MU 06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	60124
EF 06003138	C.P. NTRA.SRA DE LA ANTIGUA	MERIDA	
06005755	C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	60057
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004246	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	60021
EF 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004271	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	60082
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005548	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	60082
AL 06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
MU 06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	60082
PT 06005548	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
06004313	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	60070
FI 06002420	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	FUENTES DE LEON	
AL 06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	
PT 06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	
06004337	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	60033
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
06004349	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	60100
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004350	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	60033
AL 06001762	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO	
06004428	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TALIGA	60069
AL 06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004453	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	60069
PT 06000149	C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	
06005597	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	60021
AL 06005585	C.P. NTRA. SRA.DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
PT 06005585	C.P. NTRA. SRA.DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
06004465	C.P. SAN JUAN	TORRE MAYOR	60124
AL 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	
PT 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06004477	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEJIA	60100
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004507	C.P. SANTISIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	60124
AL 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
MU 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
PT 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
06004519	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	60082
AL 06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	
MU 06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	
06001361	C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	60010
MU 06005469	C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJEZ	
PT 06005469	C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJEZ	
AL 06007739	IESO COLONOS	GEVORA	
06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	60033
AL 06001798	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	
06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	60021
AL 06002161	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNAN CORTES	
06006930	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	60124
AL 06006930	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	
MU 06006930	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	
PT 06006930	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	
06004866	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	60021
MU 06000022	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	GUADALPERALES(LOS)	
MU 06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
PT 06000022	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	GUADALPERALES(LOS)	
06004544	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	60094
AL 06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	
EF 06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	
MU 06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	
06004568	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	60082
MU 06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	
PT 06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	
06004660	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	60070
AL 06002791	I.E.S. RAMON CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	60070
AL 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
EF 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
FI 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
MU 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
PT 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
06004581	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANES	60069
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004611	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	60094
AL 06000046	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	AHILLONES	
06004623	C.P. LA ANUNCIACION	VALVERDE DE MERIDA	60124
AL 06001956	C.P. PIO XII	DON ALVARO	
MU 06001956	C.P. PIO XII	DON ALVARO	
PT 06001956	C.P. PIO XII	DON ALVARO	
06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	60021
AL 06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	
MU 06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	
06004684	C.P. SANTA MARIA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	60100
MU 06010891	C.P. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06004738	I.E.S. MELENDEZ VALDES	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	60100
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001427	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	60010
AL 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
EF 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
EF 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
FI 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
FI 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
MU 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
MU 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
PT 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
06004805	C.P. NTRA.SRA.DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	60100
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004908	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	60021
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06004854	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	
06004881	C.P. EL CRISTO	VILLANUEVA DE LA SERENA	60021
AL 06004891	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	
06005007	C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO	60070
MU 06004556	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	
PT 06004556	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	
06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO	60070
AL 06004556	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	
06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	60021
AL 06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	
MU 06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	
PT 06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	
06005019	C.P. MARIA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	60045
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005056	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	60033
AL 06002560	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	
MU 06002560	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	
06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	60021
EF 06005585	C.P. NTRA. SRA.DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
FI 06002171	C.P. ZURBARAN	RUECAS	
MU 06005585	C.P. NTRA. SRA.DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
06005901	C.P. MANUEL MARIN	ZAFRA	60082
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005159	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	60070
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005172	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	60112
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007636	I.E.S. TIERRABLANCA	ZARZA (LA)	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007090	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	60021
AL 06007090	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	
MU 06007090	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	
PT 06007090	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	



Provincia de: CÁCERES

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
1000087	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	100043
AL 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	100067
EF 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
FI 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
MU 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
PT 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGÓN	
10000117	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCANTARA	100122
AL 10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCANTARA	
EF 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	
MU 10000610	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	
MU 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	
PT 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	
10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCANTARA	100122
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10000181	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUESCAR	100146
AL 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
EF 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
MU 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	100160
EF 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
FI 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
MU 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
PT 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
AL 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
10000245	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	100031
MU 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
MU 10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	
10000373	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	100146
AL 10008611	I.E.S.O LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CACERES	
10000385	C.P. SAN ANDRES	ALMARAZ	100020
AL 10003261	C.P. EL VETON	MAJADAS	
MU 10001811	C.P. JOSE PAVON	CASATEJADA	
10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	ALMOHARIN	100158
EF 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
PT 10000464	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	
PT 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
10000439	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092
AL 10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	
10000464	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	100146
AL 10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	ALMOHARIN	
AL 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	100043
AL 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
EF 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
FI 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
MU 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
PT 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
10000610	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	100122
PT 10003982	C.P. NTRA, SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
1000725 PT 10005474	C.P. ARMANDO BARBOSA C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	CABEZUELA DEL VALLE TORNAVACAS	100043
10008499 PT 10900000	I.E.S. V.JERTE(CABEZUELA-NAVACONCEJO) AMBITO POR DETERMINAR	CABEZUELA DEL VALLE AMBITO POR DETERMINAR	
10012089 AL 10007471	C P DULCE CHACON C.P. FRANCISCO PIZARRO	CACERES CACERES	100018
10000919 MU 10000907	C.P. ALBA PLATA (Convenio "British Council") C.P. DONOSO CORTES	CACERES CACERES	100018
10006454 AL 10000774	C.P. CERVANTES I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	CACERES CACERES	100018
10000932 MU 10000968	C.P. DELICIAS C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CACERES CACERES	100018
10007719 MU 10008293 PT 10900000	C.P. FRANCISCO DE ALDANA C.P. EL VIVERO AMBITO POR DETERMINAR	CACERES CACERES AMBITO POR DETERMINAR	100018
10007471 EF 10900000	C.P. FRANCISCO PIZARRO AMBITO POR DETERMINAR	CACERES AMBITO POR DETERMINAR	100018
10007379 AL 10000786	C.P. MOCTEZUMA I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES CACERES	100018
10000968 AL 10007719	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CACERES CACERES	100018
10001134 AL 10008293 MU 10007471 PT 10000786	C.P. SAN FRANCISCO C.P. EL VIVERO C.P. FRANCISCO PIZARRO I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES CACERES CACERES CACERES	100018
10000804 AL 10000816 MU 10000816	I.E.S. EL BROCENSE I.E.S. NORBA CAESARINA I.E.S. NORBA CAESARINA	CACERES CACERES CACERES	100018
10006910 EF 10007410	I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO I.E.S. AGORA	CACERES CACERES	100018
10006570 AL 10007021 AL 10006582 AL 10001596 AL 10004172 EF 10006788 EF 10001572 MU 10007021 PT 10001596 PT 10001572	C.P. LOS ANGELES C.P. LUIS CHAMIZO C.P. SANTIAGO APOSTOL C.P. JOAQUIN UBEDA C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO C.P. SAN RAMON NONATO C.P. LUIS CHAMIZO C.P. JOAQUIN UBEDA C.P. SAN RAMON NONATO	CAMINOMORISCO PINOFRANQUEADO MARCHAGAZ CASAR DE PALOMERO PALOMERO VEGAS DE CORIA AZABAL PINOFRANQUEADO CASAR DE PALOMERO AZABAL	100079
10007835 EF 10007835 FI 10007835 MU 10007835 PT 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA C.R.A. LLANOS DE LA VEGA C.R.A. LLANOS DE LA VEGA C.R.A. LLANOS DE LA VEGA C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR CAMPO LUGAR CAMPO LUGAR CAMPO LUGAR CAMPO LUGAR	100158
10001456 AL 10003143	C.P. FAUSTO MALDONADO C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	CAÑAMERO LOGROSAN	100171
10001468 AL 10004809 AL 10001754 MU 10004809 MU 10001754 PT 10001754	C.P. SANTA MARINA C.P. SANTOS MARTIRES C.P. SAN SEBASTIAN C.P. SANTOS MARTIRES C.P. SAN SEBASTIAN C.P. SAN SEBASTIAN	CAÑAVERAL PORTEZUELO CASAS DE MILLAN PORTEZUELO CASAS DE MILLAN CASAS DE MILLAN	100067



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10001511	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO	100067
MU 10005917	C.E.I.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	
10001560	C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CACERES	100092
AL 10008581	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	CASAR DE CACERES	
10001596	C.P. JOAQUIN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	100079
MU 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
MU 10001572	C.P. SAN RAMON NONATO	AZABAL	
10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	100043
EF 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
FI 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
MU 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
PT 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
AL 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA	TORNO (EI)	
10001811	C.P. JOSE PAVON	CASATEJADA	100020
PT 10000385	C.P. SAN ANDRES	ALMARAZ	
10001833	C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN	CASTAÑAR DE IBOR	100020
AL 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
AL 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
AL 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
EF 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
EF 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
MU 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
MU 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
MU 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
PT 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
PT 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
PT 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
10001845	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVIN	100110
AL 10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
AL 10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	
PT 10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
10001900	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	100109
AL 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
AL 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
MU 10003751	C.P. M ^o DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
PT 10006201	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	
10002059	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ	CORIA	100110
EF 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
EF 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
EF 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
PT 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
PT 10002126	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	
10002060	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	100110
PT 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	
PT 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
PT 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
10007331	C.P. ZURBARAN	CORIA	100110
AL 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
AL 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
MU 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
MU 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
PT 10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	
PT 10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	100160
EF 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
FI 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
MU 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
PT 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	100160
EF 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
FI 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
MU 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
PT 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	100158
EF 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
MU 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
PT 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
10002278	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	GALISTEO	100067
AL 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
MU 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
PT 10001511	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO	
10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	100160
AL 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
AL 10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	
EF 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
FI 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
MU 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
PT 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
10002424	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	100122
AL 10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS	
MU 10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	
10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	100109
AL 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
EF 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
FI 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
MU 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
PT 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
10002515	C.P. REYES CATOLICOS	GUADALUPE	100171
AL 10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	
MU 10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	
PT 10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	
10002795	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	HERVAS	100043
AL 10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVAS	
10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	100067
PT 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
10002837	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	HOYOS	100109
AL 10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA	HOYOS	
MU 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
MU 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
PT 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
PT 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	100160
EF 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
FI 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
MU 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
PT 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
10003003	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	100031
AL 10002141	C.P. JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	
AL 10000245	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	
AL 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
EF 10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	
EF 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
FI 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
MU 10008219	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA	
PT 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
PT 10002141	C.P. JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	
PT 10000245	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	
10003064	C.P. RAMON CEPEDA	JERTE	100043
AL 10000725	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	
AL 10003830	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	
AL 10005474	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	
MU 10005474	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
10003143	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSAN	100171
PT 10001456	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	
10003180	C.P. FRANCISCO PARRA	LOSAR DE LA VERA	100031
AL 10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBEDILLO DE LA VERA	
PT 10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBEDILLO DE LA VERA	
10003192	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	100031
MU 10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	
10003209	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	MADRIGALEJO	100171
AL 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
MU 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
PT 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
10003261	C.P. EL VETON	MAJADAS	100020
MU 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
10003313	C.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
AL 10008621	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	
AL 10012314	C.P. LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	
EI 10012314	C.P. LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	
10012314	C.P. LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
MU 10003313	C.P. FRAY ALONSO FERNANDEA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINA	AMBITO POR DETERMINAR	
10003507	C.P. GARCIA SIÑERIZ	MIAJADAS	100158
AL 10007239	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	MIAJADAS	
10007239	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	MIAJADAS	100158
MU 10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETLAN	ALMOHARIN	
MU 10006651	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
PT 10003507	C.P. GARCIA SIÑERIZ	MIAJADAS	
10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA(LA)	100109
MU 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
10003556	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	100079
MU 10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	
PT 10004263	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA(LA)	
10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	100146
AL 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
EF 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
EI 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
FI 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
MU 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
PT 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ	MONTANCHEZ	100146
AL 10008207	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	ALCUESCAR	
10007240	C.P. CERVANTES	MORALEJA	100109
AL 10003751	C.P. M ^º DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
EF 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10003751	C.P. M ^º DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
10003714	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	100109
AL 10007525	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	
10007884	E.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS	MORALEJA	100109
AL 10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA(LA)	
AL 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA(LA)	
10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	100080
MU 10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	
10003830	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	100043
PT 10003064	C.P. RAMON CEPEDA	JERTE	
10008499	I.E.S. VALLE DEL JERTE	NAVACONCEJO/CABEZUELA	100043
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
10007689	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
AL 10003891	C.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MATA	
MU 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10003878	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
AL 10006481	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	
EF 10003891	C.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MATA	
FI 10003891	C.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MATA	
10006481	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
MU 10003854	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	
10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	100122
AL 10000610	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	
10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	100079
AL 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
AL 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
EF 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
FI 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
MU 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
PT 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
PT 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	100079
EF 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
10004214	C.P. LUCIO GARCIA	PERALEDA DE LA MATA	100020
EF 10002485	C.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	GORDO(EL)	
MU 10002485	C.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	GORDO(EL)	
10004263	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA(LA)	100079
MU 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	100079
PT 10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	
PT 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
10004457	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	100031
AL 10002369	C.P. SAN MARTIN	GARGANTA LA OLLA	
PT 10002369	C.P. SAN MARTIN	GARGANTA LA OLLA	
10008748	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	100055
MU 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10004639	C.P. INES SUAREZ	PLASENCIA	100055
AL 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
MU 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
PT 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
EI 10008748	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	
10004597	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	100055
EF 10004639	C.P. INES SUAREZ	PLASENCIA	
10004640	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	PLASENCIA	100055
EF 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
FI 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	100080
EF 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
FI 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
MU 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
PT 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
AL 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
10002126	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	100110
AL 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
AL 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	
MU 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
MU 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	
MU 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
10005334	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	100020
MU 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
PT 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
10004901	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	RIOLOBOS	100067
AL 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
MU 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
PT 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
10005346	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	100020
MU 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
PT 10005383	C.P. SAN JOSE OBRERO	TIETAR	
PT 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	100134
EF 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
FI 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
PT 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	100134
AL 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
EF 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
FI 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
MU 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
PT 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	100043
EF 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
EI 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
FI 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
MU 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
PT 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
PT 10000087	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	
10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	100020
EF 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
FI 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
MU 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
PT 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
10005206	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	100067
AL 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
AL 10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	
MU 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
PT 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
PT 10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	
10005221	C.P. STMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	100146
MU 10001262	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	
MU 10005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	
10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	100092
AL 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
EF 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
MU 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
PT 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	100031
AL 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
EF 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
FI 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
MU 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
PT 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	100043
EF 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
FI 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
MU 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
PT 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	100080
AL 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
EF 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
FI 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
MU 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
PT 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10005504	C.P. MARIA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	100160
AL 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
10005531	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	100110
AL 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
EF 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
EF 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
EF 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	
FI 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
FI 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
PT 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
PT 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
10008669	I.E.S.O. VIA DALMACIA	TORREJONCILLO	100110
AL 10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVIN	
10005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	100146
AL 10005221	C.P. STMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	
PT 10001262	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	
PT 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
10007094	C.P. LAS AMERICAS	TRUJILLO	100160
AL 10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	100146
AL 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
EF 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
FI 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
MU 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
PT 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
10005917	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO	100067
EF 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10002568	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	100080
EF 10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	100031
EF 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
10006107	C.P. NRA SRA DE LA ASUNCION	VALVERDE DEL FRESNO	100109
AL 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELIAS	
MU 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELIAS	
MU 10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	
PT 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELIAS	
PT 10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	
10006201	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	100109
AL 10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	
EF 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
10006247	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031
AL 10003192	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	
AL 10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	
AL 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
MU 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
PT 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
PT 10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	
PT 10003192	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	
10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	100020
EF 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
MU 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
PT 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	100043
AL 10008682	I.E.S.O. CÁPARRA	ZARZA DE GRANADILLA	
AL 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
EF 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
FI 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
MU 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
PT 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	100110
MU 10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	

**ANEXO XII-a)****CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIONES E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

**ANEXO XII-b)****CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRÁCTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (CEIS)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

**ANEXO XII-c)****CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0512) Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÉS
016	RUMANO
017	RUSO
018	VALENCIANO
019	FINÉS
020	SUECO
021	IRLANDÉS

**ANEXO XII-d)****CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
003	ARPA
005	DANZA CLÁSICA
006	CANTO
007	CARACTERIZACIÓN
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN
011	COMPOSICIÓN ELECTROAÚSTICA
012	CONCERTACIÓN
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
016	COROS
017	DANZA ESPAÑOLA
018	BAILE FLAMENCO
019	DICCIÓN Y CULTURA
020	DIRECCIÓN DE CORO
022	DIRECCIÓN DE ESCENA
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
024	DRAMATURGIA
025	ESCENA LÍRICA
026	ESCENOGRAFÍA
027	ESGRIMA
029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
033	ETNOMUSICOLOGÍA
035	GUIARRA
036	GUIARRA FLAMENCA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA
039	HISTORIA DE LA MÚSICA
040	HISTORIA DEL ARTE
041	INICIACIÓN MUSICAL
042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
043	INTERPRETACIÓN
044	LECTURA MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
049	MIMO Y PANTOMIMA
050	MÚSICA DE CÁMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE



CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
053	ÓRGANO
055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
056	PEDAGOGÍA DEL TEATRO
057	PEDAGOGÍA
058	PERCUSIÓN
059	PIANO
060	PIANO APLICADO
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
066	SAXOFÓN
067	SOCIOLOGÍA DEL TEATRO
069	TEATRO INFANTIL
071	TÉCNICAS MUSICALES CONTEMPORÁNEAS
072	TROMBÓN
073	TROMBÓN-TUBA
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCELLO
080	TXISTU

**ANEXO XII-e)****CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORI
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA
414	GUIARRA
415	GUIARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
425	TENORA I TIBLE
426	TROMBON
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCHELO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
438	FLAMENCO
439	HISTORIA DE LA DANZA
440	ACROBACIA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
446	DRAMATURGIA
447	ESGRIMA



CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
448	ESPACIO ESCÉNICO
449	EXPRESIÓN CORPORAL
450	ILUMINACIÓN
451	INTERPRETACIÓN
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
457	TÉCNICAS GRÁFICAS
458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
459	TEORÍA TEATRAL
460	LENGUAJE MUSICAL

**ANEXO XII-f)****CUERPO DE CATEDRÁTICOS (0513) Y PROFESORES DE ESCUELAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
501	CERÁMICA
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICIÓN DE ARTE
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524	VIDRIO
525	VOLUMEN

**ANEXO XII-g)****CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES
602	BORDADOS Y ENCAJES
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604	DORADO Y POLICROMÍA
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
607	ESMALTES
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
611	MUSIVARIA
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS VIDRIERAS

**ANEXO XII h)****CUERPO DE MAESTROS (0597)****Centros públicos de Primaria, Educación Infantil y Educación especial**

CODIGO	TIPO DE PLAZA
031	Educación Infantil.
032	Lengua Extranjera: Inglés.
033	Lengua Extranjera: Francés.
034	Educación Física.
035	Música.
036	Pedagogía Terapéutica.
037	Audición y Lenguaje.
038	Educación Primaria.
039	Lengua extranjera: Alemán.

Centros con primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria

CODIGO	TIPO DE PLAZA
021	Geografía e Historia
022	Ciencias Naturales
023	Matemáticas
024	Lengua y Literatura Española
025	Lengua Extranjera (Inglés)
026	Lengua Extranjera (Francés)
027	Educación Física
028	Música

Puestos de PT y AL en los departamentos de orientación de los IES/IESO

CODIGO	TIPO DE PLAZA
060	Pedagogía Terapéutica
061	Audición y Lenguaje

Centros de Educación de Adultos

CODIGO	TIPO DE PLAZA
020	Educación de adultos en Instituciones Penitenciarias
074	Educación de adultos, resto de especialidades
076	Educación de adultos, inglés.

Centros con convenio "The British Council"

CODIGO	TIPO DE PLAZA
099	Lengua extranjera: Inglés.

**ANEXO XIII****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN										
Cuerpo:									DNI:	
Nombre:										
Primer Apellido:										
Segundo Apellido:										
Sexo:	Hombre:	<input type="checkbox"/>	Mujer:	<input type="checkbox"/>						
Año de convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo:					Puntuación Obtenida:					

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
Calle y número:			Código Postal:	
Localidad:			Teléfono:	
Correo Electrónico			Teléfono móvil:	

DATOS DEL DESTINO																					
Marque con una 'X' el tipo de destino que proceda	<input type="checkbox"/> Destino definitivo en los cursos 2014-2015 y 2015-2016																				
	<input type="checkbox"/> Destino provisional en el curso 2015-2016																				
	<input type="checkbox"/> Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo.																				
Centro:																					
Localidad:																					
Provincia:																					
Plaza o puesto desde el que participa:	<table border="1"> <tr> <td>Esp.</td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td>Vern.</td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td>Bil.</td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td>Itin.</td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>	Esp.					Vern.					Bil.					Itin.				
Esp.					Vern.					Bil.					Itin.						

Marque con una 'X' la modalidad por la que participa en este concurso	
<input type="checkbox"/>	DESTINO DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	EXCEDENTE VOLUNTARIO
Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:	
<input type="checkbox"/>	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
<input type="checkbox"/>	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO
<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABA CON CARÁCTER DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL
<input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA FORZOSA
<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN
<input type="checkbox"/>	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	PROVISIONAL, QUE NUNCA HA OBTENIDO DESTINO DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	EN PRÁCTICAS



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

Si participa para obtener su primer destino definitivo	
Código de la especialidad de oposición	<input type="text"/>

DNI:	APELLIDOS y NOMBRE:
------	---------------------

Consigne el código de los tipos de plaza por los que participe	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

En _____ a de 2015
Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: _____ APELLIDOS y NOMBRE: _____

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro
Código del centro en el que ejercerá derecho preferente si se produce vacante: _____

Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho	
<input type="checkbox"/>	Por supresión de la plaza o puesto
<input type="checkbox"/>	Por modificación de la plaza o puesto
<input type="checkbox"/>	Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario
<input type="checkbox"/>	Por adquisición de nuevas especialidades (solo cuerpos 51 I, 590 y 591)

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
1				
5				
9				
13				
17				
21				
25				
29				
33				
37				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
2				
6				
14				
18				
22				
26				
30				
34				
38				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
3				
7				
11				
15				
19				
23				
27				
31				
35				
39				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
4				
8				
12				
16				
20				
24				
28				
32				
36				
40				

En _____ a de 2015
Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: _____ APELLIDOS y NOMBRE: _____

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona				
Código de localidad				
Código de zona				

Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho	
<input type="checkbox"/>	Por supresión o modificación de la plaza o puesto
<input type="checkbox"/>	Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario
<input type="checkbox"/>	Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
<input type="checkbox"/>	Por cese de la adscripción en puestos docentes en el exterior
<input type="checkbox"/>	En virtud de sentencia o recurso administrativo
<input type="checkbox"/>	Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
1				
5				
9				
13				
17				
21				
25				
29				
33				
37				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
2				
6				
10				
14				
18				
22				
26				
30				
34				
38				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
3				
7				
11				
15				
19				
23				
27				
31				
35				
39				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
4				
8				
12				
16				
20				
24				
28				
32				
36				
40				

En _____ a de 2015
Firma del interesado/a.

**ANEXO XIII****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS**

DNI: _____ APELLIDOS y NOMBRE: _____

A cumplimentar sólo si participa con carácter voluntario y hace uso del derecho de concurrencia

Segundo concurrente	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI:	

Tercer concurrente

Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI:	

Cuarto Concurrente

Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI:	

Código de la provincia o ciudad autónoma en la que desea ejercer este derecho

En

a de 2015

Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso

Caso de no obtener destino en ninguno de los centros o localidades solicitados voluntariamente, se le adjudicará libremente, de existir vacante, en el ámbito territorial de la C. Autónoma de Extremadura donde actualmente presta servicios con carácter provisional, en la forma prevista en la convocatoria.

Indique los códigos de las provincias, subdirecciones territoriales, comarcas o islas por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	Amb										
1		2		23		4		5		6	
7		8		24		10		11		12	
13		14		25		18		17		18	
19		29		21		22		23		24	
25		36		27		28		29		30	
31		32		33		34		35		36	
37		38		39		40		41			

Indique los códigos de tipos de plaza por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	Amb										
1		2		3		4		5		6	
7		8		9		10		11		12	
13		14		15		16		17		18	

En a de 2015
Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: _____ APELLIDOS y NOMBRE: _____

Indique los códigos de vernáculo por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	V								
1		2		3		4		5	

Indique los códigos bilingües por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	B	Ord	B	Ord	B	Ord	B
1		2		3		4	

Código del ámbito de expectativa

En

a de 2015

Firma del interesado/a.

Ejemplar no válido
Utilice el modelo oficial



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
1						21						41					
2						22						42					
3						23						43					
4						24						44					
5						25						45					
6						26						46					
7						27						47					
8						28						48					
9						29						49					
10						30						50					
11						31						51					
12						32						52					
13						33						53					
14						34						54					
15						35						55					
16						36						56					
17						37						57					
18						38						58					
19						39						59					
20						40						60					

En _____ a de 2015
Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: _____ APELLIDOS y NOMBRE: _____

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
101					
102					
103					
104					
105					
106					
107					
108					
109					
110					
111					
112					
113					
114					
115					
116					
117					
118					
119					
120					

En _____ a de 2015
Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: _____ APELLIDOS y NOMBRE: _____

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
121						141						161					
122						142						162					
123						143						163					
124						144						164					
125						145						165					
126						146						166					
127						147						167					
128						148						168					
129						149						169					
130						150						170					
131						151						171					
132						152						172					
133						153						173					
134						154						174					
135						155						175					
136						156						176					
137						157						177					
138						158						178					
139						159						179					
140						160						180					

En _____ a de 2015
Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
181						201						221					
182						202						222					
183						203						223					
184						204						224					
185						205						225					
186						206						226					
187						207						227					
188						208						228					
189						209						229					
190						210						230					
191						211						231					
192						212						232					
193						213						233					
194						214						234					
195						215						235					
196						216						236					
197						217						237					
198						218						238					
199						219						239					
200						220						240					

En

a de 2015
Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: _____ APELLIDOS y NOMBRE: _____

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
241						261						281					
242						262						282					
243						263						283					
244						264						284					
245						265						285					
246						266						286					
247						267						287					
248						268						288					
249						269						289					
250						270						290					
251						271						291					
252						272						292					
253						273						293					
254						274						294					
255						275						295					
256						276						296					
257						277						297					
258						278						298					
259						279						299					
260						280						300					

En _____ a de 2015

Firma del interesado/a.

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8900. (2015062456)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

LAMT S/C "Norte":

Origen: Empalmes a realizar junto al apoyo n.º 5009.

LAMT S/C "Canterías":

Origen: Terminales de interior a instalar en celda de línea existente en CT San Blas.

LAMTR S/C "Norte":

Final: Terminales de exterior a instalar en posición de intemperie en ST "Cáceres".

LAMT S/C "canterías":

Final: Terminales de exterior a instalar en posición de intemperie en ST Cáceres.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea, S/C.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

LSMT "Norte": Longitud línea subterránea en km: 1,051.

LSMT "Canterías". Longitud línea subterránea en km: 1,043.

Longitud total en km: 2,094.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Universidad.

Finalidad: Corrección de anomalía de distancia.



Referencia del expediente: 10/AT-8900.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 6 de noviembre de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la fábrica de pellets, promovida por Mobusta, CB, en el término municipal de Malpartida de Cáceres. (2015062448)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de julio de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de fábrica de pellets, promovido por D. Antonio Joaquín Moreno Bustamante en representación de Mobusta, CB, en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), con CIF E-10462364.

Segundo. La instalación industrial se encuentra en Polígono industrial "Las Arenas" sector 3 – calle B – nave 15, del término municipal de Malpartida de Cáceres.

Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. Con fecha de registro de salida de 10 de septiembre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, copia del expediente de solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones, en aplicación de los artículos 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento, sobre la adecuación de la instalación, en aplicación de los artículos 16.6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a todas aquellas materias de competencia propia municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Posteriormente se recibe respuesta del escrito anterior con fecha de registro 15 de octubre de 2015, en el que informa:

“Conclusiones:

Examinada la documentación presentada y en base a la normativa aplicable, se advierte:

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

— Urbanística:

- La actividad para fabricación de pellets, se puede encuadrar como una actividad industrial, siendo compatible en esta calificación de suelo.
- La nave donde se pretende ubicar la instalación propuesta, se adecua a la normativa urbanística.



- Sobre los aspectos de competencia municipal sobre medio ambiente, evacuación y tratamiento de aguas residuales y protección de la salubridad pública, según el artículo 12.1. del D.81/2011.
 - No se autorizarán más vertidos a la red general de saneamiento que las fecales procedentes del aseo y las pluviales recogidas por cubierta y sumideros, no obstante se advierte que no se emplearán productos contaminantes, gestionándose las aceites procedentes del mantenimiento de la maquinaria.
 - Serán recogidos los residuos urbanos, que no se requieran gestión independiente.
 - No existen ordenanzas municipales de carácter ambiental.
 - No existen planes, programas o estrategias municipales de carácter ambiental o la existencia de otras actividades cercanas que pudieran provocar efectos acumulativos o sinérgicos.

Arroyo de la Luz, 9 de octubre de 2015; firma ilegible; El Equipo de la OGUTVA; Fdo: Jacinto Osma/ Arquitecto Técnico”.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncios de 27 de agosto de 2015 que se publicó en la sede electrónica (extremambiente), de fecha 28 de agosto de 2015.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 14 de septiembre de 2015 a Mobusta, CB y al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, y posteriormente con escritos de 23 de septiembre de 2015 a Adenex, Amus, Anser, Ecologistas en Acción y Seo Birdlife con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16//2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 y categoría 9.1 del Anexo II de la citada ley, relativas a “Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I” y “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I”, respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, “Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las insta-



laciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley”.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Mobusta, CB, para la instalación y puesta en marcha de fábrica de pellets, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe categoría 4.1 y categoría 9.1 del Anexo II de la citada ley, relativas a “Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I” y “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I”, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/155.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la valorización, mediante el procedimiento indicado en el apartado a.2 de esta AAU, de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	CANTIDAD TM/AÑO
Residuos de la silvicultura	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	03 01 05	1.288,00

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12, relativa a intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11” y R13, relativa a “almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12”, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.



4. La capacidad de valorización de residuos es de 1.288,00 Tm/año.
5. Se autorizan únicamente las operaciones de clasificación y almacenamiento. En ningún caso se realizarán en la instalación las operaciones de trituración y astillado de los residuos tal como se producen en industrias trabajos en madera (aserraderos).
6. Las instalaciones habrán de mantenerse en adecuado orden, limpieza y mantenimiento, correcta gestión de los almacenamientos, buen estado de las instalaciones eléctricas, sistemas de extracción de polvos, etc.
7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos pulverulentos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo. Se atenderá a lo establecido en los apartados b y c.
8. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el apartado -h.2-. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
 - a) Identificar el origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.

El residuo podrá ser admitido en la instalación si está contemplado en la presente autorización, y se ha verificado su procedencia.
9. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.
10. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, al ser su destino final la valorización. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla:



Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾	Destino	Cantidad máxima anual
--------	-------------	---------------------------	---------	-----------------------

RESIDUOS NO PELIGROSOS				
Proceso Productivo	Papel y cartón	20 01 01	Gestor autorizado	20 Kg
Proceso Productivo	Plásticos	20 01 09	Gestor autorizado	30 Kg
Proceso Productivo	Maderas que no contienen sustancias peligrosas (Palé)	20 01 38	Gestor autorizado	40 Kg
Proceso Productivo	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas	03 01 05	Gestor autorizado	3 Kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1) deberán ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, respecto a los residuos en general, deberá cumplir lo estipulado artículo 18 de la Ley 22/2011.
- El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos no peligrosos no podrá exceder de 2 años cuando se destinen a valorización y 1 año cuando se destinen a eliminación. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.
- El almacenamiento de residuos deberá estar en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- No produce, ni almacena ningún residuo peligroso en la actividad.
- No existe almacenamiento de productos tóxicos o peligrosos.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

- Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
- La instalación industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se detallan en la siguiente tabla:



Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código	Proceso asociado
1.- Carga de la materia prima en la tolva.	Difuso	C 09 10 09 51	Proceso fabricación
2.- Cinta transportadora unión tolva con molino martillo.			
3.- Molino martillo			
4.- Cargador con ciclón.			
5.- Cinta transportadora			
6.- Separador pellets – finos (tamiz Vibratorio)			
7.- Descarga materia prima	Difuso	C 09 10 09 51	Carga para transporte
8.- Carga de producto terminado en camiones para expedición			

- Los focos enumerados emitirán a la atmósfera partículas en suspensión procedentes de la trituración y manipulación de residuos de madera. A fin de minimizar la incidencia de estas emisiones, se proyectan las siguientes medidas: zona techada en la que se alojará la maquinaria; cintas de transporte y conductos cerrados; sistema de aspiración batería filtrante al molino martillo y cargadores con ciclón; cribado para recuperación de finos del pellets. La descarga desde cintas transportadoras y tornillos sinfín a los distintos compartimentos de la nave se hará minimizando la distancia de caída, utilizando para ello cuando sea necesario una manga flexible o sistema de similar eficacia para evitar la excesiva producción de polvo.
- Para evitar el arrastre por viento no se almacenará producto fino fuera de la nave de producción.
- Dada la naturaleza de estos focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica:

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativos a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor límite de inmisión
Partículas PM10	50 $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ (valor medio diario)



- d - Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial no se generarán vertidos directos al dominio público hidráulico.
2. Las aguas procedentes de la red de saneamiento de la industria (pluviales de la cubierta de la nave, aseos - vestuario y pluviales de los patios exteriores) se verterán directamente a la red de saneamiento municipal, previa autorización municipal de vertido a su red.
3. Se instalará, previo a la conexión de la red de saneamiento de la industria con la red de saneamiento municipal, una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El complejo industrial consta de un foco significativo de emisión de ruido y vibraciones detallados en la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN* DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES			
N.º	Ubicación	Denominación	Nivel de emisión
FIJOS			
1	Nave de proceso	Actividad fabricación de pellets	85 dB(A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA comunicación de inicio de actividad, indicando fecha de la misma, a la que deberá acompañar:



- a) Certificado suscrito por técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la presente resolución en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b) Autorización municipal de vertidos a su red de saneamiento.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, acompañado de la correspondiente medición de ruidos.
 - d) Declaración donde manifieste el titular o representante legal su compromiso expreso de remitir al órgano ambiental, una vez iniciada la actividad, la documentación que acredite una adecuada gestión de los residuos generados en la misma, incluyendo los residuos domésticos y comerciales, así como los generados por el mantenimiento eléctrico y el de las impresoras.
 - e) Copia de la Licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras, así como para su posterior implantación y desarrollo de la actividad.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad.
 4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
 - h - Vigilancia y seguimiento
 - h.1 - Prescripciones generales
1. Con independencia de los controles recogidos en esta resolución, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
 2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
 3. Deberá permanecer siempre en las instalaciones un responsable de la industria, a fin de garantizar el cumplimiento de los condicionantes recogido en esta resolución, así como la legislación de aplicación.
 4. Deberá indicar a la Administración cualquier equipo necesario (EPI, dispositivos personales, dispositivos en vehículos, etc.) para realizar una inspección de las instalaciones.



- h.2 - Residuos

Residuos gestionados:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Destino del residuo valorizado.
 - f) Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación.
3. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.



6. El almacenamiento de residuos deberá estar en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

- h.3 - Contaminación acústica

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.
3. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, en aplicación del artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes necesarios para el desarrollo de su actividad.
3. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y,



en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
9. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 26 de octubre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: Categorías 4.1. y 9.1. del Anexo II relativas a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidos en el Anexo I" y "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

- Actividad: La actividad consiste básicamente en la fabricación de pellets.

Se llena la tolva de recepción de la planta con serrín, pasa por un acriba con imanes, prensa, criba de selección, enfriado, ensacado y almacenado.

- Ubicación: La actividad se ubicará en Polígono Industrial "las Arenas", sector 3 calle B nave 15, del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres); en suelo de uso industrial, en una superficie:

Total construida:611,43 m².

Total solar:724,16 m².

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Superficies:

- Nave producción580,16 m².
- Oficina18,33 m².
- Aseos5,10 m².

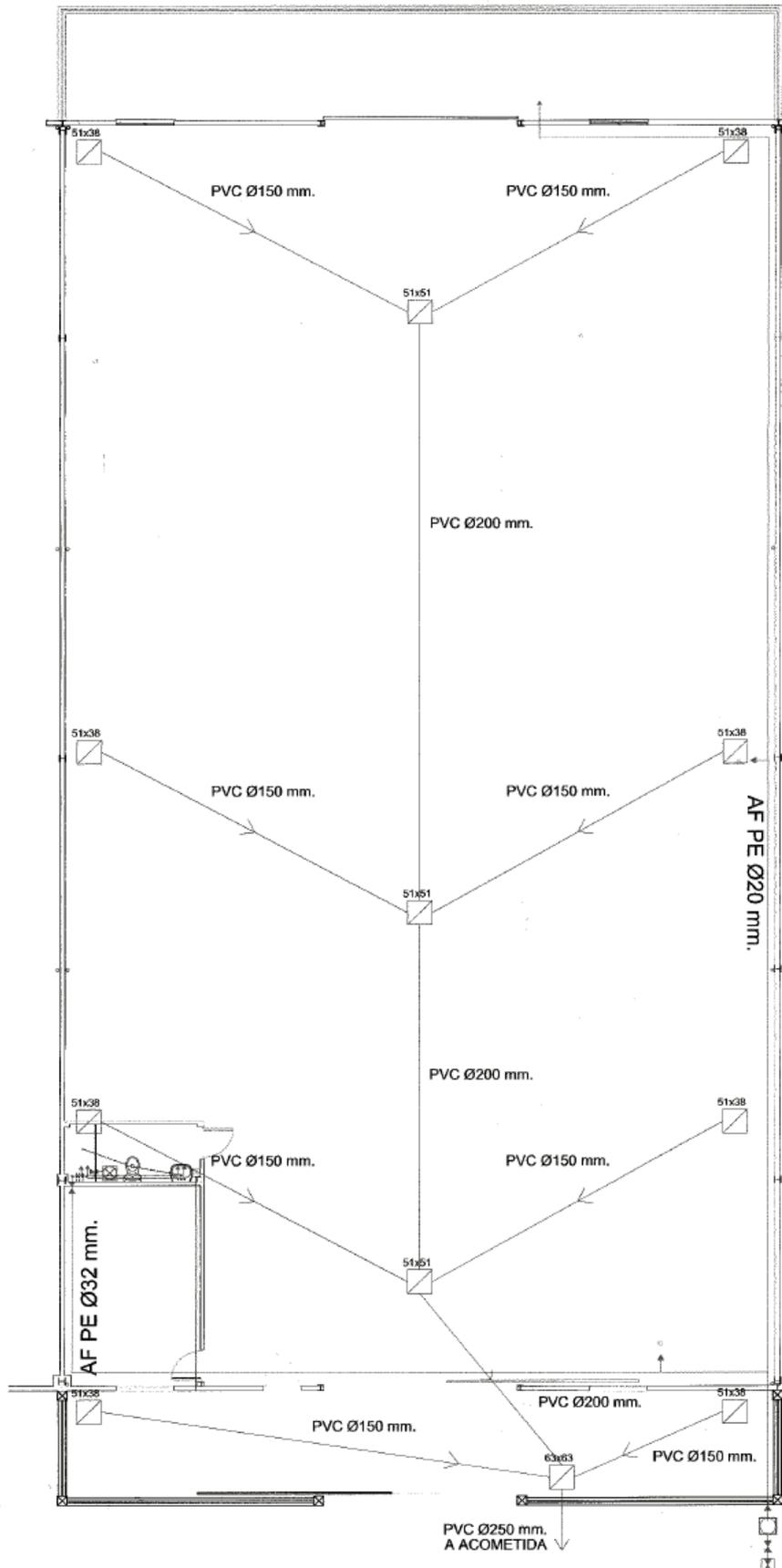
Total superficie útil.....603,70 m².

Maquinaria:

- Tolva de recepción, alimentación trifásico y una potencia de 1,5 kW.
- Cinta transportadora con imanes para retención de metales.
- Molino de martillos o refinador de cuchillos, con aspirador, alimentación trifásica y su potencia de 15 kW.
- Batería de filtrantes, recoge polvo del molino de martillos y el ciclón de cargador de la paletizadora.
- Cargador con ciclón y válvula rotativa, alimentación trifásica y con potencia de 0,40 kW. La válvula rotativa con alimentación trifásica y con potencia de 0,75 kW.
- Sinfín.
- Peletizadora, alimentación trifásica y una potencia de 16 kW.
- Cinta transportadora de tres metros, con alimentación trifásica y una potencia de 0,75 kW.
- Tamiz vibratorio, con alimentación trifásica y una potencia de 0,52 kW.
- Cinta transportadora, con alimentación trifásica y una potencia de 0,75 kW.



ANEXO II
PLANO PLANTA.





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovida por D. José Vera Vera, en el término municipal de Berlanga. (2015062447)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de enero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo ubicada en el término municipal de Berlanga (Badajoz) y promovida por D. José Vera Vera con NIF 08327055C.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para 1.000 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La explotación porcina está ubicada en la finca denominada "Pozo de la Milla", la actividad se desarrollará en la parcela 210 del polígono 4 del término municipal de Berlanga (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 6,2804 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 10 de agosto de 2015. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Berlanga emite informe con fecha 11 de mayo de 2015, sobre la compatibilidad urbanística del proyecto concluyendo que "(...) El uso actual y propuesto de "Instalación Porcina" es un uso característico, que como tal constituye un "Uso Característico" de las Áreas de Protección Agropecuaria, y por lo tanto es un uso permitido o autorizable desde el punto de vista del planeamiento urbanístico municipal, (...)

(...) Respecto al cumplimiento del resto de las condiciones de planeamiento urbanístico, que serían de competencia municipal, se informa que la instalación cumple con las ordenanzas reguladoras de la edificación para suelo no urbanizable y las condiciones urbanísticas establecidas en el planeamiento municipal vigente. (...)", conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 19 de marzo de 2015, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Berlanga, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar, contestando con fecha 13 de abril de 2015 sobre la suficiencia de la documentación recibida.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida



da al trámite de información pública, mediante Anuncio de 20 de abril de 2015 que se publicó en el DOE n.º 95, de 20 de mayo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 20 de abril de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Berlanga que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 23 de septiembre de 2015 a D. José Vera Vera y al Ayuntamiento de Berlanga con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. Con fecha 27 de octubre de 2015, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

**SE RESUELVE:**

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D. José Vera Vera, para explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras ubicada en el término municipal de Berlanga, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 15/013.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.150 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 240 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de tres fosas de hormigón.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 88,35 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al



10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la



Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y patios de ejercicio autorizados y se ubicará en la parcela 210 del polígono 4 del término municipal de Berlanga (Badajoz).



2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en los apartados a.2. y a.3. de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.



4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas al Servicio de Arqueología de la Presidencia de la Junta de Extremadura.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - Las existencia de fugas.



- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de octubre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para 1.000 plazas de cebo.

La explotación porcina está ubicada en la finca denominada "Pozo de la Milla", la actividad se desarrollará en la parcela 210 del polígono 4 del término municipal de Berlanga (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 6,2804 hectáreas.

La explotación dispondrá de cinco naves existentes para el alojamiento de los animales con una superficie útil total de 839,74 m² y se pretende la construcción de una nueva nave de 164 m² de superficie útil.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: La explotación dispone tres fosas de hormigón de 240 m³ de capacidad total para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 20 m² los cuales se emplearán para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Patios de ejercicio: Serán en tierra y anexos a las instalaciones existentes, se repartirán en 4 patios con una superficie total de 10.820 m².
- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º expte.: IA15/0113.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: José Vera Vera.

Término municipal: Berlanga.

Red Natura 2000: ZEPA "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejo.



Visto el Informe técnico de fecha 10 de agosto de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Berlanga, cuyo promotor es José Vera Vera.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 1.000 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 210 del polígono 4 del término municipal de Berlanga, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de seis naves con una superficie de 148 m², 114 m², 56 m², 443 m², 164 m² y 76 m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: vestuarios, lazareto, embarcadero, silos, depósitos de agua, vado sanitario, pediluvio, estercolero y fosas de purines.

En relación con estas actuaciones se han recabado los siguientes informes:

- Informe del Agente del Medio Natural de la zona.
- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se informa que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:
 1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 2. Las edificaciones e instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales de la cubierta vayan a parar a la fosa, con objeto de impedir que esta se desborde.



3. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de tres fosas de purines.
4. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
5. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
6. Se controlará la distancia a cauces existentes en la zona, asegurándose de que el cauce estacional que se localiza cercano a la explotación no corre el más mínimo riesgo de contaminación por las medidas tomadas en la ejecución-legalización de la obra y su explotación.
7. Se deberán respetar los pies de encina y/o alcornoque existentes en la zona de actuación y en los patios, debiendo proteger éstos con algún sistema que no permita a los animales acceder al tronco y raíces para evitar la muerte de los árboles. El arbolado autóctono no deberá, bajo ningún concepto, verse afectado por el funcionamiento de la explotación porcina, teniendo en cuenta labores de mantenimiento, nitrificación del suelo, afección directa del ganado,..., etc.
8. Patios de ejercicio. Se autorizan cuatro patios anexos a las naves con una superficie de 2.516 m², 2.536 m², 2.622 m² y 2.606 m² respectivamente. Para evitar la contaminación por nitratos, los patios facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta la balsa de purines.
9. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
 - Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:
 1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:



- La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

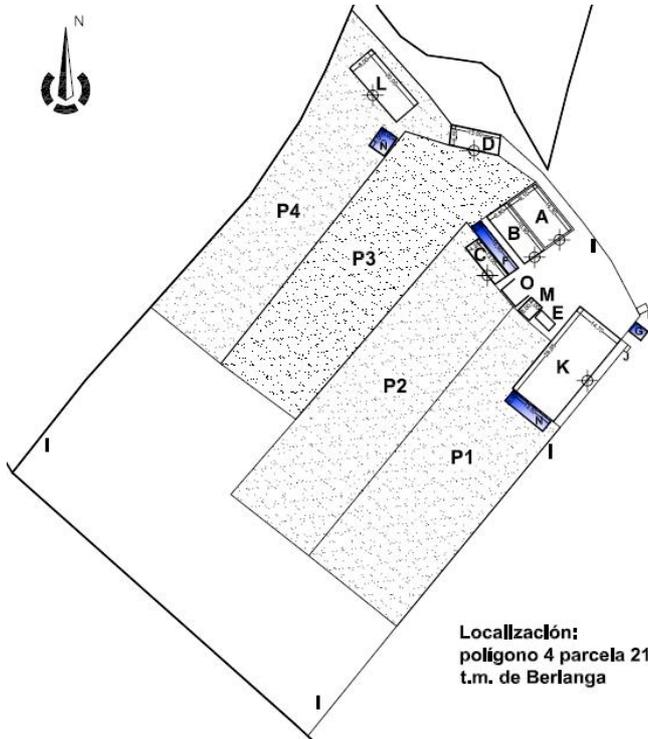
1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.



ANEXO GRÁFICO



Localización:
polígono 4 parcela 210
t.m. de Berlanga

SUPERFICIES Y DIMENSIONES DE INSTALACIONES

	Ancho	Longitud	Superficie (m ²)
A Nave Cebo	6,19	16,30	101,33
B Nave Cebo	16,90	6,80	114,92
C Nave Cebo	4,35	13,05	56,77
D Nave Cebo	5,59	13,00	72,65
E Fondeadero	2,05	6,15	12,51
K Nave Cebo	14,66	29,95	438,97
L Nave Cebo	6,29	26,00	163,54
M Lavadero	4,00	5,00	20,00

VOLUMENES Y DIMENSIONES DE INSTALACIONES

	Ancho	Longitud	Altura	Volumen (m ³)
F Fosa de purines nave A, B, C	3,00	16,80	2,00	100,80
N Fosa de purines nave K	3,00	13,50	1,50	67,50
N Fosa de purines nave D, L	6,00	6,00	1,65	59,40
O Estercolero	6,00	7,00	1,75	73,50

G Vado sanitario
H Muelle de carga y descarga
I Cerchero perimetral
J Abrazacamborio de cadáveres

SUPERFICIES DE PATIOS DE EJERCICIOS

	Superficie (m ²)
P1 Patio de ejercicios	2516
P2 Patio de ejercicios	2536
P3 Patio de ejercicios	2822
P4 Patio de ejercicios	2806

COORDENADAS UTM (HUSO 30)

	X	Y
Nave A	252583,028	4243809,712
Nave B	252576,035	4243804,792
Nave C	252562,765	4243799,637
Nave D	252558,981	4243835,021
Nave L	252560,906	4243769,801
Nave K	252530,514	4243850,672



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 24 de septiembre de 2015, acordando tablas salariales para el año 2014 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ALBIE, SA (Cafeterías Hospital Infanta Cristina)". (2015062442)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando Tablas Salariales para el año 2014 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "ALBIE, SA (Cafeterías Hospital Infanta Cristina)" (código de convenio 06000742011993), que fue suscrito con fecha 24 de septiembre de 2015, de una parte, por representante de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa y la Sección Sindical de UGT.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de octubre de 2015.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



En Badajoz a 24 de septiembre de 2015, reunidos de una parte la empresa ALBIE, SA, con CIF A 28861326, representada por D. Fernando Poyo Rodríguez y de otra parte la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT) y el Comité de Empresa en el centro de trabajo de las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, representado por D. Pablo Ropero Carmona y D. Joaquín Luis María Ramos respectivamente, al objeto de abordar la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo que afecta a esta empresa y sus trabajadores en las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz para el año 2014.

Para lo cual partimos de una subida en todos los artículos a modificar del 0,20 %.

Se adjunta las nuevas tablas salariales a este escrito.

Igualmente se autoriza a D. Joaquín Luis María Ramos, para que realice todas las gestiones oportunas para la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Extremadura a través del Sindicato UGT.

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente Acta en Lugar y fecha arriba indicada, así como las nuevas tablas salariales para el año 2014.



TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL
INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ (ALBIE, SA) AÑO 2014

Procede revisar los siguientes artículos aplicando la subida del 0,20 %

- I) Artículo 22. Seguro de Vida: Este pasa a ser de 16.837,38 €.
- II) Artículo 23. Salario Base: Según tabla Anexa, salvo error.
- III) Artículo 26. Gratificaciones Extraordinarias: Según tabla Anexa.
- IV) Artículo 28. Horas Extraordinarias: El importe de las mismas pasa a ser de 34,58 €.
- V) Artículo 33. Plus de Transporte: Se fija en la cantidad de 932,16 € anuales.
- VI) Artículo 34. Plus de Distancia o Kilometraje: El importe del mismo para los trabajadores con derecho al mismo es el siguiente:
 - a) Trabajadores con domicilio en Badajoz: 508,18 € anuales.
 - b) Trabajadores con domicilio en Gévora: 817,74 € anuales.
 - c) Trabajadores con domicilio en Valdebotoa: 1.738,30 € anuales.
 - d) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada: 1.738,30 € anuales.
 - e) Trabajadores con domicilio en La Codosera: 7.366,20 € anuales.
 - f) Trabajadores con domicilio en Alburquerque: 4.620,70 € anuales.
- VII) Artículo 35. Nacimiento de Hijos: La cantidad de este concepto pasa a ser de 84,19 €.
- VIII) Artículo 67. Premio de Responsabilidad: La cantidad por este concepto pasa a ser de 90.119,96 €.
- IX) Artículo 46. Dietas: Para los trabajadores que tengan este concepto en sus nominas, aunque haya pasado a ser salarial, subirá el 0,20 %.
- X) Artículo 24. Revisión Salarial: El 0,20 % para otros conceptos que perciban los trabajadores en sus nominas.



CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base Mensual	Plus de Transporte	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Administración y Personal	2.444,71 €	77,68 €	108,10 €	31.565,73 €
Jefe de Restaurante y o Cafetería	2.444,71 €	77,68 €	108,10 €	31.565,73 €
Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería	1.377,18 €	77,68 €	108,10 €	18.755,52 €
Jefe de Cocina	1.377,18 €	77,68 €	108,10 €	18.755,52 €
Segundo Jefe de Administración	1.377,18 €	77,68 €	108,10 €	18.755,52 €
Jefe de Sector	1.165,04 €	77,68 €	108,10 €	16.209,84 €
Encargado General	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Jefe Comercial	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Jefe/a de Caja	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Segundo Jefe de Cocina	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Administrativo	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Comercial	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Cocinero	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Repostero	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Camarero	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Cajero/a	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Auxiliar de Limpieza o Limpiadora	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Auxiliar de Cocina o Personal de Office	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Barman	1.044,27 €	77,68 €	108,10 €	14.760,60 €
Ayudante de Camarero	811,00 €	77,68 €	108,10 €	11.961,36 €
Mozos	811,00 €	77,68 €	108,10 €	11.961,36 €
Aprendices o C. Formación	720,23 €	77,68 €	108,10 €	10.872,12 €

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) para el ejercicio 2015. (2015062446)

De conformidad, con lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2015, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años) para el ejercicio 2015, (DOE núm. 91, de 14 de mayo) a tenor de lo establecido en el artículo 5.4 y a propuesta del Secretario General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a los Ayuntamientos que se especifican en el Anexo I de esta resolución por un total de 2.506.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.02.222A.460.00, código de superproyecto 2013 1302 9003, código de proyecto 2013.13.02 000300.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II, con mención de la causa de denegación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución (arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

Mérida, a 11 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación Y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

Ayudas concedidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años)

AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
ABADÍA	7.989,72
ACEHÚCHE	14.036,04
ACEITUNA	9.717,26
ACEUCHAL	26.128,63
AHIGAL	10.149,14
ALANGE	17.707,01
ALBURQUERQUE	20.514,21
ALCONERA	7.482,79
ALCUÉSCAR	16.557,70
ALDEANUEVA DE LA VERA	15.763,55
ALDEANUEVA DEL CAMINO	7.989,75
ALISEDA	12.308,53
ALMOHARIN	14.251,98
ARROYO DE SAN SERVÁN	21.593,91
ARROYOMOLINOS	4.590,56
BAÑOS DE MONTEMAYOR	12.524,47
BARBAÑO	11.876,65
BARCARROTA	13.820,10
BARRADO	9.069,44
BERLANGA	17.491,07
BIENVENIDA	16.195,43
BROZAS	13.604,16
CABEZA LA VACA	12.308,53
CABEZUELA DEL VALLE	19.002,64
CABRERO	9.905,44
CALAMONTE	30.231,47
CALERA DE LEÓN	12.308,53
CALZADILLA DE LOS BARROS	11.876,65
CAMINOMORISCO	9.717,26
CAMPILLO DE LLERENA	14.036,04
CAMPO LUGAR	8.205,69
CAÑAMERO	16.195,43
CAÑAVERAL	9.209,55
CASAS DE DON PEDRO	14.467,92



CASAS DE MILLÁN	7.557,87
CASAS DEL CASTAÑAR	16.591,90
CASAS DEL MONTE	9.717,26
CASATEJADA	12.956,35
CASTAÑAR DE IBOR	12.308,53
CECLAVÍN	14.683,86
CILLEROS	14.036,04
DON ÁLVARO	13.820,10
DON BENITO	29.151,78
EL GORDO	13.820,10
ELJAS	3.060,00
EL TORNO	16.627,31
EL TORVISCAL	9.933,20
ENTRERRÍOS	13.820,10
ESPARRAGALEJO	12.100,00
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	12.956,35
ESCURIAL	8.860,47
FERIA	14.036,04
FUENLABRADA DE LOS MONTES	14.683,86
FUENTE DE CANTOS	24.401,12
FUENTE DEL ARCO	11.876,65
FUENTE DEL MAESTRE	24.401,12
GARROVILLAS DE ALCONETAR	16.627,31
GRANJA DE TORREHERMOSA	16.195,43
GUADALUPE	15.331,68
GUAREÑA	26.128,63
GUIJO DE GALISTEO	6.665,85
HELECHOSA DE LOS MONTES	10.035,14
HERNÁN CORTÉS	9.717,26
HERVÁS	25.264,87
HIGUERA DE LA SERENA	10.365,08
HOLGUERA	12.308,53
HORNACHOS	14.899,80
HOYOS	14.899,80
JERTE	19.650,46
LA ALBUERA	19.650,46
LA CORONADA	14.899,80
LA GARROVILLA	17.059,19
LA GRANJA	7.773,81
LA HABA	14.036,04



LA MORERA	10.365,08
LA PARRA	8.421,62
LA PESGA	13.820,10
LA ZARZA	23.105,48
LOBÓN	15.547,61
LOGROSÁN	15.009,65
LOS GUADALPERALES	14.251,98
MADRIGALEJO	11.876,65
MADROÑERA	15.763,55
MAJADAS DE TIETAR	12.092,59
MALPARTIDA DE CÁCERES	27.424,26
MALPARTIDA DE PLASENCIA	26.992,39
MEDELLÍN	12.308,53
MEDINA DE LAS TORRES	11.876,65
MEMBRIO	5.182,54
MIRABEL	11.172,50
MIRANDILLA	16.627,31
MOHEDAS DE GRANADILLA	13.172,28
MONESTERIO	24.401,12
MONROY	9.895,08
MONTÁNCHEZ	20.946,09
NAVACONCEJO	24.617,06
NAVAS DEL MADROÑO	15.655,58
OLIVA DE LA FRONTERA	24.833,00
OLIVENZA	28.935,84
ORELLANA LA VIEJA	20.514,21
PALAZUELO	7.989,75
POZUELO DE ZARZÓN	6.088,32
PERALEDA DE LA MATA	19.650,46
PERALEDA DEL ZAUCEJO	9.523,83
PINOFRANQUEADO	18.786,70
PIORNAL	26.344,57
PUEBLA DE ALCOCER	23.537,36
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	7.773,81
PUEBLA DE LA CALZADA	27.424,26
PUEBLA DE OBANDO	12.740,41
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	10.149,14
QUINTANA DE LA SERENA	20.082,34
REBOLLAR	11.768,68
RENA	9.933,20



RIBERA DEL FRESNO	19.218,58
ROSALEJO	16.411,37
RUECAS	12.092,59
SALVALEÓN	10.149,14
SALVATIERRA DE LOS BARROS	14.036,04
SAN MARTIN DE TREVEJO	7.989,75
SAN PEDRO DE MÉRIDA	14.251,98
SANTA AMALIA	19.002,64
SANTA MARTA DE LOS BARROS	15.331,68
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	11.876,65
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	9.321,36
SEGURA DE LEÓN	14.467,92
SERRADILLA	12.308,53
SIERRA DE FUENTES	22.241,73
SIRUELA	19.218,58
SOLANA DE LOS BARROS	19.650,46
TALARRUBIAS	18.732,88
TIETAR	18.138,88
TORNAVACAS	14.251,98
TORRE DE DON MIGUEL	14.251,98
TORRECILLA DE LA TIESA	14.036,04
TORREFRESNEDA	6.046,29
TORREJÓN EL RUBIO	9.717,26
TORREJONCILLO	16.627,31
TORREORGAZ	19.218,58
TORREQUEMADA	9.933,20
TRUJILLANOS	18.354,82
TRUJILLO "BAMBI"	26.992,39
TRUJILLO "LA ESCUELINA"	19.218,58
VALDASTILLAS	8.640,00
VALDEFUENTES	13.604,16
VALDEHORNILLOS	13.820,10
VALDELACALZADA	15.655,58
VALDETORRES	10.149,14
VALENCIA DE ALCANTARA	22.673,60
VALENCIA DEL VENTOSO	16.195,43
VALLE DE LA SERENA	14.683,86
VALLE DE SANTA ANA	12.308,53
VALVERDE DEL FRESNO	10.945,95
VALVERDE DE LA VERA	6.953,76



VEGAVIANA	15.115,74
VILLAGARCIA DE LA TORRE	16.195,43
VILLALBA DE LOS BARROS	13.604,16
VILLANUEVA DEL FRESNO	17.275,13
VILLANUEVA DE LA SIERRA	11.660,71
VILLANUEVA DE LA VERA	22.889,54
VILLAR DE RENA	9.501,32
VILLAR DE REY	19.866,40
VIVARES	12.524,47
ZAHÍNOS	13.172,28
ZALAMEA DE LA SERENA	18.138,88
ZARZA DE GRANADILLA	7.300,00
ZARZA LA MAYOR	10.339,78
ZORITA	13.220,00
ZURBARÁN	18.138,88
TOTAL	2.506.000,0

**ANEXO II**

Ayudas desestimadas a las Entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años)	
ENTIDADES	DESESTIMADAS
AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO	Falta de subsanación
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	Gestión Cedida
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Solicitud fuera de plazo
AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA	Renuncia expresa
AYUNTAMIENTO DE NOGALES	Falta de subsanación
AYUNTAMIENTO DE RETAMAL DE LLERENA	Falta de subsanación
AYUNTAMIENTO DE TORRE MAYOR	No estar inscrito en el Registro de centros docentes no universitarios de Extremadura ni autorizados para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil.

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2016. (2015062459)

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El Decreto 250/2015, de 31 de julio (DOE del 7 de agosto), fija las doce fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. En su artículo 3 establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables —con el carácter de fiestas locales—, otros dos días que serán determinados por la Dirección General con competencias en materia de trabajo adscrita a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Vistas las propuestas de fiestas locales formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado Decreto 250/2015 y en el artículo 3.1.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero (DOE del 27), sobre distribución de competencias en materia laboral, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Determinar para el año 2016 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los que se relacionan en Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de noviembre de 2015.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

**A N E X O****CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES AÑO 2016 PARA:****LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

BADAJOZ.	9 de febrero y 24 de junio.
ACEDERA.	28 de marzo y 9 de septiembre.
ACEUCHAL.	28 de marzo y 9 de septiembre.
AHILLONES.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
ALANGE.	2 de febrero y 12 de septiembre.
ALBUERA (LA).	9 de febrero y 16 de mayo.
ALBURQUERQUE.	20 de mayo y 9 de septiembre.
ALCONCHEL.	20 de mayo y 19 de agosto.
ALCONERA.	28 de abril y 29 de abril.
ALDEA DE CORTEGANA.	16 de mayo y 23 de mayo.
ALDEA DE RETAMAR.	16 de mayo y 9 de septiembre.
ALJUCÉN.	22 de agosto y 28 de noviembre.
ALMENDRAL.	15 de enero y 22 de agosto.
ALMENDRALEJO.	25 de abril y 16 de agosto.
ARROYO DE SAN SERVÁN.	4 de abril y 3 de mayo.
ATALAYA.	9 de mayo y 5 de agosto.
AZUAGA.	28 de marzo y 16 de mayo.
BARBAÑO.	16 de mayo y 5 de agosto.
BARCARROTA.	18 de abril y 12 de septiembre.
BATERO.	20 de agosto y 30 de noviembre.
BAZANA (LA).	15 de mayo.
BENQUERENCIA DE LA SERENA.	2 de febrero y 16 de mayo.
BERLANGA.	16 de mayo y 26 de julio.
BIENVENIDA.	16 de mayo y 8 de agosto.
BODONAL DE LA SIERRA.	3 de febrero y 16 de mayo.
BOHONAL DE LOS MONTES.	1 de julio y 9 de septiembre.
BROVALES.	8 de septiembre.
BURGUILLOS DEL CERRO.	12 de agosto y 14 de septiembre.
CABEZA DEL BUEY.	16 de agosto y 27 de septiembre.
CABEZA LA VACA.	3 de mayo y 11 de julio.
CALAMONTE.	9 de febrero y 18 de marzo.
CALERA DE LEÓN.	25 de abril y 13 de mayo.
CALZADILLA DE LOS BARROS.	13 de mayo y 4 de agosto.
CAMPANARIO.	28 de marzo y 29 de abril.
CAMPILLO DE LLERENA.	16 de mayo y 12 de agosto.
CAPILLA.	25 de julio y 26 de julio.
CARMONITA.	22 de julio y 14 de septiembre.
CARRASCALEJO (EL).	14 de mayo y 6 de agosto.
CASAS DE DON PEDRO.	16 de mayo y 31 de octubre.
CASAS DE REINA.	4 de mayo y 10 de agosto.
CASTILBLANCO.	8 de agosto y 12 de septiembre.
CASTUERA.	2 de febrero y 24 de junio.
CODOSERA (LA).	24 de junio y 5 de agosto.
CORDOBILLA DE LÁCARA.	9 de febrero y 8 de agosto.
CORONADA (LA).	28 de marzo y 24 de agosto.
CORTE DE PELEAS.	3 de mayo y 4 de mayo.



CHELES.	13 de septiembre y 14 de septiembre.
DON ÁLVARO.	3 de mayo y 13 de junio.
DON BENITO.	28 de marzo y 9 de septiembre.
ENTRERRÍOS.	16 de mayo y 11 de octubre.
ENTRÍN BAJO.	7 de febrero y 16 de mayo.
ESPARRAGALEJO.	3 de febrero y 2 de abril.
ESPARRAGOSA DE LARES.	28 de marzo y 27 de mayo.
ESPARRAGOSA DE LA SERENA.	9 de febrero y 24 de agosto.
FERIA.	3 de mayo y 24 de agosto.
FREGENAL DE LA SIERRA.	4 de abril y 11 de abril.
FUENLABRADA DE LOS MONTES.	2 de febrero y 28 de marzo.
FUENTE DE CANTOS.	13 de mayo y 16 de mayo.
FUENTE DEL ARCO.	30 de mayo y 9 de septiembre.
FUENTE DEL MAESTRE.	16 de mayo y 14 de septiembre.
FUENTES DE LEÓN.	26 de mayo y 2 de agosto.
GARBAYUELA.	3 de febrero y 29 de junio.
GARGÁLIGAS.	28 de marzo y 9 de septiembre.
GARLITOS.	8 de febrero y 24 de junio.
GARROVILLA (LA).	28 de marzo y 14 de septiembre.
GRANJA DE TORREHERMOSA.	28 de marzo y 14 de septiembre.
GUADAJIRA.	29 de abril y 16 de mayo.
GUADALPERALES (LOS).	9 de septiembre y 9 de diciembre.
GUADIANA DEL CAUDILLO.	16 de mayo y 15 de septiembre.
GUAREÑA.	9 de mayo y 14 de septiembre.
HABA (LA).	28 de marzo y 16 de agosto.
HELECHAL.	2 de febrero y 16 de mayo.
HELECHOSA DE LOS MONTES.	1 de julio y 9 de septiembre.
HERNÁN CORTÉS.	28 de marzo y 9 de septiembre.
HERRERA DEL DUQUE.	13 de mayo y 12 de agosto.
HIGUERA DE LA SERENA.	28 de marzo y 10 de agosto.
HIGUERA DE LLERENA.	28 de marzo y 9 de septiembre.
HIGUERA DE VARGAS.	12 de febrero y 3 de septiembre.
HIGUERA LA REAL.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
HINOJOSA DEL VALLE.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
HORNACHOS.	9 de febrero y 28 de marzo.
JEREZ DE LOS CABALLEROS.	6 de mayo y 24 de agosto.
LAPA (LA).	16 de mayo y 13 de junio.
LOBÓN.	16 de mayo y 29 de agosto.
LLERA.	28 de marzo y 24 de agosto.
LLERENA.	16 de mayo y 23 de septiembre.
MAGACELA.	28 de marzo y 8 de julio.
MAGUILLA.	16 de mayo y 5 de agosto.
MALCOCINADO.	13 de junio y 7 de octubre.
MALPARTIDA DE LA SERENA.	12 de agosto y 9 de septiembre.
MANCHITA.	28 de marzo y 9 de septiembre.
MEDELLÍN.	28 de marzo y 14 de septiembre.
MEDINA DE LAS TORRES.	16 de mayo y 14 de septiembre.
MENGABRIL.	28 de marzo y 20 de julio.
MÉRIDA.	1 de septiembre y 10 de diciembre.
MIRANDILLA.	22 de julio y 16 de agosto.
MONESTERIO.	13 de mayo y 9 de septiembre.



MONTEMOLÍN.	3 de febrero y 25 de julio.
MONTEERRUBIO DE LA SERENA.	16 de mayo y 26 de agosto.
MONTIJO.	16 de mayo y 9 de septiembre.
MORERA (LA).	10 de agosto y 14 de septiembre.
NAVA (LA).	2 de febrero y 16 de mayo.
NAVA DE SANTIAGO (LA).	4 de abril y 23 de mayo.
NAVALVILLAR DE PELA.	18 de enero y 28 de marzo.
NOGALES.	16 de mayo y 11 de julio.
OBANDO.	21 de marzo y 28 de julio.
OLIVA DE LA FRONTERA.	25 de abril y 16 de septiembre.
OLIVA DE MÉRIDA.	2 de febrero y 16 de mayo.
OLIVENZA.	16 de mayo y 12 de agosto.
ORELLANA DE LA SIERRA	3 y 4 de mayo.
ORELLANA LA VIEJA.	8 de febrero y 14 de septiembre.
PALAZUELO.	28 de abril y 17 de octubre.
PALOMAS.	8 de febrero y 3 de mayo.
PALLARES.	28 de marzo y 9 de septiembre.
PARRA (LA)	24 de junio y 14 de septiembre.
PELOCHE.	13 de mayo y 12 de agosto.
PEÑALSORDO.	26 de mayo y 22 de agosto.
PERALEDA DEL ZAUCEJO.	13 de mayo y 8 de agosto.
PUEBLA DE ALCOCER.	29 de abril y 9 de septiembre.
PUEBLA DE ALCOLLARÍN.	24 de junio y 15 de septiembre.
PUEBLA DE LA CALZADA.	29 de junio y 30 de junio.
PUEBLA DE LA REINA.	9 de febrero y 28 de marzo.
PUEBLA DE OBANDO.	23 de enero y 14 de septiembre.
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ.	16 de mayo y 9 de septiembre.
PUEBLA DEL MAESTRE.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
PUEBLA DEL PRIOR	4 de abril y 5 de agosto.
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.	3 de agosto y 7 de octubre.
PUERTO HURRACO.	20 de enero y 16 de mayo.
QUINTANA DE LA SERENA.	28 de enero y 15 de julio.
REINA.	16 de mayo y 5 de agosto.
RENA.	28 de marzo y 2 de agosto.
RETAMAL DE LLERENA.	28 de marzo y 29 de junio.
RIBERA DEL FRESNO.	16 de mayo y 14 de septiembre.
ROCA DE LA SIERRA (LA).	16 de mayo y 24 de junio.
RUECAS.	28 de marzo y 19 de agosto.
SALVALEÓN.	25 de julio y 31 de octubre.
SALVATIERRA DE LOS BARROS.	5 de agosto y 14 de septiembre.
SAN BENITO DE LA CONTIENDA.	16 de mayo y 11 de julio.
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.	16 de mayo y 30 de septiembre.
SAN JORGE DE ALOR.	23 de abril y 16 de mayo.
SAN PEDRO DE MÉRIDA.	28 de marzo y 29 de marzo.
SAN RAFAEL DE OLIVENZA.	16 de mayo y 29 de septiembre.
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.	22 de enero y 30 de septiembre.
SANCTI - SPIRITUS.	14 de septiembre y 7 de octubre.
SANTA AMALIA.	16 de mayo y 11 de julio.
SANTA MARIA DE LAS NAVAS.	28 de marzo y 23 de mayo.
SANTA MARTA DE LOS BARROS.	16 de mayo y 29 de julio.
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.	16 de mayo y 6 de agosto.



SANTOS DE MAIMONA (LOS).	16 de mayo y 9 de septiembre.
SEGURA DE LEÓN.	16 de agosto y 14 de septiembre.
SIRUELA.	3 de junio y 12 de septiembre.
SOLANA DE LOS BARROS.	16 de mayo y 22 de julio.
TALARRUBIAS.	29 de abril y 24 de agosto.
TALAVERA LA REAL.	19 de marzo y 16 de septiembre.
TÁLIGA.	12 de agosto y 23 de septiembre.
TAMUREJO.	8 de agosto y 3 de octubre.
TORRE DE MIGUEL SESMERO.	2 de febrero y 14 de septiembre.
TORREFRESNEDA.	28 de marzo y 13 de octubre.
TORREMEJÍA.	16 de mayo y 22 de agosto.
TORVISCAL (EL).	28 de marzo y 11 de octubre.
TRASIERRA.	13 de junio y 29 de julio.
TRUJILLANOS.	9 de febrero y 23 de mayo.
USAGRE.	13 de mayo y 14 de septiembre.
VALDECABALLEROS.	13 de junio y 29 de septiembre.
VALDEHORNILLOS.	27 de junio y 26 de septiembre.
VALDELACALZADA.	13 de octubre y 14 de octubre.
VALDETORRES.	25 de enero y 5 de agosto.
VALDIVIA.	28 de marzo y 16 de mayo.
VALENCIA DE LAS TORRES.	28 de marzo y 14 de septiembre.
VALENCIA DEL MOMBUEY.	8 de agosto y 14 de septiembre.
VALENCIA DEL VENTOSO.	3 de febrero y 12 de septiembre.
VALLE DE LA SERENA.	9 de febrero y 17 de agosto.
VALLE DE MATAMOROS.	27 de junio y 16 de agosto.
VALLE DE SANTA ANA.	17 de junio y 26 de julio.
VALUENGO.	24 de junio.
VALVERDE DE BURGUILLOS.	21 de marzo y 9 de septiembre.
VALVERDE DE LEGANÉS.	24 de agosto y 14 de septiembre.
VALVERDE DE LLERENA.	16 de mayo y 14 de septiembre.
VALVERDE DE MÉRIDA.	9 de febrero y 18 de julio.
VEGAS ALTAS.	28 de marzo y 16 de mayo.
VILLAFRANCA DE LOS BARROS.	16 de mayo y 18 de julio.
VILLAGARCÍA DE LA TORRE.	16 de mayo y 19 de septiembre.
VILLAGONZALO.	13 de septiembre y 14 de septiembre.
VILLALBA DE LOS BARROS.	16 de mayo y 19 de agosto.
VILLANUEVA DE LA SERENA.	28 de marzo y 25 de julio.
VILLANUEVA DEL FRESNO.	25 de agosto y 14 de septiembre.
VILLAR DE RENA.	9 de mayo y 10 de mayo.
VILLAR DEL REY.	9 de febrero y 16 de agosto.
VILLARREAL.	16 de mayo y 8 de agosto.
VILLARTA DE LOS MONTES.	20 de enero y 9 de febrero.
VIVARES.	29 de junio y 30 de septiembre.
YELBES.	29 de abril y 25 de junio.
ZAFRA.	16 de mayo y 4 de octubre.
ZAHÍNOS.	3 de mayo y 5 de agosto.
ZALAMEA DE LA SERENA.	16 de mayo y 14 de septiembre.
ZARZA (LA).	5 de agosto y 11 de noviembre.
ZARZA CAPILLA.	4 de febrero y 24 de agosto.
ZURBARÁN.	28 de marzo y 26 de agosto.

**- LA PROVINCIA DE CÁCERES**

CÁCERES.	23 de abril y 27 de mayo.
ABADÍA.	4 de agosto y 17 de septiembre.
ABERTURA.	9 de mayo y 26 de julio.
ACEBO.	20 de enero y 16 de agosto.
ACEHUCHE.	20 de enero y 21 de enero.
ACEITUNA.	20 de enero y 18 de julio.
AHIGAL.	8 de agosto y 4 de octubre.
ALAGÓN DEL RÍO.	4 de agosto y 14 de septiembre.
ALBALÁ.	9 de febrero y 22 de agosto.
ALCÁNTARA.	15 de abril y 19 de octubre.
ALCOLLARÍN.	28 de marzo y 25 de noviembre.
ALCUÉSCAR.	28 de marzo y 3 de octubre.
ALDEA DEL CANO.	9 de mayo y 11 de noviembre.
ALDEA DEL OBISPO (LA).	13 de mayo y 22 de agosto.
ALDEACENTENERA.	3 de mayo y 24 de agosto.
ALDEANUEVA DE LA VERA.	16 de mayo y 18 de julio.
ALDEANUEVA DEL CAMINO.	3 de febrero y 9 de septiembre.
ALDEHUELA DEL JERTE.	3 de febrero y 13 de junio.
ALÍA.	2 de febrero y 25 de noviembre.
ALISEDA.	29 de marzo y 11 de agosto.
ALMARAZ.	16 de agosto y 17 de agosto.
ALMOHARÍN.	28 de marzo y 3 de mayo.
ALONSO DE OJEDA.	28 de marzo y 12 de agosto.
ARROYO DE LA LUZ.	28 de marzo y 12 de septiembre.
ARROYOMOLINOS.	25 de enero y 16 de agosto.
ARROYOMOLINOS DE LA VERA.	25 de enero y 16 de agosto.
AZABAL.	7 de abril y 31 de agosto.
BAÑOS DE MONTEMAYOR.	16 de mayo y 31 de agosto.
BARQUILLA DE PINARES.	4 de mayo y 28 de septiembre.
BARRADO.	20 de enero y 9 de mayo.
BATÁN (EL).	18 de abril y 9 de septiembre.
BELVÍS DE MONROY.	8 de agosto y 22 de agosto.
BENQUERENCIA.	3 de febrero y 29 de junio.
BERROCALEJO.	10 de junio y 9 de septiembre.
BERZOCANA.	14 de marzo y 26 de octubre.
BOHONAL DE IBOR.	24 de agosto y 25 de agosto.
BOTIJA.	20 de enero y 22 de julio.
BRONCO (EL).	22 de julio y 12 de agosto.
BROZAS.	20 de abril y 9 de septiembre.
CABAÑAS DEL CASTILLO.	9 de mayo y 12 de septiembre.
CABEZABELLOSA.	10 de agosto y 9 de septiembre.
CABEZUELA DEL VALLE.	25 de julio y 26 de julio.
CABRERO.	29 de septiembre y 30 de septiembre.
CACHORRILLA.	20 de enero y 24 de junio.
CADALSO.	16 de mayo y 13 de junio.
CALZADILLA.	4 de abril y 26 de septiembre.
CAMINOMORISCO.	11 de julio y 10 de octubre.
CAMPO LUGAR.	9 de febrero y 2 de agosto.



CAÑAMERO.	28 de marzo y 5 de agosto.
CAÑAVERAL.	9 de febrero y 28 de marzo.
CARBAJO.	8 de febrero y 28 de marzo
CARCABOSO.	20 de septiembre y 21 de septiembre.
CARRASCALEJO.	21 de septiembre y 22 de septiembre.
CASAR DE CÁCERES.	28 de marzo y 5 de septiembre.
CASAR DE MIAJADAS.	28 de marzo y 12 de agosto.
CASAR DE PALOMERO.	3 de mayo y 15 de julio.
CASARES DE LAS HURDES.	9 de septiembre y 9 de diciembre.
CASAS DE DON ANTONIO.	23 de marzo y 13 de octubre.
CASAS DE DON GÓMEZ.	12 de mayo y 14 de septiembre.
CASAS DE MILLÁN.	20 de enero y 16 de mayo
CASAS DE MIRAVETE.	2 de febrero y 14 de septiembre.
CASAS DEL CASTAÑAR.	8 de agosto y 16 de agosto.
CASAS DEL MONTE.	25 de abril y 14 de septiembre.
CASATEJADA.	19 de septiembre y 20 de septiembre.
CASILLAS DE CORIA.	3 de febrero y 31 de agosto.
CASTAÑAR DE IBOR.	28 de marzo y 11 de julio.
CECLAVÍN.	29 de marzo y 29 de septiembre
CEDILLO.	9 de febrero y 13 de junio.
CEREZO.	24 de junio y 16 de agosto.
CILLEROS.	3 de febrero y 4 de abril.
COLLADO DE LA VERA.	8 de agosto y 3 de octubre.
CONQUISTA DE LA SIERRA.	28 de marzo y 10 de agosto.
CORIA.	9 de mayo y 24 de junio.
CUACOS DE YUSTE.	4 de abril y 14 de septiembre.
CUMBRE (LA).	8 de febrero y 28 de marzo.
DELEITOSA.	2 de febrero y 14 de septiembre.
DESCARGAMARÍA.	9 de enero y 8 de agosto.
ELJAS.	3 de febrero y 10 de junio.
ESCURIAL.	4 de febrero y 28 de marzo.
FRESNEDOSO DE IBOR.	24 de agosto y 25 de agosto.
GALISTEO.	9 de febrero y 16 de agosto.
GARCIAZ.	28 de marzo y 25 de julio.
GARGANTA (LA).	28 de marzo y 16 de mayo.
GARGANTA LA OLLA.	4 de abril y 14 de septiembre.
GARGANTILLA.	25 de enero y 10 de octubre.
GARGÜERA DE LA VERA.	3 de febrero y 9 de septiembre.
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR.	5 de febrero y 23 de septiembre.
GARVÍN DE LA JARA.	10 de junio y 13 de junio.
GATA.	8 de febrero y 25 de julio.
GORDO (EL).	10 de junio y 13 de junio.
GRANJA (LA).	20 de enero y 22 de julio.
GUADALUPE.	3 de febrero y 3 de mayo.
GUIJO DE CORIA.	3 de febrero y 24 de junio.
GUIJO DE GALISTEO.	13 de junio y 12 de septiembre.
GUIJO DE GRANADILLA.	26 de julio y 14 de septiembre.
GUIJO DE SANTA BÁRBARA.	9 de septiembre y 5 de diciembre.
HERGUIJUELA.	28 de marzo y 24 de agosto.
HERNÁN PÉREZ.	20 de enero y 21 de enero.
HERRERA DE ALCÁNTARA.	9 de febrero y 24 de junio.



HERRERUELA.	23 de junio y 24 de junio.
HERVÁS.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
HIGUERA DE ALBALAT.	20 de enero y 5 de agosto.
HINOJAL.	9 de septiembre y 31 de octubre.
HOLGUERA.	25 de abril y 26 de agosto.
HOYOS.	10 de agosto y 23 de septiembre.
HUÉLAGA.	1 de agosto y 2 de agosto.
IBAHERNANDO.	28 de marzo y 10 de agosto.
JARAICEJO.	28 de marzo y 30 de septiembre.
JARAÍZ DE LA VERA.	9 de febrero y 12 de agosto.
JARANDILLA DE LA VERA.	5 de mayo y 14 de septiembre.
JARILLA.	9 de mayo y 14 de septiembre.
JERTE.	2 de febrero y 1 de septiembre.
LADRILLAR.	31 de octubre y 9 de diciembre.
LOGROSÁN.	28 de marzo y 16 de agosto.
LOSAR DE LA VERA.	8 de febrero y 25 de julio.
MADRIGAL DE LA VERA.	19 de septiembre y 20 de septiembre.
MADRIGALEJO.	4 de febrero y 24 de junio.
MADROÑERA.	8 de febrero y 8 de agosto.
MAJADAS DE TIÉTAR.	20 de enero y 9 de septiembre.
MALPARTIDA DE CÁCERES.	9 de febrero y 16 de mayo.
MALPARTIDA DE PLASENCIA.	1 de julio y 9 de septiembre.
MARCHAGAZ.	4 de abril y 25 de julio.
MATA DE ALCÁNTARA.	2 de febrero y 10 de agosto.
MEMBRÍO.	8 de febrero y 9 de febrero.
MESAS DE IBOR.	16 de agosto y 3 de octubre.
MIAJADAS.	28 de marzo y 12 de agosto.
MILLANES DE LA MATA.	3 de octubre y 4 de octubre.
MIRABEL.	4 de abril y 2 de septiembre.
MOHEDA DE GATA (LA).	13 de mayo y 16 de agosto.
MOHEDAS DE GRANADILLA.	22 de enero y 31 de agosto.
MONROY.	2 de febrero y 4 de abril.
MONTÁNCHÉZ.	3 de febrero y 9 de septiembre.
MONTEHERMOSO.	3 de febrero y 24 de agosto.
MORALEJA.	3 de febrero y 14 de julio.
MORCILLO.	13 de junio y 30 de noviembre.
NAVACONCEJO.	20 de enero y 14 de septiembre.
NAVALMORAL DE LA MATA-	9 de febrero y 10 de febrero.
NAVALVILLAR DE IBOR.	10 de febrero y 16 de agosto.
NAVAS DEL MADROÑO.	9 de febrero y 10 de mayo.
NAVATRASIERRA.	5 de agosto y 21 de diciembre.
NAVEZUELAS.	25 de julio y 26 de julio.
NUÑOMORAL.	3 de febrero y 26 de julio.
OLIVA DE PLASENCIA.	3 de febrero y 14 de septiembre.
PALOMERO.	9 de mayo y 29 de septiembre.
PASARON DE LA VERA	3 de febrero y 28 de marzo.
PEDROSO DE ACIM.	19 de octubre y 9 de diciembre
PERALEDA DE LA MATA.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
PERALEDA DE SAN ROMÁN.	2 de febrero y 16 de septiembre.
PERALES DEL PUERTO.	4 de abril y 30 de noviembre.
PESCUEZA.	18 de enero y 25 de abril.



PESGA (LA).	13 de junio y 14 de septiembre.
PIEDRAS ALBAS.	9 de mayo y 12 de agosto.
PINOFRANQUEADO.	14 de septiembre y 30 de noviembre.
PIORNAL.	20 de enero y 16 de agosto.
PIZARRO.	16 de mayo y 8 de julio.
PLASENCIA.	9 de junio y 10 de junio.
PLASENZUELA.	28 de marzo y 16 de agosto.
PORTAJE	20 de enero y 4 de abril.
PORTEZUELO.	20 de enero y 21 de enero.
POZUELO DE ZARZÓN.	4 de abril y 9 de mayo.
PRADOCHANO.	13 de junio y 5 de agosto.
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.	19 de octubre y 3 de diciembre.
PUERTO DE SANTA CRUZ.	3 de febrero y 24 de agosto.
REBOLLAR.	19 de agosto y 25 de noviembre.
RETAMOSA DE CABAÑAS.	20 de enero y 28 de marzo.
RIOLOBOS.	3 de febrero y 25 de noviembre.
ROBLEDILLO DE GATA.	3 de febrero y 16 de agosto.
ROBLEDILLO DE LA VERA.	29 de septiembre y 30 de septiembre.
ROBLEDILLO DE TRUJILLO.	9 de febrero y 19 de mayo.
ROBLEDOLLANO.	3 de febrero y 8 de agosto.
ROMANGORDO.	3 de febrero y 14 de septiembre.
ROSALEJO.	1 de marzo y 29 de agosto.
ROTURAS DE CABAÑAS.	20 de mayo y 13 de junio.
RUANES-	9 de mayo y 8 de agosto.
SALORINO.	22 de enero y 22 de agosto.
SALVATIERRA DE SANTIAGO.	28 de marzo y 25 de julio.
SAN GIL.	29 de julio y 11 de noviembre.
SAN MARTÍN DE TREVEJO.	3 de mayo y 11 de noviembre.
SANTA ANA.	9 de febrero y 27 de julio.
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.	23 de mayo y 29 de agosto.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA.	9 de febrero y 16 de agosto.
SANTA MARIA DE LAS LOMAS.	22 de abril y 11 de octubre.
SANTA MARTA DE MAGASCA.	28 de marzo y 29 de julio.
SANTIAGO DE ALCÁNTARA.	25 de julio y 2 de septiembre.
SANTIAGO DEL CAMPO.	28 de marzo y 25 de julio.
SANTIBAÑEZ EL ALTO.	9 de junio y 10 de junio.
SANTIBAÑEZ EL BAJO.	1 de junio y 23 de septiembre.
SAUCEDILLA.	24 de junio y 14 de septiembre.
SEGURA DE TORO.	24 de junio y 22 de agosto.
SERRADILLA.	28 de marzo y 14 de septiembre.
SERREJÓN.	22 de enero y 14 de septiembre.
SIERRA DE FUENTES.	16 de mayo y 14 de septiembre.
SOLANA DE CABAÑAS.	27 de septiembre y 13 de diciembre.
TALAVÁN.	9 de febrero y 29 de abril.
TALAUERUELA DE LA VERA.	3 de octubre y 4 de octubre.
TALAYUELA.	21 de abril y 22 de abril.
TEJEDA DE TIÉTAR.	29 de septiembre y 30 de septiembre.
TIÉTAR.	29 de abril y 14 de septiembre.
TORIL.	2 de febrero y 3 de febrero.
TORNAVACAS.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
TORNO (EL).	16 de agosto y 18 de octubre.



TORRE DE DON MIGUEL.	4 de abril y 14 de septiembre.
TORRE DE SANTA MARÍA.	21 de septiembre y 22 de septiembre.
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.	25 de abril y 19 de septiembre.
TORRECILLAS DE LA TIESA.	8 de febrero y 22 de febrero.
TORREJÓN EL RUBIO.	28 de marzo y 29 de septiembre.
TORREJONCILLO.	4 de abril y 7 de diciembre.
TORREMENGA.	25 de julio y 19 de agosto.
TORREMOCHA.	29 de marzo y 14 de septiembre.
TORREORGAZ.	3 de febrero y 28 de marzo.
TORREQUEMADA.	28 de marzo y 12 de septiembre.
TRUJILLO.	28 de marzo y 5 de septiembre.
VALDASTILLAS.	14 de septiembre y 13 de diciembre.
VALDECAÑAS DE TAJO.	3 de febrero y 3 de octubre.
VALDEFUENTES.	28 de marzo y 29 de agosto.
VALDEHÚNCAR.	1 de marzo y 22 de julio.
VALDEIÑIGOS.	16 de mayo y 9 de diciembre.
VALDELACASA DE TAJO.	26 de julio y 26 de agosto.
VALDEMORALES.	4 de abril y 4 de octubre.
VALDENCÍN.	4 de abril y 7 de diciembre.
VALDEOBISPO.	16 de agosto y 15 de septiembre.
VALDESALOR.	25 de enero y 16 de mayo.
VALENCIA DE ALCÁNTARA.	16 de mayo y 24 de agosto.
VALRÍO.	29 de julio y 5 de diciembre.
VALVERDE DE LA VERA.	1 de febrero y 16 de agosto.
VALVERDE DEL FRESNO.	3 de febrero y 4 de febrero.
VEGAVIANA.	13 de mayo y 14 de mayo.
VIANDAR DE LA VERA.	25 de enero y 30 de noviembre.
VILLA DEL CAMPO.	4 de abril y 24 de agosto.
VILLA DEL REY.	3 de febrero y 16 de agosto.
VILLAMESÍAS.	28 de marzo y 4 de agosto.
VILLAMIEL.	19 de mayo y 21 de noviembre.
VILLANUEVA DE LA SIERRA.	4 de abril y 16 de junio.
VILLANUEVA DE LA VERA.	8 de febrero y 26 de julio.
VILLAR DEL PEDROSO.	9 de febrero y 9 de septiembre.
VILLAR DE PLASENCIA.	13 de junio y 24 de agosto.
VILLASBUENAS DE GATA.	28 de julio y 29 de julio.
ZARZA DE GRANADILLA.	13 de junio y 31 de agosto.
ZARZA LA MAYOR.	29 de marzo y 24 de agosto.
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ.	14 de septiembre y 29 de septiembre.
ZORITA.	25 de enero y 28 de marzo.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 233/2015 y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015062436)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 233/2015, promovido por D.ª Pilar Valero Gómez, contra la resolución desestimatoria de 27 de agosto de 2015 de recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de 9 de junio de 2015, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en es-
trados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 10 de noviembre de 2015.

La Secretaria General
del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 215/2015 y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015062437)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 215/2015, promovido por D.ª Manuela Morales Lozano contra la Resolución de 26 de agosto de 2015 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de 9 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de técnicos en la categoría de auxiliar de enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 10 de noviembre de 2015.

La Secretaria General
del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA

EDICTO de 9 de noviembre de 2015 sobre notificación del auto dictado en el procedimiento abreviado n.º 63/2015. (2015ED0253)

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, Procedimiento Abreviado n.º 63/2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LJCA, por el presente se publica

AUTO

En la Ciudad de Mérida, tres de noviembre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En este Juzgado se ha seguido procedimiento abreviado n.º 63/2105 a instancias de D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez habiendo recurrido la Orden de 2/4/14 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (DOE de 8/4/14) por la que se convocaba el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de Centros Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Con fecha 22/9/15 se dictó sentencia n.º 116/2015 cuya parte dispositiva reza literalmente como sigue: "Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez contra la Orden de 2/4/14 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (DOE de 8/4/14) por la que se convocaba el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de Centros Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se anula el art. 2.1.b) de la misma y todo sin expresa imposición de costas. Una vez conste la firmeza de la presente sentencia, déseme cuenta, para plantear conforme al art. 123 de la LJCA cuestión de ilegalidad respecto del art. 4.1.b) del Decreto 92/2013, de 4 de junio, de la Junta de Extremadura.

TERCERO: Mediante Diligencia de 27/10/2015 se declaró la firmeza de la referida Sentencia, dándoseme cuenta a los fines de dictar el presente Auto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La sentencia indicada en el Antecedente 2.º de esta resolución contiene un fallo estimatorio parcial de la resolución recurrida basado en la ilegalidad del art. 4.1b) del Decreto 92/2013, de 4 de junio, de la Junta de Extremadura cuyo tenor es el siguiente: "Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación y que reúnan los siguientes requisitos: b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de igual duración en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta".



Como ya se indicaba en la sentencia de autos, el art. 4.1.b) del Decreto 92/2013, de 4 de junio, de la Junta de Extremadura por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva en los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura infringe la aplicación a la función pública de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, la cual es de aplicabilidad directa y cuyo objeto fue la aprobación de un Acuerdo Marco para garantizar la igualdad de trato a los trabajadores con un contrato de duración determinada. La cláusula 4, apartado 4 del Acuerdo marco en tanto que establece que "los criterios de antigüedad relativos a determinadas condiciones de trabajo serán los mismos para los trabajadores con contrato de duración determinada que para los trabajadores fijos, salvo que criterios de antigüedad diferentes vengán justificados por razones objetivas" es de un contenido lo suficientemente preciso para que pueda ser invocada por un justiciable y aplicada directamente por el Juez Nacional. No se encuentra razón objetiva alguna para que entre dos funcionarios de carrera aspirantes al puesto de Director de un centro público, y que hayan impartido alguna de las enseñanzas en los centros del nivel educativo del centro docente al que opten, sea preferido el que haya ejercido el tiempo de docencia exclusivamente como funcionario titular, frente al que haya ejercido dicha docencia cierto tiempo como funcionario interino.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Se debo acordar y acuerdo el planteamiento ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la Cuestión de Legalidad del art. 4.1.b) del Decreto 92/2013, de 4 de junio, de la Junta de Extremadura por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva en los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 11/6/2013).

Notifíquese este Auto a las partes y emplácense para que en el plazo de 15 días puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, procediendo la Sra. Letrada Judicial conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la LJCA.

Contra este Auto no cabe recurso.

Así, por este Auto, lo dispone, manda y firma el Iltmo. Sr. D. Manuel Pérez Barroso, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Mérida y su Partido Judicial. Doy fe.

Y para que conste, expido el presente en Mérida, a 9 de noviembre de 2015.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 13 de octubre de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3703-1. (2015082672)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Emdecoria, SL, con domicilio en c/ Portezuelo, de Coria, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

LAMT 13,2 kV "Mohecilla".

Origen: Apoyo n.º 24 existente.

Final: Apoyo n.º 26 existente.

Nueva LSMT 13,2 kV enlace entre CT Pedro de Ibarra y CT Moraleja-Arjona.

Origen: Celda de salida existente en CT "C/ Pedro de Ibarra".

Final: Celda de entrada existente en CT "C/ Moraleja-Arjona".

Término municipal afectado: Coria.

Tipos de línea: Aérea y subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Materiales: Composite. Tipo: u 70 B 20.

Longitud línea aérea en km: 0,325.

Longitud línea subterránea en km: 0,170.

Longitud total en km: 0,495.

Emplazamiento de la línea: Zona norte de Coria (Crta. Ex-109, c/ Pedro de Ibarra, avda. Virgen de Argeme y c/ Moraleja.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona norte de la localidad de Coria.

Referencia del expediente: 10/AT-3703-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio



sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 13 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 9 de octubre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal y briquetas de biomasa, promovido por D. José Antonio Aguedo Torres, en el término municipal de Higuera de Vargas. (2015082669)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal y briquetas de biomasa promovida por José Antonio Aguedo Torres, en el término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:



- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en las categorías 4.1 y 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el Anexo I", e "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", respectivamente, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de ladrillo refractario y producción de briquetas de biomasa.
- Capacidades y consumos: La producción anual prevista de briquetas es de 300 toneladas y 168 toneladas de carbón vegetal.
- Ubicación: Parcela catastral 37, polígono 7 del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Dos hornos de ladrillo, de 157 m³ cada uno. Una línea de producción de briquetas de biomasa.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de octubre de 2015. La Consejera, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 16 de octubre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. José Bazo Martín, en el término municipal de Alconera. (2015082670)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina, promovida por Don José Bazo Martín, en el término municipal de Alconera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Alconera (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 5, parcela 149, con una superficie de 17 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves: La explotación contará con cuatro naves de secuestro de 300 m².
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.



- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento que recogerá lixiviados y aguas de limpieza de la naves de secuestro, lazareto y estercolero.
 - Patios.
 - Balsa de retención de los patios.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de octubre de 2015. La Consejera, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de granja avícola. Situación: parcela 149 del polígono 3. Promotor: D. Ramón Abril Gato, en Fuente de Cantos. (2015082701)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de granja avícola. Situación: parcela 149 (Ref.^a cat. 06052A003001490000WF) del polígono 3. Promotor: D. Ramón Abril Gato, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de implantación de uso de almacén temporal de residuos de construcción y demolición inertes. Situación: parcela 154 del polígono 16. Promotor: D. José Álvaro Lázaro Mateos, en Montánchez. (2015082703)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de uso de almacén temporal de residuos de construcción y demolición inertes. Situación: parcela 154 (Ref.ª cat. 10129A016001540000LZ) del polígono 16. Promotor: D. José Álvaro Lázaro Mateos, en Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Elaboración de la base topográfica armonizada de Extremadura a escala 1:5.000 de Jerez de los Caballeros y otros. Grupo BTA05_EX15_01". Expte.: SER0315163. (2015082740)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SER0315163.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de la base topográfica armonizada de Extremadura a escala 1:5.000 de Jerez de los Caballeros y otros. Grupo BTA05_EX15_01.
- c) Lotes: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de marzo de 2015.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 231.884,20 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2015.
- b) Contratista: Estudio de Restitución y Cartografía, SL (CIF: B06456586).
- c) Importe de adjudicación: 141.570,00 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 24 de julio de 2015.

Mérida, a 5 de noviembre de 2015. El Secretario General, (PD Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184, de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad en las dependencias que albergan el Centro de Coordinación de Emergencias 112 de Extremadura Cabo Primero Alberto Guisado Majano". Expte.: SE-26/15. (2015082760)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-26/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias que albergan el Centro de Coordinación de Emergencias 112 de Extremadura "Cabo Primero Alberto Guisado Majano".
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de agosto de 2015.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 173.047,04 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2015.
- b) Contratista: Urbisegur de Seguridad, SL.
- c) Importe de adjudicación: 145.931,23 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 6 de noviembre de 2015.

Mérida, a 10 de noviembre de 2015. El Secretario General, (PD Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184, de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de los contratos de Compra Pública Innovadora para la contratación de "Servicio de I+DT+I para el desarrollo de diversas tecnologías innovadoras dentro del Proyecto "Large Animal Biopole - Labpole". Cofinanciación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Una Manera de Hacer Europa. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y Para la Empresa". (4 lotes). Expte.: S.022/15. (2015082776)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.022/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Servicio de I+DT+I para el desarrollo de diversas tecnologías innovadoras precomerciales para el proyecto Labpole. 4 lotes.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Lote 1: 100.000,45 €; lote 2: 17.999,96 €; lote 3: 66.518,54 €; lote 4: 24.502,50 € (21 % IVA incluido).

5. FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: Lotes 1, 2 y 3: 19/10/2015.
- b) Adjudicatarios: Lote 1: Consorcio Mercantil de Huesca, SL (Humeco); lote 2: Sistemas Técnicos Endoscópicos, SA; lote 3: Kistler Ibérica, SLU; lote 4: Desierto.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Lote 1: 99.159,50 €; lote 2: 17.842,27 €; lote 3: 66.518,54 €; lote 4: 0,00 € (21 % IVA incluido).

Badajoz, a 9 de noviembre de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización de los contratos de Compra Pública Innovadora para la contratación de "Servicio de I+DT+I para el desarrollo de diversas tecnologías innovadoras dentro del proyecto "Large Animal Biopole - Labpole". Cofinanciación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Una Manera de Hacer Europa. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y Para la Empresa". (3 lotes). Expte.: S.023/15. (2015082777)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.023/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Servicio de I+DT+I para el desarrollo de diversas tecnologías innovadoras precomerciales para el proyecto LABPOLE. 3 lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Lote 1: 32.065,00 €; lote 2: 48.387,90 €; lote 3: 14.520,00 € (21 % IVA incluido).

5. FORMALIZACIÓN:

a) Fecha: Lote 1: 22/10/2015.

b) Adjudicatarios: Lote 1: Ral Técnica para el Laboratorio, SA; lotes 2 y 3: Desiertos.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Lote 1: 27.769,50 €; lote 2: 0,00 €; lote 3: 0,00 € (21 % IVA incluido).

Badajoz, a 9 de noviembre de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2015 sobre aprobación definitiva de la propuesta de modificación de la UA.3.1 en UA.3.1.1 y UA.3.1.2. (2015082780)

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004, acordó:

“QUINTO: Aprobación Definitiva de la Propuesta de Modificación de la UA.3.1 en UA.3.1.1 y UA.3.1.2.

Por la Alcaldía se somete al Pleno para su aprobación la propuesta de división de la Unidad de Ejecución UA.3.1, explicándose la misma y dando cuenta del informe CZ 02/644.4 emitido por el Arquitecto de la OGU, en el que se informe que la documentación aportada es correcta para su tramitación, así mismo, se da cuenta del resultado del periodo de información pública durante el cual no se han presentado alegaciones. Sin que suscitara debate, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar Definitivamente la Propuesta de D.^ª Felipa Heras Herrón y otros, de división de la Unidad de Ejecución UA.3.1, que quedará dividida en UA.3.1.1 y UA.3.1.2, tal y como viene establecida en la misma y considerando que la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle de la parcela n.º 4, con una superficie de 593,42 m², se hará en los terrenos que corresponden totalmente urbanizados, una vez aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de parcelación”.

Cabezuela del Valle, a 10 de noviembre de 2015. El Alcalde, NATALIO NÚÑEZ GONZÁLEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es